

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-017-2017**

Sesión ordinaria celebrada a las doce horas del 09 de mayo de dos mil diecisiete con la participación del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Licda. Milena Conejo Aguilar, Dra. Jenny Quirós Camacho, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Kattia Escalante Barboza y la participación del máster José Luis Bermúdez Obando, Director interino de la Dirección de Gestión Humana y de las máster Roxana Arrieta Meléndez, Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación de las actas No. 14-17, 15-17 y 16-17, celebradas el 18 y 25 de abril de 2017, y 05 de mayo, respectivamente

**ARTÍCULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**PRISCILLA MARIN LEIVA, CED. 01-1023-0801**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Laboral, Juez 3 Laboral, Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	02/04/2013	Puesto
Fecha corte actual:	09/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 1 meses y 9 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.8849	87.9932
Juez 1 Laboral	87.6349	91.7432
Juez 3 Laboral	87.6349	91.7432

**LUIS FERNANDO JACOBO PORTUGUEZ, CED. 01-1108-0059**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
------	-------	-------	----------

Formación Juez 3 de Familia Parte General	14 al 28/02 2 al 21/03	40 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>40</b>	

**Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.8922	79.9447
Juez 3 Familia	80.4033	80.4558
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	76.6533	76.7058
Juez 3 Penal Juvenil	76.6533	76.7058

**ALBERTO JOSE GARCIA CHAVES, CED. 01-1125-0346**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Hispanoamericana	I-2015	Derecho Procesal Penal I, II Y IV
Universidad Hispanoamericana	II-2015	Derecho Procesal Penal I, II Y IV
Universidad Hispanoamericana	III-2015	Derecho Procesal Penal I, II Y IV
Universidad Hispanoamericana	I-2016	Derecho Procesal Penal I, II Y IV
Universidad Hispanoamericana	III-2016	Derecho Procesal Penal I, II Y IV
<b>Total</b>	<b>20 meses</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.3095	87.4762
Juez 3 Penal	87.1845	87.3512
Juez 3 Penal Juvenil	87.1845	87.3512
Juez 4 Penal	84.5028	84.6695

**ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI, CED. 01-1208-0127**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 PENAL A JUEZ 1 PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	81.0379

**DANIELA BOLAÑOS CAMACHO, CED. 0113580551**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia y Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	09/07/2014	Puesto
Fecha corte actual:	09/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 19 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	73.9888	74.2082
Juez 3 Familia	73.9888	74.2082

**SERGIO DAVID VARGAS ZUÑIGA, CED. 01-1517-0837**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 1 LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	0	75.7425

**IVANIA MARIA RAMIREZ HIDALGO, CED. 02-0644-0977**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	18/02/2015	Puesto
Fecha corte actual:	09/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 17 días	Juez

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 PENAL A JUEZ 1 PENAL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	70.5185
Juez 3 Penal	70.0546	70.5185

**BLANCA MARIETTA RAMIREZ GONZALEZ, CED. 04-0191-0100**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN JUEZ 3 CIVIL A JUEZ 1 CIVIL**

Nota anterior	87
Nota propuesta	88

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA JUEZ 3 CIVIL A JUEZ 1 CIVIL**

Nota anterior	85
Nota propuesta	100

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	76.3288	76.8288

**MARIA BELEIDA VIDAURRE SALAZAR, CED. 05-0181-0443**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	24/02/2015	Puesto
Fecha corte actual:	09/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 15 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.6788	83.8871

**ALLAN OCTAVIO MONTERO VALERIO, CED. 0109930931**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral Personal Juzgador	16/01/2017 al 25/01/2017	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.8211	83.1411
Juez 3 Civil	82.8211	83.1411

**MELISSA BENAVIDES VIQUEZ, CED 01-1047-0966**

**PUBLICACIONES:**

<b>Ensayo</b>	<b>Revista</b>	<b>Año</b>	<b>Autores</b>
El proceso de flagrancia y el hacinamiento penitenciario en Costa Rica: de la eficiencia Hicks-Kaldor a una mejora en el sentido de Paret	IUDEX	2016	2
El cuidado de personas dependientes: una economía invisible	The Latin American and Iberian Journal of Law and Economics	2016	1

**Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP 1060-2017**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	73.9061	73.9861

**RODRIGO FRANCISCO HUERTAS DURAN, CED. 02-0479-0040**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	28/04/2015	Puesto
Fecha corte actual:	09/05/2017	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 9 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	80.4158	82.4408

**SE ACORDÓ:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. **Ejecútese.**

**ARTÍCULO III**

**Documento: 6333**

En la sesión CJ-14-2017 celebrada el 18 de abril de 2017, artículo II se conoció el asunto que literalmente indica:

“El señor Gustavo Barquero Morales, Prosecretario General de la Corte, en oficio No. 3622-17 de 29 de marzo último, comunicó el acuerdo de Consejo Superior, sesión celebrada el 23 de ese mes, artículo XXVII, que literalmente indica:

#### **“Documento 3124-17**

El máster José Luis Bermúdez Obando, Director Gestión Humana, mediante oficio N° CP-034-2017, del 7 de marzo de 2017, remitió el siguiente informe:

*“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo I-a de la sesión del Consejo de Personal N° 04-2017 celebrada el 07 de marzo de 2017, el cual literalmente dice:*

*“En la sesión del Consejo de Personal N° 3 celebrada el 28 de febrero de 2017 a solicitud de los integrantes del mismo, los profesionales encargados del Proyecto Reforma Procesal Laboral exponen la creación de cuatro escenarios a fin de valorar posibles alternativas de solución a la clasificación y valoración de puestos producto de la Reforma Procesal Laboral. Este Consejo gira instrucciones a la Dirección de Gestión Humana para que conforme al escenario 4 se presente el informe SAP-193-2016 parte C, el cual se transcribe a continuación:*

#### **CAUSA DEL ESTUDIO:**

El presente análisis tiene como origen la aprobación de Ley N° 9343 (*Reforma Procesal Laboral*) por parte de la Asamblea Legislativa el día 14 de diciembre del 2015<sup>1</sup>, la cual entra a regir “vacatio legis” dieciocho meses después de su publicación, según se establece en el transitorio VIII de dicha Ley.

#### **MÉTODO DE ESTUDIO:**

La metodología empleada en la presente investigación implicó el análisis de diferentes fuentes de información entre ellos están antecedentes que existen en la Institución, tales como: acuerdos de Corte Plena, Consejo Superior, informes de la Dirección de Planificación entre otros. Asimismo, se asistió a charlas impartidas por la Dirección de Planificación en donde se presentó el impacto de la Reforma Procesal Laboral y además se procedió a entrevistar servidores judiciales que tuvieran un dominio importante de la Ley:

<sup>1</sup>

Publicada en el Diario Oficial la Gaceta en el alcance N° 6 del lunes 25 de enero del 2016.

Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente de la Sala Segunda;  
Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Jueza del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José;  
Lic. Erick Monge Sandi, Jefe a.i. Proyección Institucional de la Dirección de Planificación.

Con la finalidad de tener un mayor entendimiento en relación al contenido de este informe, el mismo estará estructurado en tres apartados que permitirán al lector comprender el impacto de la Reforma en el accionar de la Jurisdicción laboral.

El primero está relacionado con el impacto de la Reforma Procesal Laboral en el accionar de la Jurisdicción Laboral así como la Clasificación y Valoración de los Puestos, el segundo con el establecimiento de los perfiles competenciales de los puestos de jueces involucrados en dicha reforma, mientras que en el tercero se presentan las recomendaciones emitidas para este informe.

## **IMPACTO DE LA REFORMA PROCESAL LABORAL EN EL ACCIONAR DE LA JURISDICCION LABORAL Y CLASIFICACION Y VALORACION DE LOS CARGOS.**

### **3.1 Alcances de la Reforma Procesal laboral en la jurisdicción laboral.**

La “*Ley de Reforma Procesal Laboral*” se enmarca dentro de un conjunto de reformas legales promovidas por la Corte Suprema de Justicia con el propósito de introducir mejoras dirigidas a combatir el retraso judicial. El proyecto fue elaborado por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en ella se aprueban reformas a los procesos laborales y al derecho colectivo contenidas en el Código de Trabajo.

Esta reforma procesal laboral se divide en cinco grandes áreas a saber el derecho colectivo de trabajo, la prescripción, de los derechos laborales, los procedimientos para la solución de conflictos jurídicos individuales, y el proceso para ventilar las acusaciones por las infracciones a las leyes de trabajo y seguridad social. Se reforma los Títulos VI al XI del Código de Trabajo.

La reforma busca la mejora de los procesos de la Jurisdicción Laboral

actualizándolo y ajustándolo a las necesidades de la sociedad costarricense; se agiliza la tramitación y además permite la aplicación de los principios de concentración y mediación en materia probatoria y con ello el principio de celeridad; se propone siempre una parte escrita por ejemplo la demanda y la contestación y finalmente la oralidad se centra en la audiencias.

Parte importante de la reforma es la introducción de la conciliación como una solución al conflicto generado. Se busca la exigencia de personas especializadas en conciliación tratando que sea un Juez distinto al que va a la audiencia a fin de busque una solución conciliada.

Existe una audiencia preliminar la cual se celebra después de contestada la demanda, la misma busca sanear el proceso y corregir cualquier vicio, es una audiencia en donde se examinan las pruebas para ver cuáles se admiten para la etapa de juicio, además una vez concluida dicha etapa se dicta sentencia oral, la cual dependiendo de la complejidad del caso podría ser escrita.

Otro punto a resaltar de la reforma es la creación de fueros y derechos fundamentales “procesos especiales” que se tramitan de una forma sumarísima, como por ejemplo los asuntos por discriminación a mujer embarazada, o proceso por discriminación. También se regula los procesos como la distribución de prestaciones de trabajador fallecido, trabajadores que sufren riesgo de trabajo, calificación de huelga, infracciones a las leyes laborales y de seguridad social.

Asimismo, se elimina la cuantía como un criterio de discriminación para la distribución de asuntos entrados en primera instancia, se introducen reglas de competencia internacional y se regula el uso de las medidas cautelares. Por otra parte, se otorga a los Jueces Laborales la competencia sobre los asuntos laborales que refieren a trabajadores del Sector Público, la cual a la fecha es tema contencioso administrativo.

La sentencia produce cosa juzgada, tiene recurso de casación por la forma o por el fondo y se elimina la segunda instancia. Al respecto tal y como lo indicó el Magistrado Orlando Aguirre Gómez, en la audiencia concedida en Comisión Permanente de Asuntos Sociales que en el 2005 que dictaminó la Reforma Procesal Laboral:

*“El origen de este proyecto está fundado en una situación de hecho y es*

*que el sistema de administración de justicia, como ustedes lo saben pasa por una situación muy difícil que se refleja en sus morosidad excesiva, incluidos los casos de la materia laboral.”*

En referencia a los diferentes tipos de asuntos que se discuten según la reforma tenemos los siguientes:

Infracciones a las Leyes de Trabajo;  
Prohibición para discriminar;  
Declaratoria de legalidad de huelga y paro;  
Conflictos individuales y colectivos de carácter jurídico (sindicato);  
Disolución de organizaciones sociales;  
Prestaciones que referidas a distintos redimen de pensiones;  
Derechos relacionados con la maternidad;  
Proceso ordinario;  
Seguridad Social;  
Procesos de menor cuantía;  
Protección de fueros especiales casos sumarísimos;  
Distribución de prestaciones de personas trabajadoras fallecidos;  
Régimen Laboral de los servidores del estado y de instituciones;  
Procediendo para la restitución de trabajadores que sufrieron riegos de trabajo y restitución de origen legal;  
Calificación de los movimiento huelguísticos y de paro;  
Juzgamiento de las infracciones a las leyes de trabajo o de previsión social;  
Solución de conflictos económicos y sociales y de las convenciones colectivas en el sector público;

### **Principios que sustentan la Reforma Procesal Laboral.**

En cuanto a los principios que sustentan la Reforma Procesal Laboral, a continuación se presentan los principios rectores que van impregnados en la nueva normativa procesal:

### **Principios generales de la Reforma Procesal Laboral**

Exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional	Independencia de los órganos jurisdiccionales
Contradicción o audiencia bilateral	Publicidad
Obligatoriedad de los procedimientos legales	De la necesaria motivación de las resoluciones judiciales
Preclusión	La conciliación
Debido proceso y sana crítica	Alcance extensivo para las medidas cautelares
Concentración de la prueba	Oralidad
Humanización del proceso	Mediación
El informalismo	La sencillez
La celeridad	Oficiosidad relativa
La inmediatez	La concentración
La libertad probatoria	La búsqueda de la verdad real
Fortalecimiento de medidas alternativas de resolución de conflictos	La lealtad procesal y la gratuidad o el costo mínimo
Reducción del exceso de trámite	Patrocinio de letrado gratuito

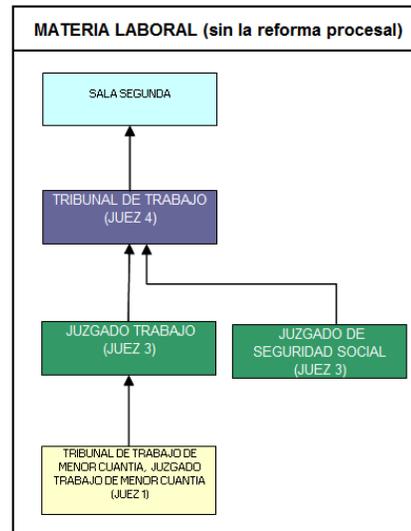
**FUENTE:** Entrevistadas realizadas, artículo N° 421 Reforma Procesal Laboral.

En referencia a los principios expuestos, merecen especial atención aquellos que le asignan un rol más protagónico al Juez dentro del proceso entre ellos el apoderamiento de competencias al juez, la oralidad, mediación, inmediatez y concentración de la prueba, la conciliatoria y el fortalecimiento de medidas alternativas de resolución de conflictos, búsqueda de la verdad real; visto lo anterior el Juez tiene un papel protagónico que busca la celeridad del proceso. Otro punto importante de considerar por ser una novedad para la materia laboral es la incorporación del patrocinio de letrado gratuito.

### **3.1.2 Estructura organizativa vigente en la jurisdicción Laboral a**

## la fecha del presente informe.

Con el fin de identificar el esquema organizativo existente a nivel de la jurisdicción Laboral, seguidamente se presenta el detalle de los despachos judiciales competentes en esa materia, así como las categorías de jueces asignados a cada nivel organizativo y los roles que desempeñan actualmente:



De acuerdo con la información presentada en cuanto a las clases de puestos de Juez o Jueza, es de notar que destacan solamente las clases de Juez 1, 3 y 4, mientras que las de Juez 2 y Juez Conciliador, según la serie de clases vigente, no son utilizados en los despachos que intervienen en esta materia.

De esta forma se tiene que actualmente la competencia de los asuntos se conoce según cuantía, la cual es definida por Corte Plena entre los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía y algunos despachos que les corresponde conocer la materia laboral en Menor Cuantía, como por ejemplo los Juzgados Contravencionales y Menor Cuantía de Turrialba y los Juzgados de Trabajo que conocen los asuntos que superen la cuantía establecida.

En cuanto a las apelaciones los asuntos de menor cuantía son resueltos por los Juzgados de Trabajo, mientras que los asuntos de Mayor Cuantía son conocidos por el Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, o por los diferentes Tribunales

Superiores Mixtos, a los cuales les corresponde resolver la materia Penal en primera instancia y las apelaciones de los asuntos laborales y civiles; en cuanto a la casación esta es conocida en la actualidad por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

### **3.1.3 Estructura organizativa propuesta en la jurisdicción Laboral derivado de la Reforma Procesal Laboral.**

En referencia a la nueva estructura de trabajo aprobada para la materia laboral en el Capítulo Primero en la Sección II “Organización y Funcionamiento” en el artículo N° 429 se establece lo siguiente:

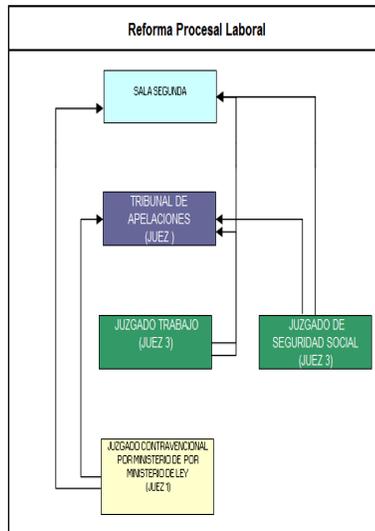
*“La jurisdicción de trabajo estará a cargo de juzgados, tribunales de conciliación y arbitraje y tribunales de apelación y casación, todos especializados. Sobre su organización y funcionamiento se aplicará, en lo pertinente, además de lo dispuesto en este Código, lo que se establece en la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y el Estatuto de Servicio Judicial.*

*Los juzgados conocerán en primera instancia de los asuntos propios de su competencia, cualquiera que sea el valor económico de las pretensiones y servirán como base, en las circunscripciones territoriales que señale la Corte Suprema de Justicia, para la constitución de los tribunales de conciliación y arbitraje.*

*Los tribunales de apelación conocerán en segunda instancia de las alzadas que procedan en los conflictos jurídicos individuales de conocimiento de los juzgados y en los procesos colectivos a que se refiere este Código; tendrán la sede y competencia territorial que les señale la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, dichos órganos conocerán los demás asuntos que indique la ley.*

*En los circuitos judiciales donde el volumen de casos lo amerite, la Corte Suprema de Justicia podrá encargar a un determinado despacho el conocimiento de los asuntos de seguridad social o de alguna otra especialidad, correspondientes al territorio que se señale.”*

Con el fin de dimensionar el impacto a nivel organizativo de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral a continuación se presenta el nuevo esquema de atención de la materia Laboral:



Con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, los asuntos laborales se recibirán en primera instancia en un Juzgado de Trabajo o en caso de que no exista este tipo de despacho la Ley asigna por “*Ministerio de Ley*” la atención de los asuntos en los Juzgados Contravencionales, se exceptúan el conocimiento de los asuntos que refieran a “conflictos colectivos de carácter económico y social” al respecto se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 116 el cual indica:

*“Los juzgados Contravencionales y de menor cuantía conocerán en materia de trabajo, como juzgados de trabajo por ministerio de ley, de todos los asuntos, cualquiera sea su valor económico, correspondientes a su circunscripción territorial, **excepto de los conflictos colectivos de carácter económico y social**, siempre y cuando en su territorio no exista juzgado de trabajo”.* La negrita no corresponde al original.

De acuerdo con lo presentado, se elimina la cuantía existente en la actualidad, entonces los juzgados conocerán en primera instancia de los asuntos propios de su competencia, cualquiera que sea el valor económico de las pretensiones.

En referencia a los recursos que se pueden dar en contra las sentencias que emitan los Juzgados de Trabajo o los Juzgados Contravencionales que conocerán los asuntos laborales por ministerio de Ley, tenemos que en este aspecto surte especial relevancia la cuantía, ya que los asuntos de menor cuantía, tienen recurso de

apelación y los de mayor cuantía o que esta sea inestimable tienen recurso de casación.

En ese sentido los Tribunales de Apelación conocerán en segunda instancia las alzas que procedan en los conflictos jurídicos individuales de conocimiento de los juzgados y en los procesos colectivos a que se refiere el Código, además se realiza una reforma al artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se establece que esos tribunales conocerán de las apelaciones que se presenten en los asuntos de conocimiento de los Juzgados de Trabajo, excepto las que eventualmente deben ser conocidas por los órganos de casación, así como de los demás asuntos que determine la ley.

Por otra parte, según la reforma que se realiza al artículo 55 inciso 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia conocerá del recurso de casación en los asuntos de la jurisdicción de trabajo cuya cuantía, determinada exclusivamente por el monto de sus pretensiones, conforme con la cuantía que para ese recurso establezca la Corte Plena, o cuando la cuantía sea inestimable, también conocerá el recurso de casación que proceda en los procesos de protección de fueros especiales y tutela del debido proceso con independencia de que se trate de una relación pública o privada de empleo.

A partir de lo indicado anteriormente, se presentan a continuación las funciones de los órganos de la Jurisdicción Laboral, esto de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 9343 Reforma Procesal Laboral, en la cual se modifican varios artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

### **Funciones de los órganos de la Jurisdicción Laboral**

Instancias	Funciones según la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial
	<p data-bbox="719 1570 995 1602"><i>Artículo 55 inciso 2</i></p> <p data-bbox="719 1709 1109 1740"><i>La Sala Segunda conocerá:</i></p> <p data-bbox="719 1780 1218 1911"><i>“2.- Del recurso de casación en los asuntos de la jurisdicción de trabajo cuya cuantía, determinada exclusivamente por</i></p>

<p><b>Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia</b></p>	<p><i>el monto de sus pretensiones no accesorias, conforme con la cuantía que para este recurso establezca la Corte Plena, o cuando la cuantía sea inestimable. También conocerá del recurso de casación que proceda en los procesos de protección de fueros especiales y tutela del debido proceso con independencia de que se trate de una relación pública o privada de empleo. Lo que resuelva la Sala sobre la competencia para conocer del recurso de casación, será vinculante para los otros órganos jurisdiccionales.”</i></p>
<p><b>Tribunal de Apelaciones</b></p>	<p>Artículo 98: Los Tribunales de Apelación conocerán:</p> <p><i>“1.- De las apelaciones que procedan en los asuntos de conocimiento de los juzgados de trabajo, excepto las diferidas que eventualmente deban ser conocidas por los órganos de casación.</i></p> <p><i>2.- De los demás asuntos que determine la ley”.</i></p>
<p><b>Juzgado de Trabajo y Juzgados Contravencional</b></p>	<p>Artículo 109: Los Juzgados de Trabajo conocerán:</p> <p><i>“1.- De todos los asuntos indicados en el título X del Código de Trabajo.</i></p> <p><i>2.- De los conflictos jurídicos económicos y sociales que correspondan a su circunscripción territorial y a los de otras jurisdicciones, según lo determine</i></p>

	<p><i>la Corte Suprema de Justicia.</i></p> <p><i>3.- De cualquier otro asunto o procedimiento cuya competencia le atribuyan las leyes”.</i></p> <p><i>“Artículo 116: Los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía conocerán en materia de trabajo, como juzgados de trabajo por ministerio de ley, de todos los asuntos, cualquiera sea su valor económico, correspondientes a su circunscripción territorial, excepto de los conflictos colectivos de carácter económico y social, siempre y cuando en su territorio no exista juzgado de trabajo”.</i></p>
--	--

Conforme se observa la Reforma Procesal Laboral implica cambios en las competencias de los Juzgados que integran la materia laboral, estas se incorporan mediante cambios a diferentes artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **3.1.4 Sobre los puestos que integran la Judicatura.**

A continuación se muestra una tabla que contiene los niveles existentes para los cargos de Juez en relación con el tipo de Despacho Judicial al que pertenecen, de conformidad con la jerarquía definida por la Ley Orgánica del Poder Judicial:

#### **Distribución de los puestos en el ámbito**

#### **Jurisdiccional del Poder Judicial**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>NIVEL N° 1</b>	<b>NIVEL N° 2</b>	<b>NIVEL N° 3</b>	<b>NIVEL N° 4</b>	<b>NIVEL N° 5</b>
<b>JUEZ</b>	<b>Juez 1</b>	<b>Juez 1 y 2</b>	<b>Juez 3</b>	<b>Juez 4</b>	<b>Juez 5</b>

**DESPACHOS**

Juzgados Civiles de Menor Cuantía	Juzgado de Cobro Judicial (1)	Juzgados Civiles de Mayor Cuantía,	Tribunales Mixtos	Tribunales de Apelación Contenciosos o Administrativo y Civil de Hacienda (5)
Juzgados Contravencionales	Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía (1)	Juzgado Concursal.	Tribunales Penales (3)	Tribunal de Apelación de Sentencia (3)
Juzgados Contravencionales y Menor Cuantía	Juzgados de Ejecución de la Pena	Juzgados Civil y Agrario	Tribunal de Trabajo (3)	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil (3)
Juzgados Contravencionales, Menor Cuantía y Tránsito	Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles	Juzgado Civil, Trabajo y Familia	Tribunal Agrario (3)	
Juzgados Contravencionales y Pensiones Alimentarias	Presidencia de la Corte (Juez Supernumerario)	Juzgados Penales,	Tribunal de Flagrancia (3)	
Juzgados de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica	Juzgado Cobro y Tránsito	Juzgado Penal de Turno Extraordinario	Tribunal de Familia (3)	
Juzgados de Pensiones Alimentarias	Juzgado Cobro, Menor Cuantía y Tránsito	Juzgados Penales Juveniles	Tribunal Contenciosos (4)	

	Juzgados de Tránsito	Juzgado de Cobro Menor Cuantía y Contravencional	Juzgado Contenciosos Administrativos	Tribunal Civil (3)	
	Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía		Juzgados de Familia,	Tribunal Notarial (3)	
			Juzgado de Trabajo		
			Juzgado de Violencia Doméstica,		
			Juzgados Agrarios,		
			Juzgado Notarial.		
			Centro de Conciliación del Poder Judicial		
			Centro Judicial de Interceptación de las Comunicaciones		
			Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia		
			Juzgado Civil y Trabajo		
<b>COORDINADOR JUDICIAL</b>	Coordinador Judicial 1	Coordinador Judicial 1 y 2	Coordinador Judicial 2	Coordinador Judicial 3	Coordinador Judicial 3

<b>TECNICO JUDICIAL</b>	Técnico Judicial 1	Técnico Judicial 1 y 2	Técnico Judicial 2	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial
-----------------------------	-----------------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------

**Fuente:** Relación de puestos vigente, 2016

El Consejo Superior en funciones de formulación presupuestaria, en el acta N° 12 artículo IV, al conocer el detalle de las plazas ordinarias y extraordinarias a crear para el 2009, dispuso asignar la categoría de Juez 2.

Se exceptúa el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía.

En estos despachos existen Jueces con categoría 1 que realizan la función de Juez Tramitador del Despacho.

Por la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo en el 2008, este Tribunal estará integrado por (Jueces 3 Conciliadores), (Jueces 3 Prosecutores), (Jueces 4 Decisores y Ejecutores) aprobados por el Consejo Superior en la sesión N° 22-07 del 22 de marzo del 2007, artículo XXIX.

Creado por Corte Plena en sesión 29-09 del 17 de agosto del 2009 artículo XXVI.

De acuerdo con la tabla anterior se puede indicar que la distribución de los puestos en el ámbito Jurisdiccional específicamente la judicatura, se establecen conforme a una serie que va desde el “Juez 1” al “Juez 5”, como se puede observar los despachos se identifican según la competencia que tienen, sea esta por cuantía o materia, también se considera para realizar la división en la serie la clasificación y valoración del Juez en función de la responsabilidad que tienen cuando se trata del conocimiento de los asuntos en alzada (apelaciones).

Al respecto Ley Orgánica del Poder Judicial en el título IV, capítulo I al IV establece las diferentes atribuciones de los tribunales y juzgados, de esta forma se aprecia una relación con la serie de Juez, mostrando como principal característica que los Jueces con un nivel mayor, conocen en alzada los asuntos resueltos por jueces de un nivel menor.

Tal y como se muestra en la actualidad se mantiene el mayor nivel de la serie de jueces (*nivel 5*) que son los que se consideran deben tener mayor experiencia a nivel de judicatura, aunado a que ostentan la responsabilidad de resolver las apelaciones.

**Análisis.**

### **3.2.1 Sobre la creación del Tribunal de Apelaciones en materia laboral.**

Con el fin de dimensionar el impacto en cuanto al tema de la clasificación y valoración de puestos por la creación del Tribunal de Apelaciones en materia laboral a continuación se presenta una descripción del origen y manejo de las apelaciones en otras materias en donde se han creado Tribunales de ese tipo:

#### **Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia.**

El recurso de apelación de la sentencia penal no formaba parte de los medios de impugnación establecidos en la normativa procesal penal costarricense. El recurso de casación se presentaba como el único medio impugnatorio para que un tribunal superior revisara la sentencia dictada en un contradictorio.

La situación jurídica actual de los recursos de casación y en especial el de apelaciones se encuentra directamente influenciada por la sentencia del 2 de julio del 2004 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitida en el asunto de Mauricio Herrera contra el Estado de Costa Rica, en la que entre otros aspectos se estableció que el país no había garantizado el derecho a recurrirla condenatoria penal, establecido en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por este motivo, se ordenó que Costa Rica debiera modificar la legislación procesal para garantizar a recurrir la sentencia de juicio y permitir un análisis integral de esta.

Para ajustarse al fallo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el recurso de apelación de sentencia penal surge con la Ley N° 8837 sobre la Creación del Recurso de Apelación de la Sentencia, otras reformas al Régimen de Impugnación e Implementación de nuevas Reglas de Oralidad en el Proceso Penal, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en junio del año 2010. Esta ley entró en vigencia en el mes de diciembre del año 2011.

<p>A fin de ilustrar lo anterior, se extrae algunas observaciones que se han indicado respecto a las repercusiones sobre el nuevo instrumento jurídico “el recurso de apelación”. “... La idea del plan legislativo es que los Tribunales de Casación Penal pasen a llamarse Tribunales de Apelaciones. Les correspondería analizar integralmente las sentencias en cualquier asunto penal cuando el afectado presente un recurso de apelación (nueva figura que se crearía) contra el fallo del un tribunal de juicio que aún no esté firme. Es decir, tendrían las mismas funciones que posen hoy, pero las ejercerían bajo otro nombre.</p>	<p>“Propusimos en el nuevo texto de ley que la apelación se remitiría en todos los casos a los Tribunales de Casación que se convertirían en Tribunales de Apelación ...”</p>	<p>“... Pese a que la Ley de Apertura ha venido a solventar algunos de los problemas que estaban planteados, se requiere de una reforma más a fondo que reordene de manera integral el sistema de impugnación penal y, particularmente, el recurso de casación y el procedimiento de revisión.</p> <p>(...)</p> <p>Por los motivos expuestos, se debe trasladar la competencia para el reexamen integral de las sentencias, en todos los delitos, a los actuales tribunales de casación, para lo cual se deberá crear el número de estos que se requiera y denominarlos Tribunales de Apelación de Sentencia.</p>	<p>“... Con la reforma introductoria por medio de la “Ley de creación de la apelación”, se estableció un recurso de “apelación”. Es importante enunciar que por las características de la nueva apelación, se considera que se trata del mismo recurso de casación con el que antes se contaba para impugnar la sentencia, con algunas leves diferencias; esto refiriéndose a la regulación. <u>Lo que se hizo fue un cambio en la nomenclatura, ya no se llama casación sino apelación; ya la nueva casación se le han atribuido otras funciones.</u></p> <p>Así el recurso actual debe permitir un examen integral de la sentencia, situación que se regula expresamente, no obstante, debe</p>
--	---	---	---

<p>(...)</p> <p><i>El magistrado Arroyo plantea que a los jueces de casación penal les incomoda que se vayan a llamar de apelación, lo cual es un "título" menor que el que ostentan hoy.</i></p> <p>-</p>			<p><i>tomarse en cuenta, que esta fue una obligación de los tribunales de alzada desde que se dio la sentencia Herrera Ulloa contra Costa Rica, así como con otra jurisprudencia en la materia, que fue un aspecto que se dejó claro en la sentencia, y que si antes no se realizó esta revisión por parte de los tribunales de alzada, la Sala Tercer a los Tribunales de Casación, competentes en aquel momento, fue porque no se dio un cambio de mentalidad de estos jueces, un cambio real en la manera de resolver, porque las normas vigentes entonces siempre permitieron dicho examen." (Nota 277, Entrevista con el Dr. Jorge Arce Viquez, Juez de apelaciones de sentencias, 27 de marzo del 2013. Entrevista con la Dra. Rosaura Chinchilla</i></p>
--	--	--	---

			<i>Calderón, Juez de apelaciones de sentencias. 09 de abril del 2013.)</i>
<i>Ficha bibliográfica. Semanario Universidad: Jueces y académicos: Critican proyecto que modifica funciones de órganos de casación. Noticia del 29 de abril del 2009.</i>	<i>Ficha bibliográfica. Observatorio Judicial. Jurisdicción Penal se prepara para puesta en marcha de Tribunales de Apelaciones. 2010</i>	<i>Ficha bibliográfica. Memorias de las VII Jornada Universitaria de Derecho. Actualidad y Futuro del Régimen de Impugnación Penal. MSc. Edwin Jiménez González, Profesor de Derecho Penal ULACIT, Letrado de la Sala III Corte Suprema de Justicia.</i>	<i>Ficha bibliográfica. Gutiérrez Matamoros, Johana. El derecho humano a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior en el sistema penal costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. 2013</i>

En referencia a la entrada en vigencia de la Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia la Sección de Análisis de Puestos, mediante el informe SAP-383-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, establece lo siguiente respecto a la gestión presentada por los Jueces 5, que en ese entonces formaban parte de los Tribunales de Casación Penal:

*“...Se puede decir entonces, que el salario base que tiene asignado cada uno de los niveles de los Jueces (1,2, 3, 4) e incluido el nivel 5 está de conformidad con los criterios que dicta la técnica en materia de clasificación y valoración de puestos, respetando elementos fundamentales de: Responsabilidad, complejidad, dificultad, consecuencia del error, condiciones de trabajo entre otros. Es decir por ejemplo la diferencia en salario base de un Juez 1 y Juez 5 es de ₡224.800.00 o bien podemos indicar que la diferencia en salario de contratación entre un Juez del más alto nivel y el Juez que da inicio la serie de Judicatura es de ₡563.478.90.*

*En virtud de los elementos expuestos, si bien en este momento existe una Comisión que se encuentra analizando el informe 010-AJ-2010 que contiene el impacto de la recién aprobada “Ley de Creación del Recurso*

*de Apelación de la sentencia, otras reformas al régimen de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el Proceso Penal”, asimismo que el Departamento de Planificación analizará los requerimientos presupuestarios y el reordenamiento de competencias; **este Departamento establece que no existen elementos técnicos de peso que justifiquen variar los niveles existentes de la serie de Juez, ni el salario base en particular del nivel más alto Juez 5..”***  
(El resaltado no corresponde al documento original)

Tal y como se muestra la Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia fue analizada por la Sección de Análisis de Puestos, mediante el informe SAP-383-2010, por lo cual en él se consideraron la implicaciones de dicha ley y se determinó que no existían elementos que justificaran el incremento en el nivel más alto de la serie de Jueces.

El informe de marras fue aprobado por Consejo Superior sesión 22-11 del 10 de marzo del 2011, artículo XLVII al respecto se acordó:

*“Denegar la gestión de modificar la condición salarial de los puestos de juez del Tribunal de Casación por las razones expuestas en los antecedentes referidos.”*

### **Creación del Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo**

En cuanto a la creación del Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo, este tiene su origen en primera instancia con la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo Ley N° 8508, el cual establece la creación de un Tribunal de Casación Contencioso Administrativo pero de acuerdo con el Código en el transitorio I, Corte Plena puede poner en funcionamiento este “Tribunal de Casación” cuando las circunstancias jurídicas o de hecho así lo exijan, mientras no entre en función los recursos de apelación y casación se asignaron a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, al respecto se tiene que Corte Plena en sesión 29-09 del 17 de agosto del 2009 artículo XXVI aprueba la creación del Tribunal de Apelación al respecto en el acuerdo se indica:

*“...Añade la Magistrada León: “El tema lo hemos traído y lo hemos tenido también dividido en la Sala y con enfoques distintos, y de hecho en la propuesta de ahora se hace referencia a las actas de esta Corte en*

*que se abordó. Nosotros, después de un detalle y análisis a lo interno de la Sala consideramos que la situación es distinta en relación a lo que sucedería con un Tribunal de Casación en materia penal, primero porque nosotros no le estamos de alguna forma modificando el Código, sino sólo señalando que si el Código le da y crea un tribunal para que conozca en vía de recurso dos situaciones, una de apelación y otra de casación, nosotros lo que estamos diciendo es que en esa etapa el Tribunal conozca únicamente de la parte de las apelaciones, y sí creemos que con apoyo en el artículo este de la Ley Orgánica, tiene asidero el hecho de que la Corte pueda refundir, separar y todo lo demás. No estamos eliminando ni creando competencias, simplemente estamos haciendo con base en el artículo de la Ley Orgánica esta distribución de funciones, de manera tal que la competencia del Tribunal en dos áreas se limite a una y la otra la siga conociendo la Sala porque armoniza con la línea que aquí se ha sostenido de la uniformidad de la jurisprudencia y otros aspectos...”*

Además indica el acuerdo:

*“...Pero se dijo no más Tribunales de Casación y ahí fue donde yo dije “bueno, entonces por qué no hacemos tal y tal cosa de crear un Tribunal que no conozca la casación pero sí la apelación”, y la Corte dijo: “sí, reforma legal”, reforma legal en la orientación que viene el proyecto, nosotros volvemos a retomar el tema que lo vuelve a retomar también la Comisión de lo Contencioso, y llegamos al convencimiento de que si es posible, jurídicamente hablando, por lo menos en nuestro punto de vista, porque no nos atreveríamos si no fuera de esa forma a presentarlo a la Corte, que si es posible que la Corte de alguna forma, ante un tribunal creado por ley le pueda refundir y cambiar y modificar por razones de interés público las competencias que ahí están asignadas, y que de alguna forma hoy, por un acuerdo de Corte a pesar de la existencia y creación del Tribunal en el Código, las está manejando la Sala, entonces es simplemente que si la Corte le dio el cien por ciento ahora lo que decimos es que no nos den el cien por ciento, dennos el cincuenta por ciento, pero va en la misma línea de lo que fue la primera posición avalada en el año dos mil ocho por la Corte de que fuera la Sala, y la normativa no ha cambiado como para que la propuesta no esté en esa misma línea 54.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial...”*

Al respecto Corte Plena acuerda:

*“Se procede a recibir la correspondiente votación, y por mayoría de trece votos, se acordó: Aprobar la solicitud de la Sala Primera.”*

Como consecuencia del acuerdo descrito entra en funcionamiento el Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, el cual ejerce únicamente sus competencias como Tribunal de Apelaciones, ya que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia continua asumiendo el conocimiento de todas las casaciones, este acuerdo toma en consideración la potestad que tiene Corte Plena de refundir dos más despachos judiciales en uno solo o dividirlos, trasladarlos de sede, fijarles las respectivas competencia territorial y por materia, tomando en consideración el mejor servicio público así establecido en el artículo 59 inciso 16), párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es importante resaltar que las apelaciones son las establecidas por la Ley para la materia en concreto por lo cual las misma pueden diferir de la que se manejan a nivel de la materia penal, por otra parte mientras no exista reforma en contrario del Código Procesal Contencioso Administrativo Corte Plena puede establecer que este Tribunal conozca la totalidad de competencias descrita en la Ley.

Al respecto se tiene que los puestos de Jueces adscritos al Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, fueron analizados por la Sección de Análisis de Puestos en los informes IDH-234-2006 del 8 de noviembre del 2006 y el SAP-398-2009 del 16 de noviembre del 2009 en este último se indica lo siguiente:

*“...En vista de la información presentada, y tomando en consideración que según acuerdo de Corte, establecido en sesión N° 29-09 celebrada el 17 de agosto del presente año, artículo XXVI donde autoriza la entrada en funcionamiento el Tribunal de Casación para que ejerza únicamente sus competencias como tribunal de apelaciones, se recomienda utilizar la clase de puesto vigente de “Juez del Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda” para los cargos que conformarán el “Tribunal de Casación”; con el entendido que una vez que entre en vigencia la reforma legal acordada por Corte Plena, la cual pretende la concentración de la casación en la Sala y las apelaciones en un Tribunal de Apelaciones, en ese momento se deberá proceder a revisar el respectivo Perfil de dicho Juez...”*

En ese sentido Corte Plena en sesión 6-2010 del 22 de febrero del 2010 artículo XVI acuerda:

*"Se procede a recibir la respectiva votación, y por mayoría de doce votos, se acordó: Tener por rendido el informe del Consejo de Personal y con base en la propuesta del Magistrado Cruz, acoger el criterio del*

*Departamento de Personal contenido en el informe N° SAP-398-2009, por ende definir que el perfil para el cargo de Juez de Apelaciones del Tribunal de Apelaciones sea a este momento de Juez 5, en espera de lo que en definitiva se determine en cuanto a su categoría en el Proyecto de Ley de Supresión de la Casación en el Contencioso Administrativo.*

De acuerdo con la información presentada se tiene que a la fecha existe una adecuada valoración de los puestos que ejercen como Jueces de Apelación en la Jurisdicción Contencioso Administrativo, los cuales ocupan el máximo nivel en la serie “Juez 5” para la materia lo anterior sustentado en los acuerdos tomados por Corte Plena y lo establecido por el Código Procesal Contencioso Administrativo.

### **Creación del Tribunal de Apelación Laboral según Reforma Procesal Laboral**

Con la Reforma Procesal Laboral Ley N° 9343 entra en vigencia un nuevo esquema recursivo y con ello se crea el Tribunal de Apelación. Estos tribunales tendrán la sede y competencia territorial que les señale la Corte Suprema de Justicia al respecto en la Sección Segunda, Organización y Funcionamiento en artículo N° 429 se indica:

*“La jurisdicción de trabajo estará a cargo de juzgados, tribunales de conciliación y arbitraje y **tribunales de apelación y casación**, todos especializados. Sobre su organización y funcionamiento se aplicará, en lo pertinente, además de lo dispuesto en este Código, lo que se establece en la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y el Estatuto de Servicio Judicial.*

*Los juzgados conocerán en primera instancia de los asuntos propios de su competencia, cualquiera que sea el valor económico de las pretensiones y servirán como base, en las circunscripciones territoriales que señale la Corte Suprema de Justicia, para la constitución de los tribunales de conciliación y arbitraje.*

**Los tribunales de apelación conocerán en segunda instancia de las alzas que procedan en los conflictos jurídicos individuales de conocimiento de los juzgados y en los procesos colectivos a que se refiere este Código;** tendrán la sede y competencia territorial que les señale la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, dichos órganos conocerán los demás asuntos que indique la ley.

*En los circuitos judiciales donde el volumen de casos lo amerite, la Corte Suprema de Justicia podrá encargar a un determinado despacho el*

*conocimiento de los asuntos de seguridad social o de alguna otra especialidad, correspondientes al territorio que se señale.” La negrita no corresponde al original.*

En cuanto a las competencias de esos Tribunales de Apelación la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial le establece las siguientes competencias contenidas el artículo N° 98:

Los Tribunales de Apelación conocerán:

*“1.- De las apelaciones que procedan en los asuntos de conocimiento de los juzgados de trabajo, excepto las diferidas que eventualmente deban ser conocidas por los órganos de casación.*

*2.- De los demás asuntos que determine la ley”.*

En cuanto a los demás “*asuntos establecido por ley*” de la Reforma Procesal Laboral se extraen las siguientes competencias:

Ubicación en la Reforma	Funciones según la Reforma Procesal Laboral Ley N° 9343
Procesos Especiales SECCIÓN I Procesos de menor cuantía Artículo 539	<i>“Los procesos que versen exclusivamente sobre pretensiones, cuya cuantía sea inferior a la señalada por la Corte Plena para el recurso de casación, serán tramitados conforme a las reglas de este Código, con las siguientes salvedades:</i>  <i>1) Se tramitarán en una sola audiencia oral.</i>  <i>2) La sentencia se dictará de forma oral y, salvo que alguna de las partes solicite expresamente la redacción integral de la sentencia, únicamente su parte dispositiva se consignará por escrito, excepto en procesos tramitados electrónicamente, en cuyo caso, esa parte dispositiva será digitada, de modo que pueda ser reproducida de forma escrita o en respaldos</i>

	<p>electrónicos.</p> <p>3) <b>La sentencia tendrá recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones y además podrá ser aclarada o adicionada a solicitud de parte o de oficio, en los términos previstos en este Código.”</b></p>
<p>SECCIÓN II</p> <p>Medios de impugnación y oportunidad para alegarlos Artículo 586</p>	<p>“Procede el recurso para ante el órgano de casación contra la sentencia del proceso ordinario y también, salvo disposición expresa en contrario, contra los demás pronunciamientos con autoridad de cosa juzgada material, por razones procesales y sustantivas, siempre y cuando en el proceso en que se dicten sea inestimable o, en caso contrario, de una cuantía determinada exclusivamente por el valor de las pretensiones no accesorias, que sea superior al monto fijado por la Corte Suprema de Justicia para la procedencia del recurso de casación, según la competencia otorgada al efecto por la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993. <b>En los demás casos, así como en los procesos por riesgos de trabajo, cualquiera sea su cuantía, la sentencia admite únicamente el recurso de apelación para ante el tribunal de apelaciones competente.</b></p> <p>Los recursos de casación y de apelación deberán ser presentados ante el juzgado; el primero dentro de diez días y el segundo dentro de tres días, a partir de la notificación de la sentencia.”</p>
<p>SECCIÓN IV</p> <p>Procedimiento de arbitraje Artículo 641</p>	<p>“El fallo arbitral judicial podrá ser recurrido por las partes ante <b>el tribunal de apelaciones del Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea)</b>, con invocación, de forma puntual, de los agravios que este último órgano debe resolver. Se autoriza a la Corte Suprema de Justicia para que varíe esta atribución de competencia, cuando las circunstancias lo ameriten.</p> <p>El tribunal dictará sentencia definitiva dentro de</p>

	<p><i>los quince días siguientes al recibo de los autos, salvo que ordene alguna prueba para mejor proveer, la cual deberá evacuarse antes de doce días.</i></p> <p><i>La sentencia extrajudicial tendrá los recursos que determine la Ley N.º 7727, Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, RAC, de 9 de diciembre de 1977, y sus reformas, que serán conocidos por la sala de casación en materia laboral.”</i></p>
<p>CAPÍTULO DECIMOCUARTO</p> <p>Calificación de los movimientos huelguísticos y de paro</p> <p>Artículo 668</p>	<p><i>Durante la tramitación del proceso no será admisible ninguna apelación. Únicamente la sentencia será recurrible para ante el <b>tribunal de apelaciones de trabajo</b> de la respectiva circunscripción territorial, que deberá resolver en el plazo de cinco días. Lo resuelto en definitiva no será revisable en ningún otro procedimiento. Es aplicable a este proceso lo dispuesto sobre la apelación reservada contra las resoluciones que denieguen nulidades o rechacen pruebas.</i></p>
<p>CAPÍTULO DECIMOQUINTO</p> <p>Juzgamiento de las infracciones a las leyes de trabajo o de previsión social</p> <p>Artículo 678</p>	<p><i>“En este procedimiento solo serán apelables las resoluciones que ordenen el rechazo de plano o el archivo del expediente y las que denieguen pruebas o nulidades pedidas, pero en estos dos últimos supuestos se tendrán como reservadas y solo serán tomadas en cuenta según está previsto en este Código.</i></p> <p><b><i>La sentencia produce cosa juzgada material y será recurrible para ante el tribunal de apelaciones de trabajo.</i></b></p> <p><i>En materia de medios de impugnación y recursos se estará en un todo a lo dispuesto en este Código, pero la sentencia del juzgado será revisada integralmente por el órgano de apelación, a cuyo efecto las partes podrán ofrecer las pruebas de su interés, cuya admisibilidad valorará el tribunal, las cuales se restringirán a los temas que son materia o contenido de agravios invocados en el recurso. Cuando proceda se evacuarán en audiencia. La sentencia de segunda instancia se dictará en la</i></p>

	<i>misma forma y los términos previstos para la sentencia del proceso ordinario.”</i>
--	---

De acuerdo a la información presentada en los recursos contra las sentencias de los Juzgados de Trabajo la cuantía toma alta importancia ya que los asuntos de menor cuantía tienen recurso de apelación; y los de mayor cuantía así como los de cuantía inestimable, tienen recurso de casación. De esta forma los Tribunales de Apelación conocerán en segunda instancia de las alzadas que procedan en los conflictos jurídicos individuales de conocimiento de los juzgados y en los procesos colectivos a que refiere el Código de Trabajo.

En ese sentido la creación de este sistema recursivo trae consigo varios cambios, entre ellos tenemos los descritos en el artículo 5 de la Reforma Procesal Laboral que se muestran a continuación:

*“ARTÍCULO 5.- Se mantiene el actual Tribunal de Trabajo, con sede en el Segundo Circuito Judicial de San José, el cual tendrá funciones de Tribunal de Apelaciones y será reestructurado reduciendo su número de jueces a la cantidad necesaria. La Corte Suprema de Justicia mantendrá o creará oportunamente, como parte del mismo tribunal, las secciones que sean necesarias para atender adecuadamente el volumen de trabajo.”*

Es así que mediante este artículo se transforma el actual Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en Tribunal de Apelaciones, por otra parte en el artículo 6 de esa reforma se crean Tribunales de Apelaciones en los Circuitos Judiciales de Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas, San Carlos, Pérez Zeledón, Limón y Pococí, con la jurisdicción territorial que determine la Corte Suprema de Justicia y integrados por tres jueces. Es importante aclarar que la normativa le da la facultad a la Corte Suprema de Justicia para que entren en funcionamiento cuando el volumen así lo amerite.

En ese sentido del informe elaborado por la Dirección de Planificación 30-PLA-PI-2016, aprobado por Consejo Superior en la sesión extraordinaria 38-16 de presupuesto 2017, celebrada el 20 de abril 2016, artículo IV, se extrae la siguiente propuesta respecto a los Tribunales Superiores que conocen de forma mixta la materias Penal, Laboral y Civil:

#### *“3.7.4 Propuesta*

*Partiendo de que la nueva normativa tanto en materia civil como laboral propone la especialización de los Tribunales Superiores en ambas materias, situación que se ajusta a los lineamientos de estas*

*jurisdicciones y siendo que en la actualidad algunos **Tribunales de Juicio a nivel nacional tienen secciones destacadas en la atención exclusiva de apelaciones civiles y laborales con su respectivo apoyo de recurso técnico, se propone que esas secciones trabajen de manera independiente de la estructura penal de los Tribunales de Juicio. En donde no existan estas secciones, se pretende reforzar la cantidad de personal que conoce los asuntos laborales y civiles, y en otros casos lograr la especialización a través de un criterio de regionalización.***

*El aumentar la cantidad de personal para la atención exclusiva de asuntos civiles y laborales permite crear una mayoría al momento de integrar y dictar sentencia, es decir, se pretende contar con al menos dos personas juzgadoras con conocimiento de esas materias para emitir las resoluciones colegiadas, completando el tribunal con una tercer plaza que por lo general se especializa en materia Penal. El éxito de la propuesta y el ritmo de avance a nivel nacional dependen de variables como las condiciones tecnológicas y la disponibilidad de recursos por parte de la Institución.” El resaltado no corresponde al documento original.*

Es así que se propone la creación de los siguientes despachos especializados en materia “*Laboral y Civil*”, en ese sentido se toma en cuenta también la especialización contenida en la Reforma al Código Procesal Civil:

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Primer y Tercer Circuito Judicial de Alajuela (Sede Alajuela).

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Circuito Judicial de Cartago.

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Circuito Judicial de Puntarenas.

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Circuito Judicial de Heredia.

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

En cuanto a los despachos que serán reforzados en virtud del incremento en entrada de asuntos, según se indica en el informe 30-PLA-PI-2016 de la Dirección de Planificación estos serán objeto de análisis posterior a fin de especializarlos o regionalizarlos con recurso humano, por tanto tendrán el conocimiento siempre de la materia penal, además de las apelaciones de la materia Civil y Laboral:

Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores).

Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia).

Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).

Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San

Carlos).

Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica  
(Pococí).

En referencia al cambio descrito se debe mencionar que en la actualidad los Jueces que laboran en los Tribunales de Trabajo de acuerdo con la serie que maneja el Poder Judicial están clasificados como “*Juez 4*”, mientras que los Jueces que se encuentran laborando en los Tribunales de Apelación tanto de la materia Penal como Contenciosa Administrativa se ubican a nivel de “*Juez 5*”, en cuanto a las diferentes actividades asignadas a los Jueces que se ubican a nivel de estos Tribunales, se observa que existen semejanzas en cuanto a las tareas, responsabilidad, dificultad y otros factores de valoración y clasificación de los puestos; ya que por la estructura definida por la institución los Jueces que atienden apelaciones se ubican en el mayor nivel de la serie; ambos ostentan la responsabilidad de revisar apelaciones de sentencias de jueces de un nivel inferior así como apelaciones de asuntos interlocutorios o autos; por otra parte tanto los Tribunales de Apelación de la materia de trabajo, contenciosa, penal, penal juvenil les corresponde atender de forma colegiada los asuntos que se sometan a apelación, lo cual implica una mayor responsabilidad en el conocimiento de los asuntos; asimismo, la consecuencia del error a este nivel se incrementa ya que en algunos casos podría ser la última instancia de revisión de los procesos y un error en sus funciones generaría que la solución al conflicto no sea resuelto conforme lo estipula la Ley.

Así las cosas, se estima con fundamento los Principios de Igualdad salarial y laboral el cual define que un salario igual para trabajo igual, contenido en los artículos N° 57 y N° 68 de la Constitución Política, y por ende, el principio de igualdad ante la Ley contenido en el artículo N° 33 de la Constitución Política, que dichos puestos se deben reasignar a “*Juez 5*” lo anterior buscando la consistencia en la estructura organizacional de los puestos de la Judicatura.

En cuanto a estas reasignaciones se debe aclarar que tal y como se indicó anteriormente en el informe 30-PLA-PI-2016 de la Dirección de Planificación, siempre existirán despachos que tendrán el recargo de las apelaciones de la materia Civil y Laboral, por lo cual serán reforzados con recurso humano y según se indica serán objeto de análisis posterior a fin de especializarlos o regionalizarlos, en ese sentido una vez se efectuó dicho análisis se deberá valorar la reasignación de dichas plazas tal y como se recomienda en el presente informe de “*Juez 4*” a “*Juez 5*”.

### **3.2.2 Sobre los Juzgados de Trabajo y el Juzgado de Seguridad Social.**

En cuanto a los Juzgados de Trabajo la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en artículo 109 las siguientes competencias:

*Los Juzgados de Trabajo conocerán:*

- “1.- De todos los asuntos indicados en el título X del Código de Trabajo.*
- 2.- De los conflictos jurídicos económicos y sociales que correspondan a su circunscripción territorial y a los de otras jurisdicciones, según lo determine la Corte Suprema de Justicia.*
- 3.- De cualquier otro asunto o procedimiento cuya competencia le atribuyan las leyes”.*

Por otra parte, el artículo 430 de la Reforma establece como competencia también las siguientes:

*“Los juzgados de trabajo conocerán en primera instancia de:*

- 1) Todas las diferencias o los conflictos individuales o colectivos de carácter jurídico derivados de la aplicación del presente Código y legislación conexas, del contrato de trabajo o de hechos íntimamente vinculados a las respectivas relaciones.*
- 2) Los conflictos de carácter económico y social, una vez que se constituyan en tribunales de arbitraje. Tendrán también competencia para arreglar en definitiva los mismos conflictos, una vez que se constituyan en tribunal de conciliación, conforme se establece en este Código.*
- 3) Los juicios que se establezcan para obtener la disolución de las organizaciones sociales.*
- 4) Las cuestiones de carácter contencioso que surjan con motivo de la aplicación de la legislación de seguridad social y sus reglamentos, así como las relacionadas con las cotizaciones al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y las cotizaciones establecidas en la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000.*

- 5) *Las pretensiones referidas a los distintos regímenes de pensiones.*
- 6) *Las demandas de riesgos de trabajo regulados en el título cuarto de este Código y las derivadas del aseguramiento laboral.*
- 7) *Los juzgamientos de las faltas cometidas contra las leyes de trabajo o de previsión social.*
- 8) *Todos los demás asuntos que determine la ley.”*

En referencia a los Juzgados de Trabajo estos se transforman en despacho de primera instancia de la materia laboral, los cuales les corresponderá conocer todos los asuntos sin importar la cuantía, en este caso la cuantía tiene relevancia en el tanto el procedimiento cambia dependiendo de ese aspecto para algunos tipos de proceso. Respecto a los diferentes tipos de asuntos que les corresponde atender tenemos:

Infracciones a las Leyes de Trabajo.  
Prohibición para Discriminar.  
Declaratoria de legalidad de Huelga y Paro.  
Conflictos individuales y colectivos de carácter jurídico (sindicato).  
Disolución de organizaciones sociales.  
Prestaciones que referidas a distintos redimen de pensiones.  
Derechos relacionados con la maternidad.  
Proceso Ordinario.  
Seguridad Social.  
Procesos de Menor Cuantía.  
Protección de Fueros Especiales casos sumarísimos.  
Distribución de prestaciones de personas trabajadoras fallecidos.  
Régimen Laboral de los servidores del estado y de instituciones.  
Procediendo para la restitución de trabajadores que sufrieron riegos de trabajo y restitución de origen legal.  
Calificación de los movimientos huelguísticos y de paro.  
Juzgamiento de las infracciones a las leyes de trabajo o de previsión social.  
Solución de Conflictos Económicos y sociales y de las convenciones colectivas en el sector público.

En cuanto a los asuntos señalados a los Jueces que integren estos despachos, les corresponderá dirigir el proceso en la jurisdicción trabajo en primera instancia de forma “unipersonal” con el objetivo de resolver conflictos individuales y colectivos, cuya solución requiera la aplicación de normas de derecho de trabajo y seguridad social y sus principios, el conocimiento de los asuntos se podrá realizar de forma especializada. En ese sentido la reforma establece la posibilidad de especializar, es así que el artículo 429 establece:

*“La jurisdicción de trabajo estará a cargo de juzgados, tribunales de conciliación y arbitraje y tribunales de apelación y casación, todos especializados. Sobre su organización y funcionamiento se aplicará, en lo pertinente, además de lo dispuesto en este Código, lo que se establece en la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y el Estatuto de Servicio Judicial.*

*Los juzgados conocerán en primera instancia de los asuntos propios de su competencia, cualquiera que sea el valor económico de las pretensiones y servirán como base, en las circunscripciones territoriales que señale la Corte Suprema de Justicia, para la constitución de los tribunales de conciliación y arbitraje.*

*Los tribunales de apelación conocerán en segunda instancia de las alzas que procedan en los conflictos jurídicos individuales de conocimiento de los juzgados y en los procesos colectivos a que se refiere este Código; tendrán la sede y competencia territorial que les señale la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, dichos órganos conocerán los demás asuntos que indique la ley.*

*En los circuitos judiciales donde el volumen de casos lo amerite, **la Corte Suprema de Justicia podrá encargar a un determinado despacho el conocimiento de los asuntos de seguridad social o de alguna otra especialidad, correspondientes al territorio que se señale.***” La negrita no corresponde al original.

El artículo anterior da respaldo jurídico para que la institución en algún momento de acuerdo con diferentes variables a estudiar pueda especializar despachos en diferentes “tipos de asuntos”, tal y como ocurre actualmente con el Juzgado de Seguridad Social que se ubica en el Primer Circuito Judicial de San José, dicha norma viene a amparar la creación de ese despacho judicial.

En cuanto a las diferentes tareas que les corresponderá realizar a estos jueces unipersonales de los Juzgados de Trabajo, tenemos que según indica la Reforma Procesal Laboral pueden efectuar la función de acuerdo con los diferentes etapas procesales que ofrece el proceso. De esta forma, en primera instancia nos encontramos con una etapa escrita mediante la cual se presenta el asunto ante el Juez y de forma posterior se le da audiencia o traslado igualmente de forma escrita a la parte demandada; en esta etapa se puede presentar la

contrademanda, además se puede oponer en esta fase las defensas formales y de fondo con indicación de los hechos impositivos y las razones que sirven de fundamento a la oposición, además de ofrecerse los medios de prueba, en cuanto a la presentación, las partes no tienen obligación de indicar los fundamentos jurídicos de las proposiciones, pero deben plantearlas con claridad y precisión e indicar las razones que a su juicio las amparan, por último se conocen la excepciones que son de previa resolución. Es importante de corroborar en este punto si no se está ante el supuesto de la sentencia anticipada en ese caso no se continúa con la siguiente etapa.

En una segunda etapa se tiene que como regla general una audiencia oral que se divide en dos fases: fase preliminar y la otra complementaria o de juicio, esta audiencia se puede realizar dependiendo del tipo de proceso en una sola audiencia, por ejemplo los procesos de menor cuantía, en cuanto la fase preliminar esta se debe resaltar el “Intento de conciliación”.

La conciliación según la normativa estará a cargo “preferentemente” de un conciliador judicial, si existe en el juzgado o en el circuito judicial. De no haberlo, la conciliación la dirigirá otro juez del mismo despacho o por quien esté juzgado el caso.

En cuando a las tareas a efectuar por quien realice las actividades de conciliación en el artículo 459 de la reforma se menciona la posibilidad que tienen las personas trabajadoras de someter a la solución de sus conflictos, de forma previa a la intervención de los órganos jurisdiccionales, a conciliadores o mediadores privados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, además se indica podrá solicitar al órgano jurisdiccional que antes de la presentación formal o de la tramitación del proceso se intente la solución del caso mediante la conciliación, la cual estará a cargo del mismo órgano, preferentemente a cargo de un juez o una jueza conciliadora especializada ya sea del despacho o del respectivo centro de conciliación judicial.

En lo referente a la audiencia preliminar, en ella además del “Intento de conciliación” visto anteriormente se realizan las siguientes actuaciones:

Informe a las partes sobre el objeto del proceso y el orden en que se conocerán las cuestiones a resolver.  
Aclaración, ajuste y subsanación de las proposiciones de las partes,

cuando a criterio del juzgado sean oscuras, imprecisas u omisas respecto de derechos irrenunciables, tanto en extremos principales o accesorios, cuando con anterioridad se hubiera omitido hacerlo. Si se estimara que hay deficiencias en uno u otro sentido, se le dará al respecto la palabra primero a la parte actora y después a la demandada, para que manifiesten lo que sea de su interés.

**“Intento de conciliación”.** Se tratará de persuadir a las partes para que solucionen el conflicto de forma conciliada en lo que sea legalmente posible.

Si no se diera la conciliación, se procederá a recibir la prueba que se estime pertinente sobre: nulidades no resueltas anteriormente, vicios de procedimiento invocados en la audiencia y excepciones previas no resueltas con anterioridad.

De seguido se discutirá y resolverá sobre todas esas cuestiones. De existir vicios u omisiones, en un único pronunciamiento ordenará las correcciones, nulidades y reposiciones que sean necesarias. Cuando se trate del cumplimiento de requisitos o formalidades omitidas, se ordenará a la parte subsanarlas en ese mismo acto o, de ser necesario, se le dará un plazo prudencial para cumplirlas. Si no se cumpliera lo ordenado, se dispondrá la inadmisibilidad de la demanda o contrademanda y el archivo del expediente en su caso, de la forma y con los efectos ya previstos. Si se declarara procedente la litis pendencia se tendrá por fenecido el proceso y se ordenará el archivo del expediente. De disponerse la improcedencia de la vía escogida, se le dará al proceso la orientación que corresponda.

Recepción de las pruebas sobre excepciones previas o cuestiones de improponibilidad reservadas y emisión anticipada del pronunciamiento correspondiente, que hubieran sido admitidas al convocarse la audiencia. Si las mismas probanzas están ligadas, además de la cuestión que se puede resolver de forma anticipada, con el fondo del asunto, la resolución del punto se reservará para la sentencia final.

Se dará traslado sumarísimo sobre las pruebas allegadas al expediente que se hubieran dispuesto a cursar la demanda o la reconvenición y, en su caso, se ordenarán las pruebas que se juzguen indispensables como complementarias o para mejor proveer, a indicación de las partes o de propia iniciativa, siempre y cuando versen sobre los hechos introducidos legalmente a debate en el proceso.

En relación con la fase complementaria en ella se efectuarán las siguientes actividades:

Se leerán las pruebas anticipadas e irrepetibles, las cuales se incorporarán por esa vía al debate. Este acto podrá suprimirse según lo dispuesto en esta misma sección.

Se recibirán las pruebas admitidas: peritos citados, las declaraciones de parte y de los testigos propuestos. El Juez debe evitar en el interrogatorio preguntas capciosas, sugestivas, repetidas, excesivas, impertinentes, indebidas.

Se procederá a la formulación de las conclusiones de las partes.

Se deliberará y dictará la parte dispositiva de la sentencia de

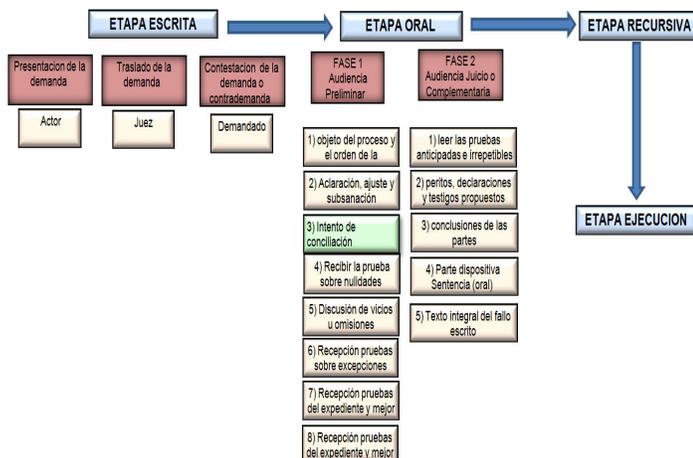
inmediato de forma oral, debiendo señalarse, en ese mismo acto, la hora y fecha, dentro de los cinco días siguientes, para la incorporación al expediente y entrega a las partes del texto integral del fallo, el cual será escrito. En procesos complejos o con abundante prueba podrá postergarse por ese mismo lapso, improrrogablemente, el dictado completo de la sentencia, incluida su parte dispositiva.

Cuando todas las partes se manifiesten satisfechas con la sentencia en su parte dispositiva, podrán relevar al juzgado de la redacción de las otras partes de esa resolución, debiéndose dejar constancia, de forma expresa, de esa conformidad.

Respecto a la información presentada, esta toma de forma general el desarrollo del proceso ordinario, el cual de acuerdo con el tipo de proceso puede verse modificado tal y como ocurre por ejemplo, en los casos de menor cuantía o los asuntos que corresponden a protección de fueros especiales y tutela del debido proceso los cuales gozan de una vía sumarísima para su atención, otra situación que puede ocurrir es que el proceso no llegue hasta el final “dictado de la sentencia”, por cuanto en el transcurso del mismo puede darse situaciones tal y como la conciliación o una sentencia anticipada entre otras.

Una vez que se da el dictado de la sentencia, se presenta la fase recursiva en la cual se puede presentar una apelación o casación dependiendo del tipo de asunto, una vez firme la sentencia puede ser que se inicie con la etapa de ejecución la cual busca hacer valer lo definido por el Juez en sentencia.

A efecto de ilustrar lo descrito anteriormente, a continuación se presenta una descripción gráfica del desarrollo del proceso ordinario:



Tal y como se aprecia con la reforma el juez toma un papel importante en el proceso, ya que se le asignan un rol más protagónico y se hace ampliamente responsable en la celeridad del mismo, además debe tener dominio de la oralidad y por supuesto de la materia de fondo.

Por otra parte, otro cambio descrito en la reforma y que tiene impacto en los Juzgados de Trabajo se encuentra estipulado en el artículo 7 de la Reforma, el cual indica:

*“ARTÍCULO 7.- Los actuales tribunales de trabajo de menor cuantía se convierten en juzgados de trabajo con competencia ordinaria, pero la Corte Suprema de Justicia queda facultada para encargarles, de manera exclusiva, el conocimiento de asuntos de determinada especialidad o cuantía.”*

Al respecto se tiene que en la actualidad los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía del país están conformado por puestos de “Juez 1”; “Coordinador Judicial 1” y “Técnico Judicial 1”, de acuerdo con el artículo citado anteriormente, esos despachos se convierten en Juzgados de Trabajo, esta situación tiene como consecuencia que los Jueces que los integran así como el personal de apoyo deban de reasignarse con el fin de llevarlos a la estructura que presentan los despachos homólogos.

De esta forma conforme lo indica la Ley, los puestos de la clase de “Juez 1” pasarían a clasificarse como “Juez 3”, los de “Coordinador Judicial 1”, en el caso de que algunos de los puestos asuman la función en un nuevo Juzgado de Trabajo que no tenga dicho puesto o que por cantidad de apoyo lo requiera, se deberán reasignar a “Coordinador Judicial 2”, mientras que los puestos de “Técnico Judicial 1” pasarían a “Técnico Judicial 2”.

En referencia a los puestos que conforman esos despachos tenemos la siguiente información:

Puestos adscritos a los Tribunales de

Trabajo de Menor Cuantía

<b>Oficina</b>	<b>Clase</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Estado Puesto</b>
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	JUEZ 1	105790491	ESTRELLITA ORELLANA GUEVARA	44202	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	JUEZ 1	107110869	ARNOLDO ALVAREZ DESANTI	44215	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	JUEZ 1	109530459	CAROLINA FALLAS SANCHEZ	44201	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	JUEZ 1	302530392	ILEANA PAULINA GARCIA ARROYO	44214	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	JUEZ 1	401440802	MANUEL ALFREDO RODRIGUEZ CARRILLO	44358	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	JUEZ 1	602470502	ELISA EDITH NUÑEZ BRICEÑO	44203	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	JUEZ 1	700990668	FREDDY RAYMUNDO AIKMAN ESPINOZA	44213	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	COORDINADOR JUDICIAL 1	106240789	RUTH MARGARITA VILLALOBOS CHINCHILLA	46834	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1			44208	Vacante

TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	106010626	LUZ MARINA JIMENEZ VARELA	44205	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	108430735	JOSE MARLON HODGSON HERNANDEZ	44207	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	108910021	GERARDINA ELENA GUERRERO GONZALEZ	102199	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	110140195	YADIR GERARDO JIMENEZ GUTIERREZ	44206	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	110220244	JESICA MARCELA CORDERO AZOFEIFA	44360	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	110220466	NOELIA MADRIZ ROJAS	102198	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	110230269	MARLEN MILENA ANGULO ARRIETA	44216	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	110980309	ALONSO CHAVES LEDEZMA	44219	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	111980954	JORGE ALBERTO BARQUERO UMAÑA	102197	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	112060515	ANA TERESA ROJAS RODRIGUEZ	44204	Propiedad

TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	112910453	MELISSA CHAVES AGÜERO	44217	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	113100195	HELEN SIADETH QUESADA ALVAREZ	44212	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. II CIRC. JUD. SAN JOSÉ	TÉCNICO JUDICIAL 1	401620028	JOSE VARGAS CHAVARRIA	44218	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO DE MENOR CUANTÍA CARTAGO	JUEZ 1	109020789	RONALD GERARDO FIGUEROA ACUÑA	352646	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO DE MENOR CUANTÍA CARTAGO	JUEZ 1	109330880	MONICA ZUÑIGA VEGA	44675	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO DE MENOR CUANTÍA CARTAGO	JUEZ 1	900610827	CLELIA CALVO BERMUDEZ	352645	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO DE MENOR CUANTÍA CARTAGO	COORDINADOR JUDICIAL 1	303550151	RONALD GERARDO CASTILLO CASTILLO	352647	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO DE MENOR CUANTÍA CARTAGO	TÉCNICO JUDICIAL 1			44680	Vacante
TRIBUNAL TRABAJO DE MENOR CUANTÍA CARTAGO	TÉCNICO JUDICIAL 1	303980329	RICARDO DELGADO BRENES	359277	Propiedad

TRIBUNAL TRABAJO DE MENOR CUANTÍA CARTAGO	TÉCNICO JUDICIAL 1	304280860	RICARDO ANTONIO PEREZ POVEDA	359276	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ALAJUELA	JUEZ 1	107410148	JENNY GEORGINA FALLAS UREÑA	352634	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ALAJUELA	JUEZ 1	204120418	GRACE DEL CARMEN AGÜERO ALVARADO	34398	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ALAJUELA	JUEZ 1	204900330	IGNACIO SABORIO CRESPO	352633	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ALAJUELA	COORDINADOR JUDICIAL 1	205240494	RONNY GERARDO ARIAS CORRALES	352635	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ALAJUELA	TÉCNICO JUDICIAL 1	204370316	LEILA GIOCONDA SALAZAR SOLANO	84333	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ALAJUELA	TÉCNICO JUDICIAL 1	206150269	LUIGHI PEREIRA GARCIA	359274	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ALAJUELA	TÉCNICO JUDICIAL 1	503180216	OSVALDO HERNANDEZ GUTIERREZ	359275	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA HEREDIA	JUEZ 1	108620583	MARIA ANGELICA FALLAS CARVAJAL	44749	Propiedad

TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA HEREDIA	JUEZ 1	109890347	ELENA ALFARO ULATE	352656	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA HEREDIA	JUEZ 1	601730944	OCTAVIO VILLEGAS ROJAS	352657	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA HEREDIA	COORDINADOR JUDICIAL 1	502590176	EIDA MARIA AGUILAR VARGAS	352658	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA HEREDIA	TÉCNICO JUDICIAL 1	109040562	NATALIA ELENA MOLINA CHAVARRIA	85723	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA HEREDIA	TÉCNICO JUDICIAL 1	111930840	ALLAN ROBERTO ESPINOZA MARTINEZ	38726	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA HEREDIA	TÉCNICO JUDICIAL 1	603160461	LEONARDO ALFONSO GOMEZ ESPINOZA	359278	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. PUNTARENAS	JUEZ 1	111160054	EDWIN LUBIN SANTAMARIA FERNANDEZ	359286	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. PUNTARENAS	JUEZ 1	111770208	ANDRES ARMANDO GROSS CASTILLO	359287	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. PUNTARENAS	JUEZ 1	205450026	VIRIA EUGENIA GUZMAN RODRIGUEZ	359288	Propiedad

TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. PUNTARENAS	COORDINADOR JUDICIAL 1	603420175	JAIRO ANTONIO MENDEZ LEAL	359289	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. PUNTARENAS	TÉCNICO JUDICIAL 1	603180365	JORGE ANDRES PORRAS CASTRO	359291	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. PUNTARENAS	TÉCNICO JUDICIAL 1	603580888	RICHARD ANTONIO VALVERDE CESPEDES	359290	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CTÍA. PUNTARENAS	TÉCNICO JUDICIAL 2			44942	Vacante
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA GUANACASTE	JUEZ 1	108900271	YORLENI BELLO VARELA	359280	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA GUANACASTE	JUEZ 1	110300994	ALEJANDRA PEREZ CORDERO	359281	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA GUANACASTE	JUEZ 1	502560270	NEDYN SURELY BARRANTES JIMENEZ	359279	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA GUANACASTE	COORDINADOR JUDICIAL 1	502480978	ANA PATRICIA LEIVA JUAREZ	359282	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA GUANACASTE	TÉCNICO JUDICIAL 1	106390343	ADRIANA MARIA ALVAREZ BRICEÑO	359285	Propiedad

TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA GUANACASTE	TÉCNICO JUDICIAL 1	503490584	OLIVIER OBANDO GOMEZ	359283	Propiedad
TRIBUNAL TRABAJO MENOR CUANTÍA GUANACASTE	TÉCNICO JUDICIAL 1	503570478	JUAN DIEGO ARRIETA VIALES	359284	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ZONA ATLÁN	JUEZ 1	108290327	DIEGO ALEJANDRO MEOÑO PIEDRA	359294	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ZONA ATLÁN	JUEZ 1	204160755	CARLOS ENRIQUE CAMPOS ROBLERO	359292	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ZONA ATLÁN	JUEZ 1	502190979	SANDRA YORLENY TENORIO SANCHEZ	359293	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ZONA ATLÁN	COORDINADOR JUDICIAL 1	302870359	ROCIO FELICIA SOLANO ARTAVIA	359295	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ZONA ATLÁN	TÉCNICO JUDICIAL 1	108000651	HAZEL MARIELA CARVAJAL ROJAS	359296	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ZONA ATLÁN	TÉCNICO JUDICIAL 1	701480483	ARELIS PAOLA MORALES CHAVES	359297	Propiedad
TRIBUNAL TRAB. MENOR CTÍA. I CIRC. JUD. ZONA ATLÁN	TÉCNICO JUDICIAL 1	701930465	ROXANA HERRERA RUIZ	359298	Propiedad

Fuente: Relación de puestos vigente, 2016

Respecto a la redistribución del personal que labora en los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía, la Dirección de Planificación en el informe 30-PLA-PI-2016, apartado de recomendaciones expone:

**“5. RECOMENDACIONES**

5.1. En virtud de la consolidación de los Tribunales de Trabajo con los Juzgados de Trabajo en aquellas zonas en que coexistan ambas figuras, se recomienda la siguiente composición de despachos:

<b>JUZGADO DE TRABAJO DE:</b>	<b>ESTRUCTURA DE RECURSO HUMANO</b>			<b>COMPETENCIA</b>
	<b>JUEZA O JUEZ</b>	<b>TÉCNICA O TÉCNICO JUDICIAL</b>	<b>COORDINADOR O COORDINADOR JUDICIAL</b>	
<i>Primer Circuito Judicial de San José*</i>	18	30	2	<i>Todos los asuntos procedentes de San José, Mora, Escazú, Santa Ana y Pavas. Se compondrá de dos secciones.</i>
<i>Segundo Circuito Judicial de San José</i>	10	16	1	<i>Expedientes laborales con procedencia de Goicoechea, Vásquez de Coronado, Moravia, Montes de Oca, Curridabat y Tibás</i>
<i>Primer Circuito Judicial de Alajuela*</i>	6	8	1	<i>Alajuela, Poás y Atenas.</i>
<i>Cartago*</i>	7	10	1	<i>Cartago, La Unión y Alvarado</i>

<i>Heredia*</i>	7	8	1	<i>Heredia, San Isidro, San Rafael, San Joaquín y Santo Domingo.</i>
<i>Puntarenas*</i>	6	7	1	<i>Puntarenas, Esparza y Montes de Oro</i>
<i>Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica</i>	3	6	1	<i>Todos los asuntos del Primer Circuito Judicial menor Matina y Bribri.</i>
<i>Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica</i>	4	6	1	<i>Todos los asuntos del Circuito Judicial menos Guácimo y Siquirres.</i>

*Fuente: Elaboración propia*

*Nota\*: funcionará con dos secciones.*

5.2. Para la conformación del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, se recomienda el traslado de la Sección Segunda del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Adicional al personal de la Sección Segunda, será necesario el traslado de 7 plazas de Jueza o Juez, 14 de Técnica o Técnico Judicial y una de Coordinadora o Coordinador Judicial, que podrían utilizarse las existentes en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía, sin perjuicio de lo que disponga la Dirección de gestión Humana que será quien determine cuales plazas deberán trasladarse eventualmente.

5.3. El Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, se mantiene únicamente con la figura que hoy ostenta la Sección Primera de ese Circuito.

5.4. El recurso humano del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, se distribuirá de la siguiente manera: una plaza de Jueza o Juez y una de Técnica o Técnico Judicial se ubicará en el Juzgado de Trabajo del Primer

Circuito Judicial de esa provincia, mientras que las restantes dos de cada tipo, serán adscritas a su homólogo del Segundo Circuito Judicial de Limón, acción que equilibra para ambas oficinas el comportamiento estandarizado de cargas de trabajo a nivel nacional y evita la creación de recurso humano adicional.

5.5. Será necesario mantener en el Juzgado Laboral del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica un monitoreo periódico por parte de la Administración de la zona y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que en conjunto con el despacho, mantengan el plan de acción existe con el fin de continuar con la reducción del circulante.

5.6. El personal técnico del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, se puede redistribuir hacia alguno de los juzgados mixtos existentes en la zona y en el caso particular de las Juezas o Jueces, será la Dirección de Gestión Humana quien determine su traslado, hasta tanto ese recurso se mantendrá adscrito a la Administración Regional de Santa Cruz.

5.7. Utilizar las plazas de Coordinadora o Coordinador Judicial que se deben redistribuir de los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía (Primer Circuito Judicial de Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas, Santa Cruz y Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica) en la conformación de los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia que propone el nuevo Código Procesal Civil a partir de su entrada en vigencia, con el fin de lograr la maximización de los recursos. Temporalmente esas plazas se mantendrán funcionando en los Juzgados de Trabajo correspondientes...”

Conforme a lo expuesto anteriormente, se tiene que las plazas de los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía del país están conformadas por puestos de la clase de “Juez 1”; “Coordinador Judicial 1” y “Técnico Judicial 1”, por lo cual dependiendo de la ubicación estructural definida por la Dirección de Planificación avalada por el Consejo Superior los “Juez 1” pasarían a clasificarse como “Jueces 3” mientras que los puestos de “Coordinador Judicial 1” se deberán reasignar a “Coordinador Judicial 2”, *(lo anterior no aplica en los casos que se reubique a ese Coordinador en otro despacho judicial efectuando otras funciones que no son propias de su naturaleza )* y los puestos de “Técnico Judicial 1” pasarían a “Técnico Judicial 2”.

### **3.2.3 Sobre los Juzgado Contravencionales y de Menor Cuantía.**

En referencia a los Juzgados Contravencionales en la reforma al artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece:

*“Los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía conocerán en materia de trabajo, como **juzgados de trabajo por ministerio de ley**, de todos los asuntos, cualquiera sea su valor económico, correspondientes a su circunscripción territorial, excepto de los conflictos colectivos de carácter económico y social, siempre y cuando en su territorio no exista juzgado de trabajo”.*

A los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía se les da la competencia por ministerio de ley de atender todos los asuntos laborales exceptuando los conflictos colectivos siempre y cuando en el territorio no exista Juzgado de Trabajo; por consiguiente la norma les recarga la atención de algunos asuntos además de las contravenciones; en ese sentido es importante de indicar que históricamente estos despachos integrados por “*Jueces 1*” por lo general se les ha asignado el conocimiento de varias materia antes de que se especialicen como por ejemplo: Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias, Tránsito y Laboral.

De esta forma es que con el pasar de los años encontramos despachos tal y como los Juzgados Contravencionales y Pensiones Alimentarias, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía que conocen las materias: Civil, Laboral, Contravención, Pensión y Violencia Doméstica, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía que tramitan cuatro materias, a saber: Civil, Laboral, Contravención y Pensión Alimentaria, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía competentes en Civil, Laboral, Contravención, Pensiones y Tránsito, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía que tramitan las materias Contravenciones, Civil y Laboral, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía que tramitan las materias de Civil y Laboral de Menor Cuantía, Contravenciones, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica y Tránsito, estos despachos al cabo del tiempo se han especializado dependiendo de los diferentes estudios de las cargas de trabajo que realiza la Dirección de Planificación.

Los despachos que se verán afectados por el recargo establecido por Ministerio de Ley, según el informe de la Dirección de Planificación 30-PLA-PI-2016, son los siguientes:

**Juzgados atienden Contravenciones, Trabajo y alguna (s) otra (s) materia(s)**

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de San Mateo.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Orotina.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Los Chiles.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Guatuso.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de La Fortuna.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Zarcero.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Paraíso.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Tarrazú, Dota y León Cortés.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Tilarán.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Abangares.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Bagaces.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica La Cruz.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Nandayure.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Carrillo.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Jicaral.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Garabito.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Cóbano.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Monteverde.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Coto Brus.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Golfito, Sede Puerto Jiménez.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Tránsito, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Bribri.

Juzgado de Trabajo, Contravencional, Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Matina.
Juzgado de Trabajo, Contravencional, Pensiones Alimenticias y Violencia Doméstica de Guácimo.
Juzgado de Trabajo y Contravencional de Siquirres.
<b>Total: 24</b>

**Fuente:** Informe 30-PLA-PI-2016 de la Dirección de Planificación

De la información presentada anteriormente, se puede inferir que en la actualidad esos 24 despachos ya atienden la materia Laboral pero solo cuando se trata de asuntos de menor cuantía, con la reforma al no tener cuantía tendrían el conocimiento por “*Ministerio de Ley*” de los asuntos laborales sin límite de cuantía exceptuando los asuntos que refieren “conflictos colectivos” de carácter económico y social que son de la competencia de los Juzgados de Trabajo.

#### **ESTABLECIMIENTO DE LOS PERFILES COMPETENCIALES.**

El presente análisis tiene también como propósito la actualización del perfil competencial del Juez/a Laboral, en las categorías de materia laboral en estudio (Juez 3 y 5), debido a las implicaciones que conlleva el nuevo Código Procesal Laboral, Ley 9343, publicado en el diario oficial la Gaceta, en el alcance 06 de fecha del 25 de enero de 2016.

La metodología empleada en la presente investigación implicó el análisis de diferentes fuentes de información; entre ellos están los antecedentes que existen en la Institución, tal como: el perfil competencial de juez/a Laboral, en las categorías tres (3) y cuatro (4).

También el análisis fue realizado en dos etapas de aplicación, con la utilización de un instrumento de recolección de datos único, donde se han estudiado las competencias específicas y de materia de las categorías supra citadas.

Se aplicó el instrumento de recolección de datos, este consta de un cuestionario de selección múltiple, el cual es acompañado por el respectivo instructivo que detalla cada indicación para su realización, se debe mencionar que, dicha herramienta fue elaborada en dos

secciones con igual proceder, para que, de esta forma se pueda aportar la información solicitada. A continuación se detallara el resultado de su aplicación:

Categoría Juez/a 3 Laboral.

A continuación se presentan las 05 competencias específicas y sus respectivos niveles de dominio, que han sido consideradas por un grupo de Jueces 3 laborales, los cuales fueron capacitados en el tema de la Reforma Procesal, cabe señalar que dichas competencias fueron señaladas como las más importantes para desarrollar las funciones y actividades del puesto de Juez/a 3 Laboral, con eficacia, eficiencia y seguridad.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	Dominio de la competencia		
	Aceptable	Eficiente	Superior
Capacidad Cognitiva			
Comunicación Efectiva			
Objetividad			
Actitud Positiva			
Capacidad para dirección y toma de decisiones.			

Además se presentan las 02 competencias específicas por materia y sus respectivos niveles de dominio, que han sido consideradas por el mismo grupo de Jueces en la Reforma Procesal Laboral, que son trascendentales para desarrollar las funciones y actividades del puesto de Juez/a 3 Laboral, como se presentan a continuación:

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	Dominio de la competencia		
	Aceptable	Eficiente	Superior
Sentido de Urgencia			
Conciliación y Mediación			

En la reciente reforma procesal, se evidencian modificaciones realizadas en la estructura organizacional, en materia Laboral, como se demuestra en el informe de la Dirección de Planificación 30 PLA-PI-2016, donde se aprecia la creación de un Tribunal de Apelación Laboral y un Tribunal de Apelación Civil y Laboral, el presente análisis se desprende de las funciones y comportamientos que deben tener los jueces en dicha categoría como se demostrará a continuación.

## Categoría Juez/a 5 Laboral.

Se determinó que todo Juez/a de la República en materia laboral debe de desarrollar ciertos comportamientos, por lo que a continuación se demostrarán las 05 competencias específicas y sus respectivos niveles de dominio, los cuales han sido consideradas por un grupo de Jueces 4 laborales, mismos que han sido capacitados en el tema de la Reforma Procesal Laboral, que son significativas para desarrollar las funciones y las actividades del puesto de Juez/a 5 Laboral en los respectivos Tribunales de Apelación Laboral y en los Tribunales de Apelación Civil y Laboral, con eficacia, eficiencia y seguridad, como se detalla:

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	Dominio de la competencia		
	Aceptable	Eficiente	Superior
Trabajo en equipo			
Capacidad para dirección y toma de decisiones			
Objetividad			
Capacidad Cognitiva			
Comunicación Efectiva			

Continuando, en el presente análisis, se establecieron las 02 competencias específicas por materia y sus respectivos niveles de dominio, que han sido consideradas por el mismo grupo de Jueces quienes en conocimiento de la Reforma Procesal Laboral han considerado que son las más importantes para desarrollar las funciones y actividades del puesto de Juez/a 5 Laboral establecidos en los Tribunales de Apelación Laboral y en los Tribunales de Apelación Civil y Laboral, con eficacia, eficiencia y seguridad, como se detallan a continuación:

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	Dominio de la competencia		
	Aceptable	Eficiente	Superior
Auto-Organización			
Gestión del Conflicto			

Considerando el criterio de las personas expertas en la materia procesal laboral, se establecieron las siguientes competencias específicas para la categoría de Juez/a 3: Capacidad Cognitiva, Comunicación Efectiva, Objetividad, Actitud Positiva, Capacidad para dirección y toma de decisiones; así como las competencias específicas por materia: Conciliación y Mediación, Sentido de Urgencia.

Además se instauraron las competencias específicas para la categoría de Juez/a 5 de Tribunales de Apelación Laboral y en los Tribunales de Apelación Civil y Laboral: Trabajo en Equipo, Capacidad para dirección y toma de decisiones, Objetividad, Capacidad Cognitiva, Comunicación Efectiva, así como las competencias específicas por materia: auto organización, Gestión del Conflicto.

Cabe mencionar que el establecimiento y la actualización de los perfiles competenciales brindan a la gestión de los recursos humanos, una visión idónea, para el establecimiento de mejores procesos de contratación, debido que, el Poder Judicial se asegura de forma fiable que los perfiles de los profesionales contratados para los puestos de Juez/a Laboral desarrollarán de forma más eficiente, eficaz y con más seguridad sus funciones.

## **CONCLUSIONES.**

De acuerdo con la información obtenida se formulan las siguientes consideraciones:

### **5.1 Cambios a nivel de la estructura organizativa**

#### **Sala Segunda “casación” y Tribunal de Apelaciones “apelaciones”.**

Con la Reforma Procesal Laboral Ley N° 9343 entra en vigencia un nuevo esquema recursivo y con ello se crea el Tribunal de Apelación que le corresponde conocer las apelaciones que procedan en los asuntos de conocimiento de los juzgados de trabajo, excepto las diferidas que eventualmente deban ser conocidas por los órganos de casación; en ese sentido se establece la procedencia de dicho recurso ante el órgano de casación contra la sentencia del proceso ordinario y también salvo disposición expresa en contrario, contra los demás pronunciamientos con autoridad de cosa juzgada material, por razones procesales y sustantivas, siempre y cuando en el proceso en que se dicten sea inestimable o en caso contrario, de una cuantía determinada exclusivamente por el valor de las pretensiones no accesorias que sea superior al monto fijado por la Corte Suprema de Justicia para la procedencia del recurso de casación, según la competencia otorgada al efecto por la Ley N.° 7333, Ley Orgánica del

Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993. En los demás casos, así como en los procesos por riesgos de trabajo, cualquiera sea su cuantía, la sentencia admite únicamente el recurso de apelación para ante el Tribunal de Apelaciones.

En ese sentido se mantiene el actual "*Tribunal de Trabajo*", con sede en el Segundo Circuito Judicial de San José, el cual tendrá funciones de "*Tribunal de Apelaciones*" por otra parte se propone la creación en cuando lo disponga la Corte Suprema de Justicia de los Tribunales de Apelaciones en los Circuitos Judiciales de Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas, San Carlos, Pérez Zeledón, Limón y Pococi.

En referencia a la creación del Tribunal de Apelaciones en materia laboral, actualmente existen despachos de ese tipo en la materia Contencioso Administrativa y la materia Penal y Penal Juvenil, al respecto los jueces que integran esos despachos se encuentran clasificados como "Juez 5". En cuanto a dicha clasificación se debe mencionar que en la actualidad los Jueces que laboran en los Tribunales de Trabajo de acuerdo con la serie que maneja el Poder Judicial están clasificados a nivel de "Juez 4". En relación a las diferentes tareas asignas a los Jueces se observa que existen semejanzas en cuanto a las tareas, nivel de responsabilidad, dificultad y otros factores de valoración y clasificación de los puestos, por lo tanto se estima con fundamento los principios de Igualdad salarial y laboral el cual define que un salario igual para trabajo igual, contenido en los artículos N° 57 y N° 68 de la Constitución Política y por ende, el principio de igualdad ante la Ley contenido en el artículo N° 33 de la Constitución Política, que dichos puestos se deben reasignar a la clase de "Juez 5" lo anterior buscando la consistencia en la estructura organizacional de los puestos adscritos a la Judicatura.

En relación con las reasignaciones propuestas se debe aclarar que existirán Tribunales que tendrán el recargo de las apelaciones de la materia Civil y Laboral por lo cual serán reforzados con recurso humano y según se indica serán objeto de análisis posterior a fin de especializarlos o regionalizarlos, es por ello que una vez eso ocurra, se deberá valorar la reasignación de dichas plazas tal y como se recomienda en el presente informe de "Juez 4" a "Juez 5".

### **Juzgados de Trabajo y el Juzgado de Seguridad Social**

Sobre los Juzgados de Trabajo y el Juzgado de Seguridad Social según la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, estos despachos

conocerán en primera instancia de forma unipersonal todas las diferencias o los conflictos individuales o colectivos de carácter jurídico derivados de la aplicación del Código y legislación conexas, del contrato de trabajo o de hechos íntimamente vinculados a las respectivas relaciones, los conflictos de carácter económico y social, una vez que se constituyan en tribunales de arbitraje, tendrán también competencia para arreglar en definitiva los mismos conflictos, una vez que se constituyan en tribunal de conciliación conforme lo señala en éste Código, los juicios que se establezcan para obtener la disolución de las organizaciones sociales, las cuestiones de carácter contencioso que surjan con motivo de la aplicación de la legislación de seguridad social y sus reglamentos, así como las relacionadas con las cotizaciones al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, las cotizaciones establecidas en la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador de 16 de febrero de 2000, las pretensiones referidas a los distintos regímenes de pensiones, las demandas de riesgos de trabajo regulados en el título cuarto de este Código y las derivadas del aseguramiento laboral, los juzgamientos de las faltas cometidas contra las leyes de trabajo o de previsión social, todos los demás asuntos que determine la ley.

El Juzgado de Seguridad Social actualmente se ubica en el Primer Circuito Judicial de San José, según la reforma se establece la posibilidad de que la Corte Suprema de Justicia pueda especializar en los circuitos judiciales donde el volumen de casos lo amerite los asuntos de seguridad social o de alguna otra especialidad, esta situación da respaldo jurídico para que siga funcionando dicho despacho judicial y en cualquier momento si se amerita se especialicen otros despachos judiciales.

Otro punto señalado en la reforma, es que los actuales Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía se convierten en Juzgados de Trabajo con competencia ordinaria; esta situación implica que el personal que conforma esos despachos se deba estudiar a fin de reasignar los cargos conforme a la clasificación del personal de los Juzgados de Trabajo esto según la recomendación contenida en el informe 30-PLA-PI-2016 de la Dirección de Planificación.

### **Juzgados de Contravencionales**

En referencia a los Juzgado Contravencionales y de Menor Cuantía se establece que conocerán la materia laboral por ministerio de ley, cualquiera sea su valor económico, correspondientes a su circunscripción territorial, excepto de los conflictos colectivos de carácter económico y social, siempre y cuando en su territorio no

exista juzgado de trabajo. De acuerdo con ello la norma recarga la atención de algunos asuntos además de las contravenciones, en ese sentido es importante de indicar que históricamente estos despachos integrados por “*Jueces 1*” por lo general se les ha asignado el conocimiento de varias materia antes de que se especialicen como por ejemplo: Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias, Tránsito y Laboral conforme a lo anterior encontramos despachos tal y como los Juzgados Contravencionales y Pensiones Alimentarias, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía que conocen las materias: Civil, Laboral, Contravención, Pensión y Violencia Doméstica, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía que tramitan cuatro materias, a saber: Civil, Laboral, Contravención y Pensión Alimentaria, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía competentes en Civil, Laboral, Contravención, Pensiones y Tránsito, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía que tramitan las materias Contravenciones, Civil y Laboral, Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía que tramitan las materias de Civil y Laboral de Menor Cuantía, Contravenciones, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica y Tránsito, estos despacho al cabo del tiempo se han especializado dependiendo de los diferentes estudios de cargas de trabajo que realiza la Dirección de Planificación. A la fecha conforme al estudio de la Dirección de Planificación N° 30-PLA-PI-2016, van existir 24 despachos que se le va a asignar la competencia de los asuntos laborales a excepción de los asuntos colectivos por ministerio de ley, al respecto se tiene que ya atienden la materia Laboral pero solo cuando se trata de asuntos de menor cuantía, con la reforma al no tener cuantía tendrían el conocimiento de los asuntos laborales sin límite de cuantía exceptuando los asuntos que refieren “conflictos colectivos” de carácter económico y social que son de la competencia de los Juzgados de Trabajo.

## **5.2 Variaciones en las funciones.**

En cuanto a los principios que sustentan la Reforma Procesal Laboral, se identifican como principales la oralidad, la celeridad, la reducción del exceso de trámites, la humanización del proceso, la búsqueda de la verdad real, la lealtad procesal y la gratuidad o el costo mínimo y fortalecimiento de medidas alternativas de resolución de conflictos entre otros, en relación con estos se puede concluir que al Juez se le asigna un rol protagónico en el proceso ligado a la celeridad del mismo.

Respecto a las diferentes tareas que les corresponderá realizar a los jueces de los Juzgados de Trabajo, tenemos que según indica la Reforma Procesal Laboral pueden efectuar la función de acuerdo con los diferentes etapas procesales que ofrece el proceso, de esta forma en primera instancia nos encontramos con una etapa escrita mediante la

cual se presenta el asunto ante el Juez y de forma posterior se le da audiencia o traslado igualmente de forma escrita a la parte demandada, en esta etapa se pueden presentar la contrademanda, además se puede oponer en esta fase las defensas formales y de fondo con indicación de los hechos impeditivos y las razones que sirven de fundamento a la oposición, además de ofrecerse los medios de prueba, en cuanto a la presentación, las partes no tienen obligación de indicar los fundamentos jurídicos de las proposiciones, pero deben plantearlas con claridad y precisión e indicar las razones que a su juicio las amparan, por último se conocen las excepciones que son de previa resolución. Es importante de corroborar en este punto si no se está ante el supuesto de la sentencia anticipada en ese caso no se continúa con la siguiente etapa.

En una segunda etapa, se tiene que como regla general una audiencia oral que se divide en dos fases: fase preliminar y la otra complementaria o de juicio, esta audiencia se puede realizar dependiendo del tipo de proceso en una sola audiencia, por ejemplo los procesos de menor cuantía, en cuanto la fase preliminar esta se debe resaltar el “Intento de conciliación”.

La conciliación según la normativa estará a cargo “preferentemente” de un conciliador judicial, si existe en el juzgado o en el circuito judicial. De no haberlo, la conciliación la dirigirá otro juez del mismo despacho o por quien esté juzgado el caso.

En cuando a las tareas a efectuar en el artículo 459 se menciona la posibilidad que tienen las personas trabajadoras de someter a la solución de sus conflictos, de forma previa a la intervención de los órganos jurisdiccionales, a conciliadores o mediadores privados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, además se indica podrá solicitar al órgano jurisdiccional que antes de la presentación formal o de la tramitación del proceso se intente la solución del caso mediante la conciliación, la cual estará a cargo del mismo órgano, preferentemente a cargo de un juez o una jueza conciliadora especializada, del despacho o del respectivo centro de conciliación judicial.

En referencia a la información presentada, esta toma de forma general el desarrollo del proceso ordinario, esté de acuerdo con el tipo de proceso puede verse modificado tal y como ocurre por ejemplo en los casos de menor cuantía o los asuntos que corresponden a protección de fueros especiales y tutela del debido proceso, los cuales gozan de una vía sumarísima para su atención, otra situación que puede ocurrir es que el proceso no llegue hasta el final “dictado de la sentencia” por

cuanto en el transcurso del mismo puede darse situaciones tal y como la conciliación o una sentencia anticipada entre otras.

Una vez que se da el dictado de la sentencia se presenta la fase recursiva, en la cual se puede presentar una apelación o casación dependiendo del tipo de asunto y una vez firme la sentencia puede ser que se inicie con la etapa de ejecución, misma que busca hacer valer lo definido por el Juez en sentencia.

### **5.3 Perfiles Competenciales.**

Sobre los perfiles competenciales, se concluyó que, mediante el procedimiento de creación y la actualización de estos, han de aportar elementos suficiente para la gestión de los recursos humanos, con la finalidad que, estos logren conocer el puesto de trabajo donde se desempeña el Juez/a de la República desde la visión del mismo profesional en el área especializada.

Esto brindará al Poder Judicial el aseguramiento de la contratación de nuevos oferentes con los elementos competenciales requeridos para realizar las funciones pretendidas en su puesto de trabajo con la mayor seguridad, eficacia y eficiencia.

Del análisis realizado se logró determinar que, el juez/a, tendrán los comportamientos adecuados a lo esperado por el Poder Judicial para desarrollar todas sus funciones de acuerdo a lo que se pretende, esto con la finalidad de cumplir los objetivos establecidos en el plan estratégico abocados en su función.

En este sentido, se han establecido dos categorías competenciales en materia laboral, estas serán ubicadas en el Juzgado de Trabajo y en los Tribunales de Apelación Laboral y en los Tribunales de Apelación Civil y Laboral, donde se desempeña el Juez/a tres (3) y el Juez/a cinco (5) respectivamente. Cabe indicar que han sido establecidas las competencias específicas y de materia para cada categoría como corresponde.

### **RECOMENDACIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS.**

**6.1 Recomendaciones de los puestos que integran el ámbito jurisdiccional.**

Ajuste Técnico					
Reasignar		X			
Reclasificar					
Revalorar					
Salario Actual			Salario Propuesto		
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Perfil Competencial	Salario Base
*Juez 1	Juez 1	@1.093.800,00	Juez 3	Juez 3 Laboral	@1.143.400,00
**Coordinador Judicial 1	Coordinador Judicial 1	@545.000,00	Coordinador Judicial 2	Coordinador Judicial 2	@572.600,00
**Técnico Judicial 1	Técnico Judicial 1	@463.800,00	Técnico Judicial 2	Técnico Judicial 2	@480.200,00

\*Esta clase de puesto pertenece al grupo ocupacional de: Jueces, Fiscales y Defensores

\*\*Esta clase de puesto pertenece al grupo ocupacional de: Técnico Jurisdiccional  
Fuente: Índice salarial vigente para el II semestre del 2016.

<b>2. Ajuste Técnico</b>	<b>Criterio Técnico</b>
<p>Ajustar la clasificación y valoración de los puestos profesionales de los "Tribunal de Trabajo".</p> <p>Las plazas que se suministraran para los diferentes Tribunales de Apelaciones Especializados en Civil y Laboral se deberán reasignar a "Juez 5". Ver detalle anexo N°2.</p> <p> Anexo 2.xls</p>	<p>*Se determina que existen cambios en los niveles de dificultad, complejidad, responsabilidad y condiciones de trabajo por lo cual este impacta de manera directa en la clasificación y valoración de los puestos objetos de estudio.</p>

Ajuste Técnico					
Reasignar		X			
Reclasificar					
Revalorar					
Salario Actual			Salario Propuesto		
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Perfil Competencial	Salario Base
*Juez 4	Juez 4	@1.238.200,00	Juez 5	Juez 5 Apelaciones de Sentencia Laboral	@1.367.800,00

\*Esta clase de puesto pertenece al grupo ocupacional de: Jueces, Fiscales y Defensores

Fuente: Índice salarial vigente para el II semestre del 2016.

<b>3. Ajuste Técnico</b>	<b>Perfil Competencial actualizado</b>
<p>Aprobar los Perfiles Competenciales. Ver detalle en los anexos N° 3 y N° 4.</p> <p> Anexo 3.doc</p>	<p>Juez 3 Laboral</p> <p>Juez 5 Apelación de Sentencia Laboral</p>

La diferencia mensual en salario base para las reasignaciones propuestas en la partida 927 es ¢ 4.509.200,00 (¢1.528.400 corresponde a los cargos de los Tribunales de Menor Cuantía y ¢2.980.800 corresponde a los puestos de los Tribunales de Trabajo). Se debe indicar que de la consulta realizada a la Unidad de Presupuesto existe contenido para cubrir estas erogaciones en este período presupuestario; la fecha de rige de las recomendaciones vertidas en este informe técnico quedarán sujetas a partir de que el Consejo Superior tome el acto administrativo en firme.(Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 42-16, celebrada el 27 de abril del 2016, artículo C).

Es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en este informe quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa“...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.

**Se acordó:** Aprobar en todos sus extremos el informe N° SAP-193-2016 parte C.

**Se declara en firme.”**

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó: 1)** Solicitar al máster José Luis Bermúdez Obando, Director interino de la Dirección de Gestión Humana ampliar el informe anterior, referente a las posibles alternativas de solución a la clasificación y valoración de puestos producto de la Reforma Procesal Laboral, y se determine la existencia e impacto al presupuesto del Poder Judicial en caso de que se apruebe alguno de los escenarios propuestos. Para lo cual se le concede audiencia para el día 30 de marzo del 2017, a las 8:00 horas en el tercer piso de la Corte Suprema de Justicia, Salón Expresidentes, para que amplíe el tema de la clasificación y valoración de puestos producto de la Reforma Procesal Laboral. **2)** Hacer este acuerdo del conocimiento del Consejo de la Judicatura para que se pronuncie en

razón de las posibles clasificaciones y valoraciones de puestos de juezas y jueces y si éstas se apegan a la Ley de Carrera Judicial.

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para lo correspondiente. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

En atención al acuerdo anterior, el señor José Luis Bermúdez Obando y equipo interdisciplinario de la Dirección de Gestión Humana que están trabajando el tema de las reformas, presentaron un informe el cual es ampliado mediante oficio DGH-0294-2017 de 20 de abril de 2017, que literalmente indica:

“Para conocimiento del Consejo de la Judicatura y en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Personal según oficio CP-34-2017, sobre las clasificaciones y valoraciones de puesto derivados de la Reforma Procesal Laboral, se remite la información relacionada con los puestos de judicatura que se deben trasladar de los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía hacia los Juzgados Laborales.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle de las personas que se ubican en los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía y sus elegibilidades al día de hoy.

No.	Oficina	Oficina a la que se traslada	Cédula	Nombre	Puesto	Elegibilidad
1	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. II Circuito Judicial San José	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José	109530459	Carolina Fallas Sánchez	44201	<b>Juez 1, Juez 3 y Juez 4 Laboral</b>

2	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. II Circuito Judicial San José	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José	105790491	Estrellita Orellana Guevara	44202	<b>Juez 1, Juez 3 y Juez 4 Laboral</b>
3	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. II Circuito Judicial San José	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José	602470502	Elisa Edith Núñez Briceño	44203	<b>Juez 1 Genérico, Juez 3 Penal y Juez 3 Laboral</b>
4	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. II Circuito Judicial San José	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José	700990668	Freddy Raymundo Aikman Espinoza	44213	<b>Juez 1 Genérico y Juez 3 Laboral</b>
5	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. II Circuito Judicial San José	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José	401440802	Manuel Alfredo Rodríguez Carrillo	44358	<b>Juez 1, Juez 3 y Juez 4 Laboral</b>
6	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. I Circuito Judicial Alajuela	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de Alajuela	204900330	Ignacio Saborío Crespo	352633	<b>Juez 1 Genérico y Juez 3 Laboral</b>
7	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. I Circuito Judicial Alajuela	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de Alajuela	107410148	Jenny Georgina Fallas Ureña	352634	<b>Juez 1, Juez 3 y Juez 4 Laboral</b>
8	Tribunal Trabajo Menor Cuantía de Cartago	Juzgado de Trabajo de Cartago	109330880	Mónica Zúñiga Vega	44675	<b>Juez 1 y Juez 3 Laboral</b>
9	Tribunal Trabajo Menor Cuantía de Cartago	Juzgado de Trabajo de Cartago	900610827	Clelia Calvo Bermúdez	352645	<b>Juez 1 Genérico, Juez 3 y Juez 4 Laboral</b>

10	Tribunal Trabajo Menor Cuantía Cartago de	Juzgado de Trabajo de Cartago	109020789	Ronald Gerardo Figueroa Acuña	352646	Juez Genérico, Juez 3 y 4 Laboral, Juez 3 Notarial, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil
11	Tribunal Trabajo Menor Cuantía Heredia	Juzgado de Trabajo de Heredia	109890347	Elena Alfaro Ulate	352656	Juez 1, Juez 3 y Juez 4 Laboral
12	Tribunal Trabajo Menor Cuantía Heredia	Juzgado de Trabajo de Heredia	601730944	Octavio Bolivar Villegas Rojas	352657	Juez Genérico y 3 Laboral
13	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. Puntarenas	Juzgado de Trabajo de Puntarenas	111160054	Edwin Lubin Santamaría Fernández	359286	Juez 1 y 3 Laboral
14	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. Puntarenas	Juzgado de Trabajo de Puntarenas	111770208	Andres Armando Grossi Castillo	359287	Juez 1, Juez 3 y Juez 4 Laboral
15	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. Puntarenas	Juzgado de Trabajo de Puntarenas	205450026	Viria Eugenia Guzmán Rodríguez	359288	Juez Genérico y 3 Laboral
16	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. I Circuito Judicial Zona Atlántica	Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de la Zona Atlántica Pococí-Guácimo	502190979	Sandra Yorlenny Tenorio Sánchez	359293	Juez 1 y 3 Laboral
17	Tribunal Trabajo Menor Cuantía Guanacaste	Juzgado Laboral de Santa Cruz	110300994	Alejandra Pérez Cordero	359281	Juez Genérico, Juez 3 y 4 Laboral

18	Tribunal Trabajo Menor Cuantía Guanacaste	Juzgado Civil y Laboral de Nicoya	502560270	NedynSurely Barrantes Jimenez	359279	Juez Genérico 1
19	Tribunal Trabajo Menor Cuantía Guanacaste	Juzgado Civil y Trabajo de San Ramón	108900271	Yorleni De La Trinidad Bello Varela	359280	Juez Genérico 1
20	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. II Circuito Judicial San José	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José	302530392	Ileana Paulina De Lo Garcia Arroyo	44214	Juez Genérico, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil y Juez 4 Familia
21	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. II Circuito Judicial San José	Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José	107110869	Arnoldo Martin Álvarez Desanti	44215	Juez Genérico, Juez 3 Civil, Juez 3 Notarial, Juez 4 Civil y Juez 4 Notarial
22	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. I Circuito Judicial Alajuela	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de Alajuela	204120418	Grace Del Carmen Agüero Alvarado	34398	Juez Genérico 1
23	Tribunal Trabajo Menor Cuantía Heredia	Juzgado de Trabajo de Heredia	108620583	María Angélica Fallas Carvajal	44749	Juez Genérico y Juez 3 Penal
24	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. I Circuito Judicial Zona Atlántica	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	108290327	Diego Alejandro Meoño Piedra	359294	Juez Genérico y Juez 3 Civil
25	Tribunal Trabajo Menor Cuantía. I Circuito Judicial Zona	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de la Zona Atlántica			359292	Vacante

	Atlántica					
--	-----------	--	--	--	--	--

Cabe indicar que de las veinticinco personas que ocupan dichos puestos, diecisiete se encuentran elegibles en el escalafón de juez(a) 3 en materia Laboral y una plaza se encuentra vacante, por lo que solamente siete personas no cuentan con la elegibilidad indicada anteriormente. Sin embargo, se debe aclarar que de acuerdo a la técnica de clasificar y valorar el puesto, esto no es una limitante para que las personas asuman las tareas del cargo por el cual van a ser reasignados.

Por otra parte, para efectos de Carrera Judicial se debe tener claro que para cualquier movimiento horizontal que desee realizar la persona, debe de cumplir con los requisitos estipulados en la Ley y Reglamento de Carrera Judicial y participar en igualdad de condiciones que el resto de oferentes, ya que la reasignación no da derecho a la elegibilidad del puesto.

Aunado a lo anterior, es importante tener presente que para efectos de sustituciones, incapacidades, permisos o vacaciones, quien sustituya a la persona ocupante del puesto en propiedad, debe estar elegible en la categoría y materia que se requiera.

-0-

Con el propósito de realizar un análisis más profundo del documento, lo procedente es tener por rendido el informe de la Dirección de Gestión Humana y pasarlo a estudio de los y las integrantes de este Consejo.

**SE ACORDÓ:** Tener por rendido el informe y pasarlo a estudio de los y las integrantes del Consejo.

-0-

Adicionalmente la señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, mediante oficio no. 3773-17 de 30 de marzo de 2017, comunicó el acuerdo de Consejo Superior, sesión celebrada el 28 de ese mes, artículo LXVIII, que literalmente señala:

## **“DOCUMENTO N° 5240-16, 3125-17**

La servidora Flory Campos Sandoval, Asistente Administrativo de la Dirección de Gestión Humana, remitió correo electrónico del 17 de marzo del 2017, oficio N° CP-042-2017 del 7 de marzo de 2017, transcrito por el máster José Luis Bermúdez Obando, Director Gestión Humana, manifestando lo siguiente:

“...Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo I-b de la sesión del Consejo de Personal N° 04-2017 celebrada el 07 de marzo de 2017, el cual literalmente dice:

“Los profesionales encargados del Proyecto Reforma Laboral y Civil presentan el informe DGH-090-2017, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo Personal se presenta el siguiente informe en relación a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, el mismo contiene la metodología propuesta para implementar los cambios en las estructuras de los despachos que conocen la materia laboral a nivel nacional.

A continuación, se presenta el detalle de la metodología utilizada para determinar los movimientos de personal que se van a describir en el informe RS-0133-2017.

### **Metodología:**

Se revisó las estructuras actuales de los despachos involucrados para determinar los movimientos que se deben realizar.

Se elaboró un informe al Consejo Superior, solicitando la aprobación de los criterios de traslado a utilizar en esta reorganización, mismos que fueron ratificados en sesión N° 92-16 celebrada el 06 de octubre del año anterior, artículo LXVIII.

Se diseñó un cronograma de visitas a los despachos en donde existiera movimientos de personal, a fin de realizar la logística necesaria para las giras como la solicitud de vehículos, coordinación con el personal a visitar, entre otros.

Se elaboró un instrumento de consulta para entrevistar al personal involucrado en el proceso de cambio que se deriva de la Reforma Procesal Laboral. En este, se recaba información general del funcionario o funcionaria, su situación dentro de la institución y por último se consulta acerca de su interés en ser considerado o considerada dentro de los movimientos a realizarse producto de la entrada en vigencia de la Reforma.

Se realizó una boleta para que el personal actualizara la información relacionada con los familiares que laboran en el Poder Judicial.

Se confeccionó una presentación con datos generales de la Reforma al Código de Trabajo e información de interés para cada despacho, de forma tal que puedan visualizar la situación actual y propuesta por la Dirección de Planificación mediante informe 30-PLA-PI-2016.

Se visitaron aquellos despachos en los cuales se identificó movimiento de personal, con el objetivo de aplicar el instrumento diseñado para estos efectos, así como también brindar información general de la Reforma al Código de Trabajo y sus implicaciones directas para cada oficina visitada. De igual manera se explicaron los criterios de traslado a utilizar para estos efectos:

**Voluntad:** Primeramente se establecen quienes de las personas consultadas tienen disposición en ser trasladadas, si no hubieran voluntarios se aplicaría el siguiente criterio:

**Estado de la plaza:** Si la plaza se refiere a una vacante, tendrá prioridad de traslado. En caso de que esta condición exista en más plazas que las requeridas para traslado, deberá considerarse lo siguiente.

**Tiempo de servicio de la persona ocupante del puesto:** La persona con mayor tiempo de servicio institucional tendrá prioridad para definir su traslado o su permanencia en el despacho. Esto aplica en ambos sentidos, bien sea para determinar la plaza que permanece así como la que se traslada.

**Promedio de Elegibilidad en el caso de Jueces o Juezas:** En el caso de los puestos de Judicatura, el promedio de elegibilidad será considerado como criterio principal, para determinar el movimiento de la persona juzgadora, por lo que se recurrirá a las listas de elegibles según categoría y materia

De esta forma se garantiza la objetividad del análisis integral de cada persona involucrada y que a su vez se ve afectada con los cambios descritos para esta Reforma...”

- 0 -

En oficio RS-0133-17 del 7 de marzo del 2017, la licenciada Olga Guerrero Cordoba, jefe interina de la sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, remitió al máster José Luis Bermúdez Obando, Secretario del Consejo de Personal presenta el informe de traslados en relación a la entrada en vigencia de la Reforma

Procesal Laboral, el mismo contiene los cambios en las estructuras de los despachos que conocen la materia a nivel nacional, seguidamente se indica informe:

“...se tomó en consideración la metodología establecida por la Dirección de Gestión Humana en el oficio DHG-90-2017, así como los informes emitidos por la Dirección de Planificación: 30-PLA-PI-2016, 02-PLA-2017, 33-PLA-2017 y 48-PLA-2017, 60-PLA-2017 donde se analizó el impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial ante la implementación de la Reforma al Código de Trabajo y las recomendaciones que refieren a los cambios de estructura que involucran a los despachos judiciales de la materia laboral.

A continuación, se detalla la conformación definitiva de cada despacho y en el caso que se requiera, el criterio de traslado empleado para realizar los movimientos, según corresponda.

Juzgados de Trabajo

Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José.

Se crea el Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, que estará compuesto por la Sección Segunda del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José y el Tribunal de Menor Cuantía de ese mismo Circuito, por lo cual queda conformado de la siguiente manera:

### **Cuadro N° 1**

#### **Estructura del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Sección Segunda del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José</b>	<b>Tribunal de Menor Cuantía del II Circuito Judicial de San José</b>	<b>Propuesta según Reforma Procesal Laboral</b>
Jueces o Juezas 3	10	0	10
Jueces o Juezas 1	0	7	7
Coordinador (a) Judicial 2	1	0	1
Coordinador (a) Judicial 1	0	1	1
Técnicos (as) Judiciales 2	15	0	15
Técnicos	0	14	14

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Juzgados de Trabajo

Según sesión N° 11-17 del 14 de febrero del 2017, artículo IV dos de las plazas de jueces o juezas corresponden a plazas vacantes de la sección I del actual Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José

El pasado 17 de enero, se visitó el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, la Sección Segunda específicamente, con el fin de informar los cambios propuestos por la Dirección de Planificación y a su vez consultar a los funcionarios y funcionarias sobre los familiares que laboran en la institución.

Al respecto, la señora Marianela Barquero Umaña, quien cuenta con su propiedad de Técnica Judicial 2 en la Sección Segunda del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, indicó que su hermano el señor Jorge Barquero Umaña, cuenta con la propiedad de Técnico Judicial 1 en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía, en virtud de lo anterior, se propone trasladar a la señora Barquero Umaña en su plaza en propiedad 112421 a la Sección Primera y reubicar la plaza vacante 372098 (utilizando como criterio la plaza de más reciente de creación en virtud de que existen varias vacantes en la Sección), que se encuentra en dicha Sección al Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José. Cabe señalar que la señora Barquero manifestó su anuencia al traslado por medio de correo electrónico del día 10 de febrero del presente año.

Por lo tanto este Juzgado quedará conformado por 17 Jueces o Juezas, 2 Coordinadores o Coordinadoras Judiciales y 29 Técnicos o Técnicas Judiciales.

La integración definitiva se presenta en el Anexo N° 1.

Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

El Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, queda conformado por la actual Sección Primera del mismo:

**Cuadro N° 2**

**Estructura del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Sección Primera del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José</b>
Jueces o Juezas 3	10

Coordinador (a) Judicial 2	1
Técnicos (as) Judiciales 2	15

Fuente: Propuesta de Reestructuración de los Juzgados de Trabajo, según informe 30-PLA- PI-2016.

Según sesión N° 11-17 del 14 de febrero del 2017, artículo IV dos de las plazas de jueces o juezas corresponden a plazas de la sección II del actual Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José

De esta manera queda integrado por 10 Jueces o Juezas, 1 Coordinador(a) Judicial y 15 Técnicos(as) Judiciales, cuya integración oficial se presenta en el Anexo N° 2.

#### Juzgado de Seguridad Social

Se debe aclarar que en el caso del Juzgado de Seguridad Social, las plazas que lo conforman se encuentran adscritas presupuestariamente al Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, aun cuando su ubicación física se encuentra en el I Circuito Judicial de San José, por lo que le corresponde definir a la Dirección de Planificación la especialización formal a nivel de relación de puestos.

Actualmente este despacho está conformado de la siguiente forma:

#### **Estructura del Juzgado de Seguridad Social**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Juzgado de Seguridad Social</b>
Jueces o Juezas 3	7
Coordinador (a) Judicial 2	1
Técnicos (as) Judiciales 2	16

**Fuente:** Relación de puestos al 12/01/2017

Como se puede apreciar este despacho está integrado por 7 plazas de Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinadora Judicial y 16 Técnicos o Técnicas Judiciales.

En el Anexo N° 3 se presenta la integración del mismo.

#### **Fusión de los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía con los Juzgados Especializados en materia laboral**

##### Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela

El Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, absorbe las plazas que integran el Tribunal de Trabajo de Menor

Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, por lo que este Tribunal desaparece.

La estructura de este despacho se presenta a continuación:

**Cuadro N° 4**

**Estructura del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela</b>	<b>Tribunal de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela</b>	<b>Propuesta según Reforma Procesal Laboral</b>
Jueces o Juezas 3	3	0	3
Jueces o Juezas 1	0	3	3
Coordinador (a) Judicial 2	1	0	0*
Coordinador (a) Judicial 1	0	1	1
Técnicos (as) Judiciales 2	5	0	5
Técnicos (as) Judiciales 1	0	3	3

\* Esta plaza se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela.

Fuente: Propuesta de Reestructuración de los Juzgados de Trabajo, según informe 30-PLA-PI-2016.

En ese sentido tal y como lo señala el informe 60-PLA-PI-2017 aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 6-17 del 26 de enero del 2017, cada sección de este Juzgado estará conformada por tres Juezas o Jueces y cuatro Técnicos Judiciales.

Además según el informe 02-PLA-2017 la plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial de este Juzgado, la asumirá quien actualmente se desempeña como Coordinador o Coordinadora Judicial en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Alajuela y el Coordinador o Coordinadora Judicial del Juzgado de Trabajo de Alajuela, se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela.

En el Anexo N° 4 se presenta la integración definitiva de este despacho.

**Juzgado de Trabajo de Cartago**

El Juzgado de Trabajo de Cartago, se consolida con el Tribunal de Menor Cuantía de Cartago.

A continuación el detalle de su conformación:

**Cuadro N° 5**  
**Estructura del Juzgado de Trabajo de Cartago**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Juzgado de Trabajo Cartago</b>	<b>Tribunal de Menor Cuantía de Cartago</b>	<b>Propuesta según Reforma Procesal Laboral</b>
Jueces 0 Juezas 3	3	0	3
Jueces 0 Juezas 1	0	3	3
Coordinador (a) Judicial 2	1	0	0*
Coordinador (a) Judicial 1	0	1	1
Técnicos (as) Judiciales 2	5	0	6**
Técnicos (as) Judiciales 1	0	3	3

\* Esta plaza se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago.

\*\* Una plaza extraordinaria, por un periodo de 6 meses.

Fuente: Propuesta de Reestructuración de los Juzgados de Trabajo, según informe 30-PLA-PI-2016.

Por lo tanto, tal y como lo señala el informe 60-PLA-PI-2017 aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 6-17 del 26 de enero del 2017, cada sección de este Juzgado estará conformada por tres Juezas o Jueces y cuatro Técnicos Judiciales.

Así el informe 002-PLA-2017 la plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial de este Juzgado la asumirá quien actualmente se desempeña como Coordinador o Coordinadora Judicial en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Cartago y el Coordinador o Coordinadora Judicial del Juzgado de Trabajo de Cartago se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago.

En el Anexo N° 5 de este informe se puede apreciar la conformación definitiva de este Juzgado.

**Juzgado de Trabajo de Heredia**

El Juzgado de Trabajo de Heredia absorbe el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia, por lo que este deja de existir.

La estructura de este despacho se presenta a continuación:

**Cuadro N° 6**  
**Estructura del Juzgado de Trabajo de Heredia**

Clase de puesto	Juzgado de Trabajo Heredia	de de Tribunal de Menor Cuantía de Heredia	Propuesta según Reforma Procesal Laboral
Jueces o Juezas 3	4	0	4
Jueces o Juezas 1	0	3	3
Coordinador (a) Judicial 2	1	0	0*
Coordinador (a) Judicial 1	0	1	1
Técnicos (as) Judiciales 2	5	0	5
Técnicos (as) Judiciales 1	0	3	3

\* Esta plaza se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia.

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Juzgados de Trabajo, según informe 30-PLA-PI-2016.

Tal y como lo señala el informe 60-PLA-PI-2017 aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 6-17 del 26 de enero del 2017, cada sección de este Juzgado estará conformada por tres Juezas o Jueces y cuatro Técnicos Judiciales. El rol de la séptima plaza de Jueza o Juez será objeto de análisis.

Del mismo modo en el informe 002-PLA-2017 la plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial de este Juzgado la asumirá quien actualmente se desempeña como Coordinador o Coordinadora Judicial del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia y el Coordinador o Coordinadora Judicial del Juzgado de Trabajo de Heredia se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia.

En el Anexo N° 6 se presenta la integración definitiva de este despacho.

### **Juzgado de Trabajo de Puntarenas**

El personal existente del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas se une al personal del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, conformando de esta manera el Juzgado de Trabajo de esa provincia:

#### **Cuadro N° 7**

#### **Estructura del Juzgado de Trabajo de Puntarenas**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Juzgado de Trabajo de Puntarenas</b>	<b>Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas</b>	<b>Propuesta según Reforma Procesal Laboral</b>
Jueces 0 Juezas 3	3	0	3
Jueces 0 Juezas 1	0	3	3
Coordinador (a) Judicial 2	1	0	0*
Coordinador (a) Judicial 1	0	1	1
Técnicos (as) Judiciales 2	4	0	4
Técnicos (as) Judiciales 1	0	3	3
Auxiliar de Servicios Generales 2	1	0	1

\* Esta plaza se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas.

Fuente: Propuesta de Reestructuración de los Juzgados de Trabajo, según informe 30-PLA-PI-2016.

Tal y como lo señala el informe 60-PLA-PI-2017 aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 6-17 del 26 de enero del 2017 cada sección de este Juzgado estará conformada por tres Juezas o Jueces y cuatro Técnicos Judiciales.

Asimismo el informe 002-PLA-2017 la plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial de este Juzgado la asumirá quien actualmente se desempeña como Coordinador o Coordinadora Judicial del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas y el Coordinador o Coordinadora Judicial del Juzgado de Trabajo de Puntarenas se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas.

En el Anexo N° 7 del informe se puede apreciar la conformación de este Juzgado.

Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica  
Según el informe de la Dirección de Planificación 48-PLA-2017, al Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, se incorporan las siguientes plazas provenientes del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica:

- 2 plazas de Juez o Jueza
- 1 plaza de Coordinador o Coordinadora Judicial
- 3 plazas de Técnico o Técnica Judicial

En razón de lo anterior, a continuación se detallan las recomendaciones dadas por la Dirección de Planificación en dicho informe, en torno a estas plazas:

“ Que las plazas de Jueza o Juez, sean asignadas tal como sigue: una en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica-Limón (Plaza N°359294), otra para que atienda asuntos laborales de Bribri y Matina con sede en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica-Limón (Plaza Vacante N°359286) y una tercera en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica-Pococi-(Plaza N°359293), salvo mejor criterio de la Dirección de Gestión Humana como ente encargado.

Que la plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial 1, se recalifique a una categoría 2; además, que sea trasladada al Juzgado de Trabajo de ese mismo Circuito Judicial, donde asumirá temporalmente labores de trámite. Una vez que se especialice el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, el actual Coordinador Judicial 2 del Juzgado Trabajo del Circuito se trasladará hacia ese nuevo Tribunal

Por otro lado, las tres plazas de Técnico o Técnica Judicial, deberán ser asignadas al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón)”

A continuación se presenta la conformación definitiva del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica:

**Cuadro N° 8**  
**Estructura del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**

Clase de puesto	Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la	Propuesta según Reforma Procesal Laboral
-----------------	--	---	--

		Zona Atlántica	
Jueces o Juezas 3	2	0	2
Juez o Jueza 1	0	2	2
Coordinador (a) Judicial 2	1	0	1*
Coordinador (a) Judicial 1	0	1	1
Técnicos (as) Judiciales 2	5	0	5
Técnico (a) Judicial 1	0	3	3

\* Esta plaza se traslada al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica, una vez que se especialice mientras tanto asumirá labores de trámite.

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Juzgados de Trabajo, según informe 48-PLA-2017.

Dicho despacho estará conformado por 4 Jueces o Juezas, 2 Coordinadores o Coordinadoras Judiciales, 8 Técnicos o Técnicas Judiciales.

En este caso dado que se estarán trasladando 6 plazas provenientes del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de de la Zona Atlántica, (2 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinadora Judicial y 3 Técnicos o Técnicas Judiciales), la Dirección de Gestión Humana visitó dicho despacho el pasado 23 de setiembre, con el fin de aplicar el instrumento donde se determinaron los posibles lugares de traslado de las personas consultadas.

Conforme a los alcances del informe 48-PLA-2017 de la Dirección de Planificación, se obtuvo la siguiente información:

**Cuadro N° 9**  
**Propuesta de reubicación Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**

Clase	Puesto	Cédula	Nombre Completo	Criterio	Propuesta de Despacho
Coordinador Judicial 1	359295	302870359	Rocio Felicia Solano Artavia	Informe 48-PLA-2017	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Juez 1	359292	--	--	Plaza vacante	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Bribri-Matina)
Juez 1	359293	502190979	Sandra Tenorio Sánchez	Promedio de elegibilidad al 07-10-2016	Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Juez 1	359294	108290327	Diego Meoño Piedra	Informe 48-PLA-2017	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Técnico Judicial 1	359296	108000651	Hazel Mariela Carvajal Rojas	Informe 48-PLA-2017	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Técnico Judicial 1	359297	701480483	Arelis Paola Morales Chaves	Informe 48-PLA-2017	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Técnico Judicial 1	359298	701930465	Roxana Herrera Ruiz	Informe 48-PLA-2017	Juzgado de Trabajo I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

**Fuente:** Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

En el Anexo N° 8 del informe se puede apreciar la conformación definitiva de este Juzgado.

Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Según el informe de la Dirección de Planificación 48-PLA-2017, al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, se incorpora una plaza proveniente del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

En razón de lo anterior, el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, queda constituido de la siguiente forma:

**Cuadro N° 10**

**Estructura del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica</b>	<b>Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica</b>	<b>Propuesta según Reforma Procesal Laboral</b>
Jueces 3 Juezas 0	2	0	3
Jueces 0 Juezas 1	0	1	1
Coordinador (a) Judicial 2	1	0	1
Técnicos (as) Judiciales 2	4	0	4

\*A este Juzgado se le otorgaran de forma extraordinaria 1 plaza de juez o jueza y 2 plazas de técnico o técnica judicial según información brindada por la Dirección de Planificación.

**Fuente:** Informe 48-PLA-2017, Dirección de Planificación

El despacho estará conformado por 4 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinador Judicial y 6 Técnicos o Técnicas Judiciales.

En el Anexo N° 9 de este informe se puede apreciar la integración definitiva de este Juzgado.

**Situación del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz**

Cabe indicar que según el informe de la Dirección de Planificación 30-PLA-PI-2016, este despacho desaparece, por lo cual los puestos de personal de apoyo se debían redistribuir a los Juzgados Mixtos existentes de la zona y el caso de los Jueces o Juezas se ubicarían temporalmente en la Administración Regional de Santa Cruz.

Al respecto, el pasado 05 y 06 de octubre la Dirección de Gestión Humana, visitó dicho despacho y consultó a los funcionarios y funcionarias sobre los posibles lugares a los cuales deseaban ser trasladados. Dicha información se remitió mediante oficio DGH-698-

2016 a la Dirección de Planificación, para que esta estableciera la viabilidad de los traslados conforme a las cargas de trabajo existentes en los despachos indicados por los consultados.

En ese sentido, la Dirección de Planificación por medio del oficio N° 33-PLA-2017 hizo referencia a esta consulta, indicando lo siguiente para este despacho:

*“... se recomienda que las tres plazas de Técnica o Técnico Judicial existentes actualmente en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Santa Cruz (N° 359283, 359285 y 359284), sean asignadas al futuro Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, así como la correspondiente recalificación de Técnica o Técnico Judicial 1 a 2, salvo mejor criterio de la Dirección de Gestión Humana.*

*La plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial se traslada como Coordinadora/or Judicial del Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, es decir, se recalifica la plaza de Coordinadora o Coordinador 1 a 2.*

*En lo que respecta a las plazas de Jueza o Juez, en el informe se detalla que podían destacarse en la Administración Regional; sin embargo, luego de un análisis detallado y considerando las zonas a las que las mismas Juezas indicaron accedían a ser trasladadas se recomienda sean asignadas en los Juzgados Civil y Trabajo de Santa Cruz (Plaza 359281), Juzgado Civil y Trabajo de Nicoya (Plaza 359279), y Juzgado Civil y Trabajo de San Ramón (Plaza 359280), salvo mejor criterio de la Dirección de Gestión Humana como ente encargado”.*

A continuación, el siguiente cuadro detalla la integración actual del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del II Circuito de Guanacaste, Sede Santa Cruz y la propuesta de despacho indicada por la Dirección de Planificación:

**Cuadro N° 11**  
**Propuesta de reubicación del personal del Tribunal Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste, Sede Santa Cruz**

<b>Clase</b>	<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Propuesta de Despacho</b>
Coordinador Judicial 1	359282	502480978	Ana Patricia Leiva Juárez	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz
Juez 1	359280	108900271	Yorleni Bello Varela	Juzgado Civil y Trabajo de San Ramón
Juez 1	359281	110300994	Alejandra Pérez Cordero	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz

Juez 1	359279	502560270	Nedyn Barrantes Jiménez	Juzgado Civil y Trabajo de Nicoya
Técnico Judicial 1	359285	106390343	Adriana María Álvarez Briceño	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz
Técnico Judicial 1	359283	503490584	Olivier Obando Gómez	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz
Técnico Judicial 1	359284	503570478	Juan Diego Arrieta Viales	Juzgado de Trabajo de Santa Cruz

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Según el informe 33-PLA-2017 el Juzgado de Trabajo y Civil de Santa Cruz, se especializa en las materias civil y laboral a partir de julio de 2017, por lo cual queda con la siguiente estructura:

**Cuadro N° 12**  
**Estructura del Juzgado Civil y Juzgado Laboral de Santa Cruz**

Clase	Juzgado Civil de Santa Cruz	Juzgado Laboral de Santa Cruz
Juez 3	2	2*
Coordinador Judicial 2	1	1
Técnico Judicial 2	4	3

\*Una plaza de juez o jueza, 1 coordinador judicial y 3 técnicos o técnicas judiciales provienen del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Santa Cruz.

**Fuente:** Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

En los Anexos N° 10, 11, 12 y 13 se muestra la integración oficial del Juzgado Civil de Santa Cruz, Juzgado Trabajo de Santa Cruz, Juzgado Civil y Trabajo de Nicoya y Juzgado Civil y Trabajo de San Ramón respectivamente.

**Juzgados Mixtos ( Civil y Trabajo )**

En relación a los Juzgados Mixtos debe tomarse en consideración que difieren en cuanto a la fecha de entrada en vigencia, por lo que su especialización se realizará hasta que entre a regir la Reforma Procesal Civil, a saber 08 de octubre del 2018, por lo cual queda pendiente la separación de los siguientes despachos:

**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita**

Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita

Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita

**Juzgado Civil y Trabajo II Circuito Judicial de Alajuela**

Juzgado Civil del II Circuito Judicial de Alajuela

Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela

**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**

Juzgado Civil de Puntarenas

Juzgado Agrario de Puntarenas

**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Aguirre y Parrita**

Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Aguirre y Parrita

Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Aguirre y Parrita

La conformación de estos despachos se analizará con los cambios en la estructura derivados de la Reforma Procesal Civil.

**Tribunales de Apelación Especializados en Materia Laboral****Tribunal de Apelación Laboral del I Circuito Judicial de San José**

El Tribunal de Apelación Laboral del I Circuito Judicial de San José, queda constituido a partir de una Sección del Tribunal de Trabajo del II Circuito

Judicial de San José y la Sección Cuarta de ese mismo Tribunal, la cual se compone de plazas que se crean de forma extraordinaria.

A continuación se detalla la conformación de este Tribunal:

**Cuadro N° 13****Estructura del Tribunal de Apelación Laboral del I Circuito Judicial de San José**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Sección del Tribunal de Trabajo del II Circuito Judicial de San José</b>	<b>Sección IV del Tribunal de Trabajo del II Circuito Judicial de San José (plazas extraordinarias)</b>	<b>Propuesta Reforma Laboral según Procesal</b>
Jueces o Juezas 4	3	3	6
Jueces o Juezas 1	0	1	1
Coordinador (a) Judicial 3	0	1	1
Técnicos (as) Judiciales 3	3	2	5

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Tribunales de Apelación Laboral, según informe 30-PLA-PI-2016

Es decir, este Tribunal en total está compuesto por: 7 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinadora Judicial y 5 Técnicos o Técnicas Judiciales.

El pasado 18 de enero del 2017, se realizó la visita al Tribunal Laboral del II Circuito Judicial de San José, con el fin de encuestar al personal de ese despacho y a su vez explicar los criterios a utilizar para realizar estos movimientos, en caso de que no existieran voluntarios.

Aunado a lo anterior, se estarán trasladando 3 plazas de Juez o Jueza y 3 plazas de Técnico o Técnica Judicial 3, provenientes del Tribunal de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, la Dirección de Gestión Humana aplicó una encuesta para determinar si existían personas con disposición de ser trasladadas de forma voluntaria, ya que de lo contrario se recurriría a un mecanismo de selección de personal basado en tres criterios antes mencionados.

Una vez aplicado el instrumento se analizó en conjunto la situación particular de cada una de los jueces y juezas y el señor Juan Carlos Segura Solís, manifestó estar de acuerdo con el traslado a San José, para las restantes dos plazas se aplicó el criterio de plaza vacante.

De igual forma se entrevistó al personal de apoyo y se determinó que las señoras Andrea Cristina Gutiérrez Vargas y Ana Cristina Cerdas Valverde, manifestaron su anuencia al traslado al San José, para la plaza restante se utilizó el criterio de tiempo servido, el cual se detalla a continuación:

**Cuadro N° 14**  
**Tiempo servido del personal de apoyo del Tribunal de Trabajo del II Circuito Judicial de San José**

<b>Clase</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellido1</b>	<b>Apellido2</b>	<b>Puesto</b>	<b>Tiempo servido al 31 de enero de 2017</b>
Técnico Judicial 3	106820047	Maria Auxiliadora	Soto	Rivera	43025	19 años, 9 meses y 5 días
Técnico Judicial 3	109640712	Rita Antonia	Leiva	Campos	55550	17 años, 5 meses, 1 día
Técnico Judicial 3	109770553	Grettel Maria	Chacón	Valerio	19879	14 años, 7 meses y 20 días
Técnico Judicial 3	108990589	Jorge	Ruiz	León	109796	12 años, 4 meses y 3 días
Técnico Judicial 3	108580222	Luis Horacio	Solís	Miranda	19701	9 años, 10 meses y 23 días
Técnico Judicial 3	115660096	Josué David	Arias	Valverde	43023	3 años, 5 meses y 6 días

**Fuente:** Información del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

En ese sentido, luego del cálculo de tiempo servido del personal de apoyo se puede apreciar que el señor Josué David Arias Valverde es quien cuenta con el menor tiempo de servicio en la institución y de acuerdo a los criterios desarrollados anteriormente, será sujeto de traslado al Tribunal de Apelación Laboral del I Circuito Judicial de San José.

Al respecto este Tribunal queda constituido por 4 plazas extraordinarias de Juez o Jueza, 1 plaza de Coordinador o Coordinadora Judicial y 3 Técnicos o Técnicas Judicial, además de las siguientes plazas ordinarias:

**Cuadro N° 15**

**Conformación del Tribunal de Apelación Laboral del I Circuito Judicial de San José**

Clase	Puesto	Cédula	Nombre Completo	Criterio Utilizado
Juez 4	43016	106210734	Juan Carlos Segura Solís	Voluntad
Juez 4	43017	---	---	Plaza Vacante
Juez 4	109795	---	---	Plaza Vacante
Técnico Judicial 3	109797	108960638	Ana Cristina Cerdas Valverde	Voluntad
Técnico Judicial 3	43024	401710402	Andrea Cristina Gutiérrez Vargas	Voluntad
Técnico Judicial 3	43023	115660096	Josué David Arias Valverde	Tiempo servido

**Fuente:**Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

De igual manera en el Anexo N° 14 se detalla su integración definitiva.

**Tribunal Apelación Laboral del II Circuito Judicial de San José**

El Tribunal de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, al desligarlo de una sección, queda conformado de la siguiente manera:

**Cuadro N° 16**

**Estructura del Tribunal de Apelación Laboral del II Circuito Judicial de San José**

Clase de puesto	Actual Tribunal de Trabajo del II Circuito Judicial de San José	Propuesta según Reforma Procesal Laboral
Jueces o Juezas 4	9*	6
Jueces o Juezas 1	1	1
Coordinador Judicial 3 (a)	1	1

Técnicos Judiciales 3	(as)	8*	5
--------------------------	------	----	---

\* 3 de estas plazas se trasladaron al Tribunal de Apelación Laboral de I Circuito Judicial de San José

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Tribunales de Apelación Laboral, según informe 30-PLA-PI-2016

El despacho quedará conformado por 7 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinador Judicial y 5 Técnicos o Técnicas Judiciales.

En el Anexo N° 15 de este informe se puede apreciar la integración definitiva de este Tribunal.

### **Tribunales de Apelación Civil y Laboral**

Según el estudio 30-PLA-PI-2016 elaborado por la Dirección de Planificación, se debe aclarar que los Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Cartago, Heredia, Alajuela y Puntarenas, se conforma a partir de la estructura del Tribunal Superior (penal, civil y laboral).

En cuanto a las plazas de Jueces y Juezas que se trasladarán a los Tribunales de Apelación Especializados no se realizará consulta, por cuanto se tomarán las que han sido nombradas para dicha materia y categoría por Corte Plena.

#### **Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Cartago**

La estructura de este despacho quedará conformada de la siguiente manera:

#### **Cuadro N° 17**

#### **Estructura Tribunal de Apelación Civil y Laboral Cartago**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Tribunal de Apelación Civil y Laboral Cartago</b>
Jueces o Juezas 4	3
Coordinador (a) Judicial 3	1
Técnicos (as) Judiciales 3	1
Técnicos (as) Judiciales 3	1 extraordinaria

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Tribunales de Apelación Civil y Laboral, según informe 30-PLA-PI-2016 y 02-PLA-2017.

El pasado 11 de octubre se visitó el Tribunal de Cartago, con el fin de explicar a los Jueces y Juezas involucrados la especialización en la materia de apelación civil y laboral propuesta por la Dirección de Planificación.

En virtud que los Jueces y Juezas fueron nombrados en la materia civil o laboral y que el Técnico Judicial se desempeña también en ella, su integración será la siguiente:

**Cuadro N° 18**  
**Conformación del Tribunal de Apelación Civil y Laboral Cartago**

Clase	Cédula	Nombre	Apellido1	Apellido2	Puesto	Criterio / Materia Sesión, artículo de Corte Plena
Juez 4	105980716	Juan Carlos	Sánchez	Benavides	111531	Civil  27/01/2014  Art XIX
Juez 4	302410349	Oscar Enrique	Cruz	Conejo	95487	Civil  20/02/2012  Art. IV
Juez 4	107750688	Fabrizio	Garro	Vargas	95485	Laboral  01/02/200  Art. III
Técnico Judicial 3	304120867	Jeison Alberto	Azofeifa	Cerdas	44648	Voluntad y quien se desempeña en las materias

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Por lo tanto, el nuevo Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Cartago se conforma por 3 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinadora

Judicial y 2 Técnicos(as) Judiciales, de forma tal que una de las dos plazas de Técnico o Técnica Judicial que le corresponden, es una plaza extraordinaria asignada con el presupuesto 2017, según el informe 30-PLA-PI-2016.

Además, la plaza de coordinador o coordinadora judicial será asumida por el actual coordinador o coordinadora judicial del Juzgado de Trabajo de Cartago dado el conocimiento que tiene esta persona en el manejo del despacho, personal, tramitación de asuntos complejos, entre otros aspectos, según lo indica el oficio 02-PLA-2017.

En el Anexo N° 16 de este informe se puede apreciar la integración definitiva de este Tribunal. Además, en el Anexo N° 17 se muestra la nueva conformación del Tribunal Penal de Cartago.

#### Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Heredia

Según el estudio 30-PLA-PI-2016 elaborado por la Dirección de Planificación, la estructura de este despacho quedará conformada de la siguiente manera:

**Cuadro N° 19**  
**Estructura Tribunal de Apelación Civil y Laboral Heredia**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Tribunal de Apelación Civil y Laboral Heredia</b>
Jueces o Juezas 4	3
Coordinador (a) Judicial 3	1
Técnicos (as) Judiciales 3	1
Técnicos (as) Judiciales 3	1 extraordinaria

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Tribunales de Apelación Civil y Laboral, según informe 30-PLA-PI-2016.

El día 19 de octubre se visitó el Tribunal de Heredia y se conversó tanto con el personal juzgador y de apoyo, a fin de explicar la integración propuesta por la Dirección de Planificación mediante el informe 30-PLA-PI-2016, por lo cual el nuevo Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Heredia, se integrará de la siguiente manera:

**Cuadro N° 20**  
**Conformación del Tribunal de Apelación Civil y Laboral Heredia**

Clase	Cédula	Nombre	Apellido1	Apellido2	Puesto	Criterio / Materia Sesión , artículo de Corte Plena
Juez 4	104950025	Carmen María	Blanco	Meléndez	111532	civil, laboral 16/02/1998 Art. IV
Juez 4	204100884	Jorge Mario De Jesús	Soto	Alvarez	95501	Laboral 01/11/2010 Art. IV
Juez 4	106790116	Javier Francisco	Viquez	Herrera	95499	Civil 08/06/2009 Art. VIII
Técnica Judicial 3	401910100	Blanca Marietta	Ramírez	González	103148	Voluntad y quien se desempeña en las materias

**Fuente:** Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Por lo tanto, el nuevo Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Heredia se conforma por 3 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinadora Judicial y 2 Técnicos(as) Judiciales, de forma tal que 1 Técnico o Técnica Judicial corresponde a una plaza extraordinaria asignada con el presupuesto 2017, según el informe 30-PLA-PI-2016.

Además, la plaza de coordinador o coordinadora judicial será asumida por el actual coordinador o coordinadora judicial del Juzgado de Trabajo de Heredia dado el conocimiento que tiene esta persona en el manejo del despacho, personal, tramitación de asuntos complejos, entre otros aspectos, según lo indica el oficio 02-PLA-2017.

En el Anexo N° 18 de este informe se puede apreciar la integración definitiva de este Tribunal. Además, en el Anexo N° 19 se muestra la nueva conformación del Tribunal Penal de Heredia.

### **Tribunal de Apelación Civil y Laboral del I y III Circuito Judicial Alajuela (Sede Alajuela)**

Según el estudio 30-PLA-PI-2016 elaborado por la Dirección de Planificación, la estructura de este despacho será la siguiente:

#### **Cuadro N° 21 Estructura Tribunal de I y III Circuito Judicial de Alajuela**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Tribunal de I y III</b>
------------------------	----------------------------

	<b>Circuito Judicial de Alajuela</b>
Jueces o Juezas 4	3
Jueces o Juezas 4	1 extraordinaria
Coordinador (a) Judicial 3	1
Técnicos (as) Judiciales 3	2
Técnicos (as) Judiciales 3	1 extraordinaria

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Tribunales de Apelación Civil y Laboral, según informe 30-PLA-PI-2016.

El día 12 de octubre se visitó el Tribunal de Alajuela y se conversó tanto con el personal juzgador y de apoyo, a fin de explicar la integración propuesta por la Dirección de Planificación mediante el informe 30-PLA-PI-2016, por lo cual el nuevo Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Alajuela, se integrará de la siguiente manera:

**Cuadro N° 20**  
**Conformación del Tribunal de I y III Circuito Judicial de Alajuela**

<b>Clase</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellido1</b>	<b>Apellido2</b>	<b>Puesto</b>	<b>Criterio / Materia Sesión , artículo de Corte Plena</b>
Juez 4	109630369	Guillermo Ernesto	Guila	Alvarado	44425	Civil 09/04/2012  Art. VI.
Juez 4	--	--	--	--	44423	Laboral
Juez 4	0401710033	Jessica	Jiménez	Ramírez	106406	Civil 30/01/2017 Art. XXIX
Técnico Judicial 3	204550885	Yenory del Carmen	Rodríguez	Chacón	106408	Voluntad y quien se desempeña en las materias
Técnico Judicial 3	205180187	Marvin Alfonso	Rodríguez	Jiménez	106407	Voluntad y quien se desempeña en las materias

**Fuente:** Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Es así que el nuevo Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Alajuela se conforma por 3 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinadora Judicial y 3 Técnicos(as) Judiciales, de forma tal que 1 Técnico o Técnica Judicial corresponde a una plaza extraordinaria asignada con el presupuesto 2017, según el informe 30-PLA-PI-2016.

Además, la plaza de coordinador o coordinadora judicial será asumida por el actual coordinador o coordinadora judicial del Juzgado de Trabajo de Alajuela dado el conocimiento que tiene esta persona en el manejo del despacho, personal, tramitación de asuntos complejos, entre otros aspectos, según lo indica el oficio 02-PLA-2017.

En el Anexo N° 20 de este informe se puede apreciar la integración definitiva de este Tribunal. Además, en el Anexo N° 21 se muestra la nueva conformación del Tribunal Penal de Alajuela.

### **Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Puntarenas**

Para este Tribunal, la Dirección de Planificación mediante su informe 30-PLA-PI-2016, propone la siguiente estructura para este despacho:

#### **Cuadro N° 23**

#### **Estructura Tribunal de Apelación Civil y Laboral Puntarenas**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Tribunal de Apelación Civil y Laboral Puntarenas</b>
Jueces o Juezas 4	3
Coordinador (a) Judicial 3	1
Técnicos (as) Judiciales 3	1
Técnicos (as) Judiciales 3	1 extraordinaria

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Tribunales de Apelación Civil y Laboral, según informe 30-PLA-PI-2016.

En el Tribunal de Puntarenas, al no existir un Técnico Judicial que conozca de manera exclusiva las materias civil y laboral, se realizó una visita el pasado 13 de setiembre a fin de explicar los criterios de traslado aprobados por el Consejo Superior y aplicar la encuesta diseñada para estos efectos.

En ese sentido, solo la señora Tamara Torres Noguera, propietaria como Técnica Judicial 3, manifestó de forma voluntaria trasladarse al nuevo Tribunal de Apelación Civil y Laboral Puntarenas, por lo que a continuación se muestra la integración final:

**Cuadro N° 24**  
**Conformación del Tribunal de Apelación Civil y Laboral Puntarenas**

<b>Clase</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellido1</b>	<b>Apellido2</b>	<b>Puesto</b>	<b>Criterio / Materia Sesión , artículo de Corte Plena</b>
Juez 4	203880620	Juan Carlos	Mejías	Cordero	6506	Civil, 11/09/2000 Art. XXI
Juez 4	107390386	Gustavo	García	Jiménez	44931	Civil, 14/11/2016 Art XXXVIII
Juez 4	104710516	Adriana	Chacón	Catalán	350161	Laboral, 31/10/2016 Art XIV
Técnico Judicial 3	113280546	Tamara	Torres	Noguera	359334	Voluntad

**Fuente:** Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Es así que el nuevo Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Puntarenas se conforma por 3 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinadora Judicial y 2 Técnicos(as) Judiciales, de forma tal que 1 Técnico o Técnica Judicial corresponde a una plaza extraordinaria asignada con el presupuesto 2017, según el informe 30-PLA-PI-2016.

Además, la plaza de coordinador o coordinadora judicial será asumida por el actual coordinador o coordinadora judicial del Juzgado de Trabajo de Puntarenas dado el conocimiento que tiene esta persona en el manejo del despacho, personal, tramitación de asuntos complejos, entre otros aspectos, según lo indica el oficio 02-PLA-2017.

En el Anexo N° 22 de este informe se puede apreciar la integración definitiva de este Tribunal. Además, en el Anexo N° 23 se muestra la nueva conformación del Tribunal Penal de Puntarenas.

Tribunal de Apelación Civil y Laboral I Circuito Judicial de la Zona Sur

El Tribunal de Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se divide para formar el Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur

A continuación, la integración de este despacho:

**Cuadro N° 25**  
**Estructura Tribunal de Apelación Civil y Laboral I Circuito Judicial de la Zona Sur**

<b>Clase de puesto</b>	<b>Tribunal de Apelación Civil y Laboral I</b>
------------------------	--

	<b>Circuito Judicial de la Zona Sur</b>
Jueces o Juezas 4	3
Coordinador (a) Judicial 3	1 extraordinaria
Técnicos (as) Judiciales 3	2 extraordinarias

**Fuente:** Propuesta de Reestructuración de los Tribunales de Apelación Civil y Laboral, según informe 30-PLA-PI-2016.

Es así que el Tribunal de Apelación Civil y Laboral de I Circuito Judicial de la Zona Sur quedará conformado por el Juez Alexander SomarribasTijerino, quien actualmente se desempeña en el Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur, nombrado mediante sesión de Corte Plena del 09/11/2015, art. XIII en materia laboral, puesto N° 43028, además de 2 Jueces o Juezas, 1 Coordinador o Coordinadora Judicial y 2 Técnicos o Técnicas Judiciales, las cuales corresponden a plazas extraordinarias asignadas con el presupuesto 2017.

**Recomendaciones:**

La Unidad de Presupuesto de la Dirección de Gestión Humana, deberá de actualizar la relación de puestos, en función de los cambios propuestos por la Dirección de Planificación en los informes 30-PLA-PI-2016, 02-PLA-2017, 33-PLA-2017 y 48-PLA-2017 y los establecidos por la Dirección de Gestión Humana en el SAP-193-2016 Parte C, lo anterior con base en la información contenida en los anexos del 1 al 23 de este informe.

Se recomienda que la Dirección de Planificación, defina la especialización formal a nivel de relación de puestos del Juzgado de Seguridad Social, ya que actualmente este se encuentra adscrito presupuestariamente al Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

En vista que en el informe 60-PLA-2017 se indica la distribución de las secciones de los Juzgados Laborales de Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas, se recomienda que sea el Juez o Jueza coordinadora quien establezca la propuesta, ya que es una decisión interna del despacho. Una forma de realizar dicha distribución de personal es utilizar los criterios aprobados por el Consejo Superior los cuales son voluntad, estado de la plaza, tiempo de servicio de la persona ocupante del puesto, promedio de elegibilidad en el caso de Jueces o Juezas...”

En sesión del Consejo Superior N° 11-17 celebrada el 14 de febrero del 2017, artículo IV consultaron juez y juezas del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante nota del 20 de enero

de 2017, sobre la constituir del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial.

Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Remitir a consulta del Consejo de la Judicatura los oficios N° s ° CP-042-2017 y RS-0133 de la Dirección de Gestión Humana. Se declara acuerdo firme.”

-0-

Así mismo en oficio N° 4409-17 del 25 de abril la señora Silvia Navarro Romanini comunico el acuerdo de Consejo Superior, sesión celebrada el 28 de marzo, artículo XCVI, que literalmente indica:

**“DOCUMENTO N° 5240-16, 3260-17**

Mediante oficio N° DGH-0214-2017 del 16 de marzo de 2017, la Magistrada Julia Varela Araya, en carácter de Coordinadora de la Comisión de la Reforma Procesal Laboral, el Magistrado William Molinari Vilchez, en carácter de Coordinador de la Comisión de la Reforma Procesal Civil y el máster José Luis Bermúdez Obando, Director de Gestión Humana, comunicaron lo siguiente:

“Para conocimiento del Consejo Superior y Corte Plena se informa que con la entrada en vigencia de la Reforma Laboral y Civil y de acuerdo a los estudios elaborados por la Dirección de Planificación, a saber 30-PLA-PI-2016 2y 31-PLA-PI-2016 3, los siguientes Juzgados Mixtos logran su especialización tal y como se indica:

**Juzgado Civil, Trabajo y Familia. Hatillo, San Sebastián y Alajuelita**

-Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita

-Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita

**Juzgado Civil y Trabajo II Circuito Judicial de Alajuela**

-Juzgado Civil del II Circuito Judicial de Alajuela

---

2 Informe 30-PLA-PI-2016, relacionado con el “Impacto Organizacional y Presupuestario en el Poder Judicial ante la implementación de la Reforma al Código de Trabajo” elaborado por la Dirección de Planificación.

3 Informe 31-PLA-PI-2016, relacionado con el “Impacto Organizacional y Presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil” elaborado por la Dirección de Planificación.

-Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela

**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas**

-Juzgado Civil de Puntarenas

-Juzgado Agrario de Puntarenas

**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Aguirre y Parrita**

-Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Aguirre y Parrita

-Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Aguirre y Parrita.

Cabe indicar que al ser esta la primer reforma que involucra a Juzgados Mixtos y para poder ejecutar las separaciones de esos juzgados, en reunión sostenida <sup>4</sup> con la Comisión de la materia Civil y Laboral se llegó a la conclusión sobre la importancia de definir criterios de traslado para las personas que se ubican en los despachos que se especializan a raíz de las reformas, es así que de la discusión generada se planteó que se valoraran criterios tanto para personas juzgadoras como para el personal de apoyo.

En ese sentido, se consideró necesario valorar para el caso de la Judicatura, criterios tales como materia en la que se encuentra nombrado(a), voluntad a ser trasladada, promedio de elegibilidad, tiempo servido y la formación que ostente la persona. Mientras que para el caso del personal de apoyo, se discutieron los siguientes: experiencia en la materia, voluntad, condición de la plaza, tiempo servido y capacitación entre otros.

A continuación se presenta los criterios de traslado que se requiere sean aprobados según el orden en que serán aplicados:

**Criterios de traslado para los puestos de Jueces y Juezas:**

**Materia de nombramiento:** Según la materia con la que fue solicitada la plaza por parte de la Secretaria General de la Corte.

**Promedio de Elegibilidad:** el Juez o Jueza con mayor nota según categoría y materia, será quien decida sobre el traslado o permanencia.

**Voluntad:** Si la persona consultada desea ser trasladada de forma voluntaria tendrá prioridad sobre todos los demás criterios.

**Formación especializada o becas:** si la persona ha realizado capacitación en las materias a especializar.

---

<sup>4</sup> Reunión llevada a cabo el día 25 de octubre del 2016.

**Tiempo servido:** La persona con mayor tiempo de servicio institucional tendrá prioridad para definir su traslado o su permanencia en el despacho. Este criterio de tiempo servido aplica en ambos sentidos, para determinar la plaza que permanece o bien la plaza que se traslada.

**Criterios de traslado para los puestos de personal de apoyo:**

**Experiencia en la materia (Distribución del trabajo en el despacho):** la persona que tenga mayor tiempo servido en una materia específica tendrá prioridad de escogencia.

**Capacitación especializada:** si la persona ha realizado capacitación en las materias a especializar.

**Voluntad:** Si la persona consultada desea ser trasladada de forma voluntaria tendrá prioridad sobre todos los demás criterios.

**Tiempo servido:** La persona con mayor tiempo de servicio institucional tendrá prioridad para definir su traslado o su permanencia en el despacho. Este criterio aplica en ambos sentidos, para determinar la plaza que permanece o bien la plaza que se traslada.

**Tiempo servido en el puesto:** La persona con mayor tiempo en tramitar la materia tendrá prioridad para definir su traslado o permanencia en el despacho.

**Estado de la plaza:** Si la plaza se refiere a una vacante, tendrá prioridad de traslado.

Es importante recordar que estos criterios de traslado se aplicarán únicamente a los Juzgados Mixtos que se especializan en materia laboral y civil, por lo cual se requiere su aprobación, para partir de estos ejecutar los traslados propuestos por la Dirección de Planificación y así conformar los nuevos despachos, previo a la entrada en vigencia de dichas reformas.

-0-

En sesión 38-16 del 20 de abril 2016, artículo IV, se aprobó el informe 30-PLA-PI-2016 presentado por la Dirección de Planificación y sus recomendaciones.

Luego en sesión 41-16 del 27 de abril 2016, artículo I, se aprobó el informe 31-PLA-PI-2016 presentado por la Dirección de Planificación y sus recomendaciones. Asimismo se solicitó a la Dirección Ejecutiva, presentar la propuesta de edificaciones para atender la materia Civil y Laboral, a fin de evitar el crecimiento en la subpartida de alquileres.

**Se acordó:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia: Aprobar los criterios de traslado para los puestos de Jueces y Juezas y para los del personal de apoyo de los Juzgados antes señalados, en razón de las Reformas Procesal Civil y Procesal Laboral, en el entendido que en el caso de la judicatura, se debe respetar la Ley de Carrera Judicial y por tanto solo se pueden efectuar traslados a puestos en los que la persona juzgadora se encuentre elegible según el escalafón que corresponda.”

-0-

Este Órgano estima que el tema de los juristas de la categoría 1 que se deben trasladar a la categoría de jueces y juezas 3, se encuentra contemplado en la Ley, siendo lo procedente trasladarlos aunque no estén elegibles, sin embargo, lo que resulta es que esas personas se van a ubicar en otras oficinas recibiendo un salario de jueces y juezas 3, pero se deben de mantener en el escalafón correspondiente a su elegibilidad, y no en el de 3, de lo contrario, se les estaría otorgando derechos como traslados y permutas que de acuerdo con la Ley no les corresponde. Ello significa que se van a trasladar sólo a nivel de ubicación en los despachos y escala salarial, pero no de escalafón. Se considera razonable que a lo interno de la organización de cada despacho, se pueda mantener una separación en cuanto a conocimientos de los procesos según la cuantía, de tal forma que se ubique a las personas por la idoneidad comprobada, sin perjuicio que según las actividades del despacho se les pueda asignar otras tareas.

Respecto de la revaloración correspondiente a las categorías de 4 a 5, es un tema político institucional, y no de competencia de este Consejo, sin embargo, quien lo analice, sea la Corte o el Consejo Superior, debe contemplar las implicaciones económicas porque el hecho de que existan tribunales de apelación en otras materias genera expectativas, para las materias en reforma, pero se debe de tomar en cuenta las implicaciones que en la estructura de la carrera judicial representa. Por otra parte, la Ley de la reforma procesal laboral, no indica que debe existir una categoría de jueces y juezas 5, por ello se reitera la importancia de analizar las consecuencias porque puede implicar la revisión de otras estructuras jurisdiccionales.

**SE ACORDÓ:1)** Comunicar al Consejo Superior que este Consejo estima que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma Laboral, procede los traslados de los jueces y juezas categoría 1 a realizar labores en los Juzgados de Trabajo, manteniéndoseles en los escalafones 1, según los promedios de elegibilidad. En razón de ello, no tendrán derecho a solicitar traslados ni permutas, hasta tanto no alcancen la elegibilidad para la categoría 3, recibiendo el salario correspondiente a esta última en aplicación del principio de igualdad

salarial. **2)** Recomendar que a nivel interno de la organización de cada despacho, se mantenga una separación en cuanto a conocimiento de los procesos según la cuantía, de tal forma que las personas que no están elegibles para los cargos de juez o jueza 3, se ubiquen por idoneidad comprobada, sin perjuicio que según las actividades del despacho se les pueda asignar otras tareas. **3)** En cuanto a la revaloración correspondiente a las categorías de 4 a 5, es un tema cuyo análisis compete a la Corte o bien al Consejo Superior, pero se recomienda que se analice las implicaciones que representa, tanto económicas, como a nivel de la estructura de la carrera judicial.

#### **ARTICULO IV**

En la sesión CJ-14-2017, celebrada el 18 de abril de 2017, artículo I, al conocer el informe rendido por la señora Marisol Barboza Rodríguez, profesional en métodos de enseñanza de la Escuela Judicial, sobre el grado de avance del proyecto para el cambio de la metodología en la evaluación específica para los cargos de la Judicatura, en lo que interesa se dispuso:

**“SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del informe presentado por la señora Marisol Barboza Rodríguez. **2)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana que de acuerdo con el cronograma presentado por la Escuela Judicial, informe si existe contenido presupuestario para continuar con el desarrollo de la metodología durante el tiempo estimado. **3)** Solicitar a las Comisiones en las distintas materias, brinde colaboración a la Escuela Judicial, según sea requerida para este proceso. Asimismo, brinde apoyo en la selección de los ítems que integrarán la plataforma mediante la cual se aplicarán los exámenes. **4)** Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial formule un contrato de confidencialidad, para que sea validado por este Consejo y aplicado a todas las personas que intervengan en este proceso.

-0-

Al respecto informa la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que en coordinación con la señora Barboza se determinó un nuevo cronograma de trabajo, el cual se ajustó por prioridades y materias. Dicha priorización se realizó conforme a los recursos presupuestarios con que se cuenta para el presente año, de tal forma que las materias y categorías que queden pendientes deberán de trabajarse con presupuesto correspondiente al año 2017, para lo cual se proyectó un monto de ø343.364.104.07 millones de colones, según fuera aprobado en la sesión CJ-15-2017,

celebrada el 25 de abril último, artículo IX y que se hiciera del conocimiento de la sesión de presupuesto del Consejo Superior.

En esa línea, se hace del conocimiento de este Consejo el nuevo cronograma, según se indica a continuación:

<b>cronograma de trabajo para la evaluación específica en los concursos de judicatura</b>			
<b>const rucci ón de ítems</b>	penal 3	2 se ma nas	José Alberto Vargas Duarte, Annette Campos Umaña
	penal 4		Maureen Sancho González, Aisen Herrera López, Olman Ulate Calderón
	penal 5		Jorge Morales García, Marco Mairena Navarro, Ingrid Estrada Venegas
	civil 3		José Miguel González Molina, Maria Ines Mendoza Morales, Juan Carlos Sánchez Benavides
	Familia 3		Carlos Sánchez Miranda, Liana Mata Méndez, Felicia Quesada Zúñiga
<b>una semana trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			
<b>valida ción de ítems</b>	penal 3	2 se ma nas	Pablo Vargas Rojas, Natalia Maria Rodriguez Solis
	penal 4		Karen Valverde Chaves, Álvaro Burgos Mata
	penal 5		Rosa AconNg, Manuel Mena Artavia , Mario Porras Villalta
	civil 3		Jose Miguel González Molina, Maria Ines Mendoza Morales, Brayan Li Morales
	Familia 3		Patricia Vega Jenkins, José Miguel Fonseca Vindas
<b>const rucci ón de casos</b>	penal 3	2 se ma nas	Aisen Herrera López, Rafael Mayid González González, William Serrano Baby
	penal 4		Frezie Jiménez Bolaños (jubilado), Joe Campos Bonilla
	Penal 5		Rosaura Chinchilla Calderón, Omar Vargas Rojas(jubilado)
	Familia 3		Yerma Campos Calvo, Mauricio Chacón Jiménez, Ramon Zamora Montes
	Civil 3		Javier Viquez Herrera, Brayan Li Morales, Carmen Blanco Meléndez
<b>dos semanas trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la</b>			

<b>enseñanza</b>			
<b>const rucci ón de ítems</b>	Agrario 3	2 se ma nas	Carlos Gonzalez Mora, Ruth Alpizar Rodriguez
	Laboral 4		Ana Ruth Fallas Gómez, Ingrid Ileana Gregory Wang
	Genérico		Mariela Iveth Cortes Garcia(penal), Nelda Beatriz Jiménez Rojas (familia), Isabel Cristina Alfaro Obando(civil), Roxana Herrera Barquero (laboral)
<b>una semana trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			
<b>valida ción de ítems</b>	Agrario 3	2 se ma nas	Carlos Gonzalez Mora, Ruth Alpizar Rodriguez
	Laboral 4		Ana Ruth Fallas Gómez, Ingrid Ileana Gregory Wang
	Genérico		Marta Carolina López Espinoza(penal),Jacqueline Lorena Vindas Matamoros(familia), Luis Rodrigo Campos Gamboa(civil), María Angélica Fallas Carvajal (laboral)
<b>const rucci ón de casos</b>	Genérico	2 se ma nas	Aisen Herrera López (penal), Karla Vindas Calderón(familia),Edgar Alvarado Luna(civil) Marniee Guerrero Lobato (laboral)
	Laboral 4		Oscar Ugalde Miranda (jubilado), Lorena Esquivel Agüero
	Agrario 3		Magda Díaz Bolaños, Antonio Darcia Carranza, Carlos Picado Vargas
<b>dos semanas trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			
<b>actua lizaci ón de temar io</b>	Penal Juvenil 3	2 se ma nas	Alvaro Burgos Mata, Esteban Amador Garita, Carmen Ureña Ureña
	Penal Juvenil 5 de Apelaciones		Rafael Segura Bonilla, Martín Rodriguez Miranda, Marta Muñoz Delgado (jubilada)
<b>const</b>	Contencios	2	Jose Martin Conejo Cantillo, Berny Solano

<b>rucción de ítems</b>	o Administrativo 3	semanas	Solano
	Contencioso Administrativo 4		Sady Jiménez Quesada, José Roberto Garita Navarro
	Contencioso Administrativo 5		Alner Palacios Garcia, Julio Cordero Mora, Fernando Gamboa Calvo
	Penal Juvenil 3		Ana Gabriela Gómez Montoya, Rocio Fernández Ureña, Erick Calvo Rojas
	Penal Juvenil 5 de Apelaciones		Jorge Camacho Morales, Flory Chaves Zarate
<b>una semana trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			
<b>validación de ítems</b>	Contencioso Administrativo 3	2 semanas	Lourdes Vargas Castillo, Godelieve López Salas
	Contencioso Administrativo 4		Silvia Fernández Brenes, Eduardo González Segura
	Contencioso Administrativo 5		Alner Palacios Garcia, Julio Cordero Mora, Fernando Gamboa Calvo
	Penal Juvenil 3		Ericka Leiva Diaz, Danilo Segura Mata, Ana Lucrecia Hernández Chavarria
	Penal Juvenil 5 de Apelaciones		Gustavo Jiménez Madrigal, Frezzie Jimenez Bolaños (jubilada)
<b>constucción de casos</b>	Contencioso Administrativo 3	2 semanas	Cristina Viquez Cerdas (jubilada), Laura García Carballo
	Contencioso		José Paulino Hernández Gutiérrez, Julio Cordero Mora, Carlos Espinoza Salas

	Administrativo 4		
	Contencioso Administrativo 5		Hubert Fernández Arguello, Jazmin Aragón Cambronero, Ana Isabel Vargas Vargas
	Penal Juvenil 3		Alvaro Burgos Mata, Esteban Amador Garita, Carmen Ureña Ureña
	Penal Juvenil 5 de Apelaciones		Rafael Segura Bonilla, Martin Rodriguez Miranda, Marta Muñoz Delgado (jubilada)
<b>dos semanas trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			
<b>actualización de temario</b>	Ejecución de la Pena	2 semanas	Marino SagotSomarribas(jubilado) y Freddy Sandí Zúñiga
	Notarial 3		Grace Hernández Herrera, Hermann Mora Vargas, Roy Jiménez Oreamuno
<b>constitución de items</b>	Ejecución de la Pena	2 semanas	Michelle Vega Murillo, Odilia Robles Escobar
	Laboral 3		Luis Fernando Rodriguez Sandi, Ronald Cruz Alvarez
	Civil 4		Álvaro Enrique Hernandez Aguilar, Patricia Lorena Molina Escobar, Javier Víquez Herrera
	Notarial 3		Juan Carlos Granados Vargas, Melania Suñol Ocampo
<b>una semana trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			
<b>validación de items</b>	Ejecución de la Pena	2 semanas	Michelle Vega Murillo, Odilia Robles Escobar
	Laboral 3		Luis Fernando Rodriguez Sandi, Ronald Cruz Alvarez
	Civil 4		Álvaro Enrique Hernandez Aguilar, Patricia Lorena Molina Escobar, Javier Víquez Herrera
	Notarial 3		Juan Carlos Granados Vargas, Melania Suñol Ocampo

<b>const rucci ón de casos</b>	Ejecución de la Pena	2 se ma nas	Marino SagotSomarribas (jubilado), Freddy Sandí Zúñiga
	Laboral 3		Karol Baltodano Aguilar, Leila Shadid, Bettzabé Gutiérrez Murillo
	Civil 4		Javier Víquez Herrera, Carmen Blanco
	Notarial 3		Grace Hernández Herrera, Herman Mora Vargas, Roy Jiménez Oreamuno
<b>dos semanas trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			
<b>actua lizaci ón de temar io</b>	Agrario 4	2 se ma nas	Enrique Ulate Chacón, Carlos Picado Vargas
	Notarial 4		Everardo Chaves Ortiz, Federico Echandi Salas
	Conciliador		Rosaura Chinchilla Calderón, Marvin Arce Portuguez, Julieta Barboza Cordero
	Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación		José Paulino Hernández Gutiérrez, Omar White Ward
<b>const rucci ón de items</b>	Agrario 4	2 se ma nas	Carlos Picado Vargas, Enrique Ulate Chacón
	Notarial 4		Everardo Chaves Ortiz, Federico Echandi Salas
	Conciliador		Rosaura Chinchilla Calderón, Marvin Arce Portuguez, Julieta Barboza Cordero
	Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación		José Paulino Hernández Gutiérrez, Omar White Ward
	Familia 4		Diego Benavides Santos, Yudy Campos Gutiérrez, Mauricio Chacón Jiménez
<b>una semana trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			
<b>valida ción de</b>	Agrario 4	2 se ma	Carlos Picado Vargas, Enrique Ulate Chacón
	Notarial 4		Everardo Chaves Ortiz, Federico Echandi Salas

<b>ítems</b>	Conciliador	nas	Rosaura Chinchilla Calderón, Marvin Arce Portuguez, Julieta Barboza Cordero
	Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación		José Paulino Hernández Gutiérrez, Omar White Ward
	Familia 4		Diego Benavides Santos, Yudy Campos Gutiérrez, Mauricio Chacón Jiménez
<b>constucción de casos</b>	Agrario 4	2 semanas	Enrique Ulate Chacón, Alexandra Alvarado Paniagua, Carlos Picado Vargas
	Notarial 4		Everardo Chaves Ortiz, Federico Echandi Salas
	Conciliador		Marvin Arce Portuguez, Julieta Barboza Cordero, Rosaura Chinchilla Calderón
	Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación		José Paulino Hernández Gutiérrez, Omar White Ward
	Familia 4		Alexis Vargas Soto, Yolanda Mora Artavia (jubilada)
<b>dos semanas trabajan sólo los 2 profesionales en métodos de la enseñanza</b>			

-0-

Procede acoger el cronograma en los términos expuestos, por tanto, se modifican los permisos que inicialmente fueron concedidos para que se trabaje por prioridades conforme al presupuesto aprobado para el presente año.

**SE ACORDÓ:** 1) Aprobar el cronograma presentado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y de aprobarse el presupuesto requerido la Sección Administrativa de la Carrera Judicial solicitara los permisos necesarios. 2) Dejar sin efectos los permisos con goce de salario y sustitución otorgados a las siguientes personas:

Fechas	Nombres
--------	---------

08/05 al 12/05/2017	Alvaro Burgos Mata, Esteban Amador Garita, Carmen Ureña Ureña
15/05 al 19/05/2017	Ana Gabriela Gómez Montoya, Rocio Fernández Ureña, Erick Calvo Rojas.
22/05 al 26/05/2017	Ericka Leiva Diaz, Danilo Segura Mata, Ana Lucrecia Hernández Chavarria
29/05 al 02/06/2017	Alvaro Burgos Mata, Esteban Amador Garita, Carmen Ureña Ureña
08/05 al 12/05/2017	Rafael Segura Bonilla, Martín Rodríguez Miranda, Marta Muñoz Delgado
15/05 al 19/05/2017	Jorge Camacho Morales, Flory Chaves Zarate
22/05 al 26/05/2017	Gustavo Jiménez Madrigal, Fizzie Jimenez Bolaños
29/05 al 02/06/2017	Rafael Segura Bonilla, Martín Rodríguez Miranda, Marta Muñoz Delgado
05/06 al 09/06/2017	Marino SagotSomarribas, Freddy Sandí Zúñiga
12/06 al 16/06/2017	Michelle Vega Murillo, Odilia Robles Escobar
26/06 al 30/06/2017	Marino SagotSomarribas, Freddy Sandí Zúñiga
05/06 al 09/06/2017	Grace Hernández Herrera, Hermann Mora Vargas, Roy Jiménez Oreamuno

12/06 al 16/06/2017	Juan Carlos Granados Vargas, Melania Suñol Ocampo
26/06 al 30/06/2017	Grace Hernández Herrera, Hermann Mora Vargas, Roy Jiménez Oreamuno
21/08 al 15/09/2017	Enrique Ulate Chacón, Carlos Picado Vargas
21/08 al 15/09/2017	Everardo Chaves Ortiz, Federico Echandi Salas
21/08 al 15/09/2017	Rosaura Chinchilla Calderón, Marvin Arce Portuguez, Julieta Barboza Cordero
21/08 al 15/09/2017	José Paulino Hernández Gutiérrez, Omar White Ward,

## **ARTICULO V**

### **Documento: 5963**

El señor Alberto César Juárez Gutiérrez y la señora Nedy Barrantes Jiménez, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2017, solicitaron:

“Los abajo firmantes Alberto César Juárez Gutiérrez, cédula de identidad número 0503280870, Y Nedy Barrantes Jiménez, cédula de identidad número 0502560270, sometemos a su conocimiento la presente solicitud de permuta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Carrera Judicial y 41 del Reglamento Interno de Carrera Judicial, para lo cual exponemos lo siguiente: El suscrito Alberto Juárez Gutiérrez laboro desde el 01 de mayo de 2013 como Juez de Menor Cuantía y Tránsito de II Circuito Judicial de Guanacaste Sede Nicoya en PROPIEDAD. Por su parte, la suscrita Nedy Barrantes Jiménez laboro desde el mes de abril de 2009 como Jueza en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz en PROPIEDAD. Por un tema de conveniencia de

ambos; hemos decidido permutar en cada uno de nuestros puestos sea plaza 103156 y 359279 respectivamente, teniendo plena conciencia de las consecuencias de este acto y conocedores de la normativa que regula este tema en particular. Por estas razones y considerando que contamos con los requisitos objetivos y subjetivos al ser ambos Jueces 1 Genéricos en propiedad, en nuestra condición de jueces coordinadores de nuestros respectivos despachos, presentamos a consideración de éste estimable consejo la presente solicitud de PERMUTA de la cual ponemos como fecha rige el 01 de Julio de 2017”.

-0-

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

Estatuto de Servicio Judicial:

**"Artículo 33.**-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

**Artículo 34.**-El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los ascensos o traslados, pero en estos últimos casos será de tres meses.

Reglamento de Carrera Judicial

**Artículo 41:** Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

**ASPECTOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES:**

<b>Nombre de los gestionantes</b>	<b>Alberto César Juárez Gutiérrez</b>	<b>Nedyn Barrantes Jiménez</b>
	<b>05-0328-0870</b>	<b>05-0256-0270</b>

Promedios de elegibilidad: (puesto y materia)	Juez 1 Laboral, Juez 1 Genérico, Juez 1 Penal, Juez 1 Civil y Juez 1 Familia: 87.2902.  Juez 3 Civil: 73.6152	Juez 1 Laboral, Juez 1 Genérico, Juez 1 Penal, Juez 1 Civil, Juez 1 Familia: 84.9398.
Posición que ocupa en el caso de Juez (a) 1 Genérico	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 143 de un total de 567 elegibles.	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 209 de un total de 567 elegibles.
Anuales reconocidos	16 anuales al 29 de abril de 2017.	28 anuales al 16 de abril de 2017.
Fecha última propiedad y puesto:	21 de marzo de 2016, como Juez 1 Genérico en el Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste	01 de marzo de 2010, como Juez 1 Genérico en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Guanacaste.
Experiencia profesional	09 años, 03 meses y 19 días como Juez.	18 años, 08 meses, 21 días como Jueza.
Sanciones	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna sanción.	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna sanción.

-0-

No es posible analizar la petición de traslado planteada por cuanto en estos momentos dichas plazas están siendo sujeto de estudio con motivo de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral.

**SE ACORDÓ:** No recomendar la permuta solicitada por el señor Alberto César Juárez Gutiérrez y la señora Nedyne Barrantes Jiménez.

#### **ARTICULO VI**

**Documento 6059**

El señor Edgar F. Mora Calderón, Coordinador judicial del juzgado Civil de Desamparados, entre otros servidores judiciales de ese despacho, mediante correo electrónico del 20 de abril del presente año, solicitaron:

“Quienes suscribimos este documento, todos los servidores del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Desamparados, con respeto pasamos a exponer nuestra preocupación y dolor por todas las situaciones ocurridas con motivo de la llegada de la Licda. Cinthia Pérez Pereira.

Su comportamiento no ha sido normal dentro del ambiente tranquilo que se ha tenido en el Juzgado. Con respeto tenemos que decir que tiene una forma de ser conflictiva, impositiva, llevando en ese desenvolvimiento hasta a exponer cosas que estimamos y sabemos que no son ciertas. Han habido actitudes en contra de la persona que manifiesta, lo que hizo que él pidiera que lo quitaran del puesto por los roces y trato amedrentador de ella hacia él, de igual forma, 2 de sus servidores se comportaron con altanerías hacia éste compañero, en presencia del público, él llamaba a la técnica Eva González para que atendiera un asunto de un expediente y no quiso atender a pesar de la insistencia en llamarla, dio la espalda y siguió ignorándolo, a su vez, el coordinador Alvaro Brenes le dejó ir que su condición era de interino frente a él que era el coordinador laboral para que no le dijera nada de lo sucedido con la técnica Eva. Esos hechos llevaron a pedir la reubicación para no estar expuesto a ellos, sin embargo, por necesidad continúa en la función.

Todo para dicha Licenciada es causa de acusar a las personas, mal informa a los compañeros de coordinación, siendo todos testigos de la colaboración dada a ella, al juzgado laboral. Hemos visto cómo hace sus planteamientos ante Uds., haciendo quedar mal a dichos compañeros, y al final lograr que se haga lo que ella dice. A todos nos consta que los compañeros de coordinación hacen su mejor esfuerzo por ayudar y ella de una forma o de otra los hace ver mal. Cuando el Consejo ordenó que ella y los técnicos laborales entraran al Juzgado, abrió la puerta de entrada, entró hasta en horas fuera de oficina acompañada de un señor que identificó con el manifestador, que era de la Contraloría de Servicios, pasaron por los compañeros de coordinación sin ningún respeto, se paseó por todo el Juzgado civil ignorándolos, lo metió en la sala de audiencias y por último salió. Hay un comportamiento de menosprecio hacia todos nosotros y de empoderamiento en todas sus manifestaciones.

Vemos cómo ha enviado correos con copia a una cantidad de personas para divulgar acusaciones, en todos los casos al señor Hugo Hernández Alfaro, con lo que sentimos que toda esa cantidad de personas la están apoyando y de vuelta se reciben comunicaciones obligando hacer lo que ella dice. Todos nosotros necesitamos estar distantes de la Licda.

Cinthia por nuestra tranquilidad, salud mental y por nuestros puestos.

Pretendemos qué:

Se acelere el arrendamiento del local para el Juzgado laboral.  
Cese de hostilidades de la Licda Cinthia hacia nosotros incluyendo a los compañeros de la coordinación.  
se elimine toda denuncia, queja interpuesta por la Licda. Pérez o de sus servidores en contra de cualquiera de los miembros de este Juzgado, parte del cese de sus hostilidades.

se tome con cuidado todas las acusaciones que externa ante el Consejo y se le dé trato con equidad para con nosotros, sin que se otorgue apoyo anticipado y sin escucharnos.

Se elimine compartir plazas para no continuar con la exposición.

Rogamos resolver de conformidad y se nos atienda.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, el tema expuesto no es de competencia de este Consejo, porque la administración y organización de los despachos judiciales compete al Consejo Superior. Según informa en este acto la señora Milena Conejo Aguilar, el asunto también fue conocido por ese Órgano y ya fue resuelto. En razón de ello, lo procedente es proceder con el archivo de las diligencias.

**SE ACORDÓ:** Archivar las diligencias con motivo de que el asunto ya fue resuelto por el Consejo Superior.

## **ARTÍCULO VII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-16-2016, para la categoría de juez(a) 2 Ejecución de la Pena, con la observación de que se encuentran participantes pendientes de concluir la fase de la unidad interdisciplinaria.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
Fecha de publicación:	27/06/2016		
Fecha de cierre:	01/07/2016		

Total de participantes inscritos:	149	85	64
Total de exámenes realizados:	34	23	11
Total de elegibles:	4	2	2
Elegible ya existente en el escalafón	0	0	0
Elegible que se encuentra en apelación del resultado del equipo interdisciplinario	1	1	0
Nuevos elegibles	4	2	2
Actualmente en valoración de la unidad interdisciplinaria:	1	1	0

Notas digital			
Tribunal evaluador:			
Marino SagotSomarribas			
Cindy Sánchez Rojas			
Roy Murillo Rodríguez			
Fecha que se da por concluido el concurso:	09/05/2017		

NUEVOS ELEGIBLES				INFORME DEL EQUIPO INTEDISCIPLINARIO
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO	
1	Maxwell Mitchell Teysha	0702090212	73.8688	Recomendado con observaciones: <b>Competencias laborales que resultaron con brechas a cerrar, no obstante haber obtenido un resultado favorable con recomendación positiva en la fase de idoneidad</b>
2	Porras Barahona Pablo	0113180984	74.9838	Recomendado

<b>OFERENTES PENDIENTES DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b>		
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1	Mesén Paniagua Andrés	0113540031
2	Rivera Salazar Irene	0206100470

<b>NO ELEGIBLES</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	Oconitrillo Quesada Karen	0206590586	69.8958
2	Padilla Salas Rosdany	0203600150	69.6651
3	Carranza Chaves Eduard	0204530859	69.1275
4	Bejarano Saborío Oscar	0112290151	65
5	Arias Cordoba Carlos	0112180859	64.0888
6	Fernández Berrocal Danicio	0206630427	62.8685
7	Valle Galo Allan Gabriel	0110790769	63.1028
8	Cruz Montoya Silvia	0206680098	59.2288
9	López Martínez Marvin	0114620604	57.5
10	Vargas Sandi Mabiz Ariana	0304430405	57.6208

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOTA</b>
1	Cartín Villalta Carlos	0110480630	60
2	Chinchilla Calderón Victor	0111470323	60
3	Mora Gutiérrez Fernando	0603880773	60
4	Argeñal Araujo Giselle	0110470898	60
5	Castro Salazar Maria	0204540319	50
6	Esquivel Zamora Roberto Carlos	0401940026	50
7	Jiménez González Ricardo	0105810669	50
8	Molina Zamora Victor Julio	0203900595	50
9	Murillo Córdoba Jose	0106020106	50
10	Navarro Cordero Maria	0107890109	50
11	Rivera Gutiérrez Jorge	0114130400	50
12	Rodríguez Alvarez Jose	0107180430	50
13	Salas Hernández Fabián	0113510893	50
14	Sandí Batista Stephanie	0115200295	50
15	Sibaja Rodríguez Katherine	0701870456	50
16	Vidaurre Rodríguez Fares Obed	0702100581	50
17	Arroyo Pessoa Thyron	0109840478	50
18	Solís Pomares Xinia	0502270798	50
19	Campos Godínez Juan	0206140622	50

-0-

**SE ACORDÓ:** 1) Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-16-2016, para la categoría de juez(a) 2 Ejecución de la Penal 2) Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva:

NUEVOS ELEGIBLES				INFORME DEL EQUIPO INTEDISCIPLINARIO
#	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO	
1	Maxwell Mitchell Teysha	0702090212	73.8688	Recomendado con observaciones: <b>Competencias laborales que resultaron con brechas a cerrar, no obstante haber obtenido un resultado favorable con recomendación positiva en la fase de idoneidad</b>
2	Porrás Barahona Pablo	0113180984	74.9838	Recomendado

3) Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón, a saber:

OFERENTES PENDIENTES DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO		
#	NOMBRE	CÉDULA
1	Mesén Paniagua Andrés	0113540031
2	Rivera Salazar Irene	0206100470

4) Descalificar de éste concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, de

conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

**"Artículo 75.** *El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.*

*En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.*

*La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"*

<b>NO ELEGIBLES</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	Oconitrillo Quesada Karen	0206590586	69.8954
2	Padilla Salas Rosdany	0203600150	69.6651
3	Carranza Chaves Eduard	0204530859	69.1275
4	Bejarano Saborío Oscar	0112290151	65
5	Arias Córdoba Carlos	0112180859	64.0888
6	Fernández Berrocal Danicio	0206630427	62.8685
7	Valle Galo Allan Gabriel	0110790769	63.1028
8	Cruz Montoya Silvia	0206680098	59.2288
9	López Martínez Marvin	0114620604	57.5
10	Vargas Sandi Mabiz Ariana	0304430405	57.6208

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOTA</b>
1	Cartín Villalta Carlos	0110480630	60
2	Chinchilla Calderón Victor	0111470323	60
3	Mora Gutiérrez Fernando	0603880773	60
4	Argeñal Araujo Giselle	0110470898	60
5	Castro Salazar Maria	0204540319	50
6	Esquivel Zamora Roberto Carlos	0401940026	50
7	Jiménez González Ricardo	0105810669	50

8	Molina Zamora Victor Julio	0203900595	50
9	Murillo Córdoba Jose	0106020106	50
10	Navarro Cordero Maria	0107890109	50
11	Rivera Gutiérrez Jorge	0114130400	50
12	Rodríguez Alvarez Jose	0107180430	50
13	Salas Hernández Fabián	0113510893	50
14	Sandí Batista Stephanie	0115200295	50
15	Sibaja Rodríguez Katherine	0701870456	50
16	Vidaurre Rodríguez Fares Obed	0702100581	50
17	Arroyo Pessoa Thyron	0109840478	50
18	Solís Pomares Xinia	0502270798	50
19	Campos Godínez Juan	0206140622	50
20	Escamilla López Breiner Vidal	0109950922	50

-0-

**5) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en éste concurso. Ejecútese.**

### **ARTÍCULO VIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-24-2016, para la categoría de juez(a) 4 Civil, con la observación de que se encuentran participantes pendientes de concluir la fase de la unidad interdisciplinaria.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
Fecha de publicación:	27/06/2016		
Fecha de cierre:	01/07/2016		
Total de participantes inscritos:	38	24	14
Total de exámenes realizados:	18	12	6
Total de elegibles:	12	8	4
Elegible ya existente en el escalafón	2	1	1
Elegible que se encuentra en apelación del resultado del equipo interdisciplinario	1	0	1
Nuevos elegibles	10	6	4
Actualmente en valoración de la unidad interdisciplinaria:	1	1	0

Notas digital			
Tribunal evaluador:			
Jorge López González			
Jorge Olaso Alvarez			
Javier Víquez Herrera			
Fecha que se da por concluido el concurso:	09/05/2017		

<b>NUEVOS ELEGIBLES</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	Quesada Vargas Christian	0110700680	92.3648
2	Mora Alvarado Greivin	0110920831	88.5632
3	Araya Durán Rodrigo	0109620012	85.5047
4	Echegaray Rodríguez Edgar	0109800817	87.1036
5	González Mora Carlos	0107550075	89.3725
6	Montealegre Cortés Johanna	0112730954	71.6708
7	Córdoba Artavia Ana Felicia	0109310383	75.1351

<b>OFERENTES PENDIENTES DEL RESULTADO DE LA EVALUACION Y APELACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b>		
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1	Campos López Helio	0205250418
2	Hernández Aguero Christian Manuel	0109120992
3	Ramírez Solano Andrea Saritza	0303130627

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOTA</b>
1	Bolaños González Jorge	0110220013	60
2	Sanabria Salazar Erika	0108730806	60
3	Monge Blanco Gerardo Marcelo	0107200430	55
4	Torres Torres Ernesto	0501750460	50
5	Alfaro Chacón Maria Auxiliadora	0109220127	40
6	Vallejos Arrieta Trinidad Pedro	0501370588	40

**SE ACORDÓ:** **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-24-2016, para la categoría de juez(a) 4 Civil **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva:

<b>NUEVOS ELEGIBLES</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	Quesada Vargas Christian	0110700680	92.3648
2	Mora Alvarado Greivin	0110920831	88.5632
3	Araya Durán Rodrigo	0109620012	85.5047
4	Echegaray Rodriguez Edgar	0109800817	87.1036
5	González Mora Carlos	0107550075	89.3725
6	Montealegre Cortés Johanna	0112730954	71.6708
7	Córdoba Artavia Ana Felicia	0109310383	75.1351

**3)** Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón, a saber:

<b>OFERENTES PENDIENTES DEL RESULTADO DE LA EVALUACION Y APELACION DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b>		
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
1	Campos López Helio	0205250418
2	Hernández Aguero Christian Manuel	0109120992
3	Ramírez Solano Andrea Saritza	0303130627

**4)** Descalificar de éste concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

**"Artículo 75.** *El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.*

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOTA</b>
1	Bolaños González Jorge	0110220013	60
2	Sanabria Salazar Erika	0108730806	60
3	Monge Blanco Gerardo Marcelo	0107200430	55
4	Torres Torres Ernesto	0501750460	50
5	Alfaro Chacón María Auxiliadora	0109220127	40
6	Vallejos Arrieta Trinidad Pedro	0501370588	40

**5) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en éste concurso. Ejecútese.**

### **ARTÍCULO IX**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-02-2016, para la categoría de juez(a) 1 Penal.

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
FECHA DE PUBLICACION:	25/01/2016		
FECHA DE CIERRE:	11/02/2016		
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	567	258	309
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS:	180	89	91
TOTAL DE ELEGIBLES:	63	29	34
ELEGIBLES QUE YA FORMAN PARTE DEL ESCALAFON Y SE DIERON POR FINALIZADOS:	2	0	2
ACTUALMENTE EN VALORACIÓN DE LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA:	8	4	4

NOTAS DIGITAL	Libro		
---------------	-------	--	--

TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sra. Nuria Villalobos			
Sr. Max Escalante			
Sra. Flory Chávez Zárate			
Sra. Mercedes Muñoz			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO:	09/05/2017		

<b>ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	SOLANO ACUÑA MARIA JOSE	0112640361	87.6226
2	ROJAS CHAVARRIA KATHERINE	0112540574	78.1800

<b>NUEVOS ELEGIBLES</b>			
<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	0113310232	MIRANDA MARCHENA NATHALIE ARIANA	87.5819
2	0111570822	ESPINACH RUEDA PILAR	87.4947
3	0110510628	JIMENEZ PARREAGUIRRE LIDIA ILIANA	84.2492
4	0800850450	GARTH BERROTERAN DANIEL JOSEPH	83.3200
5	0114110467	VARGAS VARGAS LUIS GUSTAVO	82.3775
6	0114030068	SOLANO ABARCA VALERIA	82.1110
7	0112990877	GARCIA JIMENEZ MARIA LETICIA	82.0242
8	0112210360	MENA VARGAS RICHARD ALBAN	81.8331
9	0114940419	CAMPOS GUZMAN MELISSA	81.7263
10	0701740403	ROJAS TORRES KARLA ISABEL	81.5938
11	0108910440	RAMIREZ SOLANO MANFRED EDUARDO	81.5121
12	0112210852	CHAVES MORA ANDRES ARTURO	81.5013
13	0502900998	MIRANDA BLANCO LUIS GUILLERMO	81.4888
14	0700910344	RICHARD VARGAS INDRA MARIA	81.4700
15	0112110144	CASTILLO BOLAÑOS HAZEL PATRICIA	81.2721
16	0110670331	LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO	81.1575

17	0401980323	MONGE BALTODANO CARLOS DAVID	81.0700
18	0206900808	RODRIGUEZ MOYA KARINA	81.0558
19	0303910078	VIQUEZ MORA YANIN ALEJANDRA	80.0000
20	0114270798	ROJAS CALDERON DANIELA	79.8181
21	0603780594	CORTES DELGADO PEDRO ESTEBAN	79.5000
22	0114020365	SILVA VARELA JONNATHAN ALEXANDER	79.2500
23	0304020835	DITTEL SOLANO FABIOLA	79.2288
24	0110050763	BUSTAMANTE PORRAS ADRIAN MANRIQUE	78.5888
25	0401350592	ALFARO RODRIGUEZ MARCO VINICIO GERARD	78.3421
26	0111720573	GONZALEZ BARBOZA JENNIAR NOE	78.3071
27	0109710784	ANGULO FLORES ERICKA VANESSA	78.2084
28	0107470942	PORRAS SALAZAR ROY ENRIQUE	77.7723
29	0401920920	HALL CHAVES SUCETTY MAYELA	77.7271
30	0109260942	FALLAS CALDERON MANUEL GERARDO	77.6924
31	0112060092	GARITA FALLAS GABRIELA	77.3000
32	0113400671	PESSOA RODRIGUEZ MARIANELA AUXILIADOR	76.3050
33	0109950922	ESCAMILLA LOPEZ BREINER VIDAL	76.2821
34	0110920281	SOTO BARRANTES ERICKA	75.9588
35	0112410657	ROJAS JIMENEZ CARLOS EDUARDO	75.3187
36	0113950666	CAMPOS JIMENEZ JOSE ALFREDO	75.0000
37	0303920493	CASTRO MARIN MARIO ALONSO	73.0477
38	0402020427	NUÑEZ SANCHO ANDREINA	72.5000
39	0304060685	CALDERON GONZALEZ FANNY YANCY	72.2413
40	0114330888	JIMENEZ ALPIZAR JULIANA CRISTINA	72.2038
41	0701770461	SANABRIA VALLADARES YERLIN MELISSA	71.7500
42	0112840751	VARGAS BUSTAMANTE DERICK SEBASTIAN	71.7019
43	0401770567	SOLANO CORRALES ADRIAN JOSE	71.5425
44	0206610640	Fernández Picado Dislemy María	71.3936
45	0303470930	PEREZ ARCE ALLAN MAURICIO	71.3075
46	0112820163	MANNING ESQUIVEL CARLOS ALBERTO	71.2475
47	0206800217	UGALDE SALAZAR LUISA MARIA	70.8200
48	0111680037	CHAVARRIA PRADO ZARAY JOSEFINA	70.5392

49	0304250867	LORIA PANIAGUA YULIANA MARIA	70.1913
----	------------	------------------------------	---------

<b>PENDIENTE DE LA EVALUACION EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b>		
<b>N°</b>	<b>Cedula</b>	<b>Nombre</b>
1	01110140195	JIMENEZ GUTIERREZ YADIR GERARDO
2	0304210684	VALLADARES NAVARRO DARY DAYANA
3	0111010376	RUBI ESPINOZA JOSE PABLO
4	0502810732	GONZALEZ ROSALES JETTY DEL CARMEN
5	0112820565	MURILLO PARAJON HAZEL MARIA
6	0114130400	RIVERA GUTIERREZ JORGE MANUEL
7	0503510050	ARCE MATARRITA CARLOS
8	0110220788	MONESTEL BRENES MARICELA
9	0113220201	GAMBOA RIVERA NATALIA SOFIA
10	0702750785	MASIS TENORIO DANIEL ALBERTO

<b>NO ELEGIBLES</b>			
<b>N°</b>	<b>Cedula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio</b>
1	0113340122	MARIN MATA KREYSA YELISKA	69.9608
2	0304280860	PEREZ POVEDA RICARDO ANTONIO	69.8788
3	0702090212	MAXWELL MITCHELL TEYSHA	69.8688
4	0401990409	VARGAS VARGAS LUIS DIEGO	69.8455
5	0601760152	CASTRO HENRY ROGER	69.7838
6	0109470290	CAMPOS LUNA MARISOL	69.7363
7	0110740104	VINDAS LEITON DABERAT BETSABE	69.6427
8	0401710015	RODRIGUEZ ESPINOZA CRISTIAN GERARDO	69.0063
9	0108240024	MELENDEZ LATIFF HELLEN MARCELA	68.9638
10	0401620955	QUIROS JIMENEZ CHRISTIAN ROBERTO	68.8136
11	0111830774	MENA RAMIREZ JUAN CARLOS	68.7500
12	0110710564	RAMIREZ SOLIS RAFAEL ANGEL	68.2486
13	0109080145	GARITA BUSTOS ALVARO	67.5355
14	0108240747	MORA CAMPOS MARLEN MARIA	67.2833
15	0110960084	CORDOBA RODRIGUEZ MAURICIO	67.1477
16	0602330311	MAIRENA JIMENEZ ELSIANA	67.0450
17	0401740822	VARGAS SALAS REBECA ALEJANDRA	66.7146
18	0112580728	ARIAS BONILLA NATHALIA	65.0666

19	0304440126	ARAYA NAVARRO MINOR JOSE	65.0000
20	0304110921	NAVARRO LEIVA RODOLFO EMILIO	65.0000
21	0206090056	MENDEZ RODRIGUEZ SAILYN PATRICIA	64.8972
22	0112960651	DURAN OVIEDO FRANKLIN ESTEBAN	63.7416
23	0109080980	HERRERA MORALES JUAN RAFAEL	63.6688
24	0114820512	MORALES CAMPOS MADELINE	63.6375
25	0204540319	CASTRO SALAZAR MARIA MARGOTH	63.1268
26	0205320833	VARGAS ANGULO JORGE EDUARDO	63.0694
27	0114310902	GODINEZ UMAÑA VALERY PRISCILA	63.0400
28	0113090580	CORRALES TORRES JENNY MARIA	62.9363
29	0111860941	GUADAMUZ FLORES FELIPE	62.9313
30	0205580044	NUÑEZ RODRIGUEZ HANNIA ISABEL	62.5518
31	0110370730	RIVERA CHEVES JOSEPH ALFONSO	61.6900
32	0112200410	FONSECA MADRIGAL MARIA JOSE	61.2763
33	0108810321	ARAYA CEDEÑO MARLENE	60.2593
34	0115240742	ALLEN UMAÑA MICHELLE FRANCINE	59.3975
35	0603460582	GAMBOA GONZALEZ HOMERO DAYAN	59.3363
36	0107710421	CRUZ SIBAJA JUAN JOSE DE LOS ANG	59.3094
37	0205330542	RAMIREZ BALDODANO FAURICIO LORENZO	59.1055
38	0203900595	MOLINA ZAMORA VICTOR JULIO	59.0950
39	0110480630	CARTIN VILLALTA CARLOS ALBERTO	57.7000
40	0304510211	BUZANO BENNETT MARIO ALEXANDER	57.5000
41	0113510935	CARTIN VALVERDE FRANCISCO ARTURO	57.5000
42	0111580263	GUTIERREZ CASTILLO DANIEL	57.5000
43	0603740746	ARAYA BOGARIN KEYLA STEPHANNIE	57.5000
44	0303340490	HERNANDEZ PORRAS ALEJANDRO	57.5000
45	0701960611	QUESADA CAMPOS MARIELA	57.5000

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>			
<b>N°</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Nota Examen</b>
1	0112360215	RODRIGUEZ MUÑOZ DIEGO ALEJANDRO	66
2	0111200004	BUSTAMANTE LOPEZ DIANA VICTORIA	65
3	0113390942	MORA MORA DARLYN MADELINE	65
4	0303760106	MUÑOZ ARROYO CRISTIAN GERARDO	65
5	0112020836	RODRIGUEZ MORALES CARLOS ALBERTO	65
6	0601860195	ZAPATA MARIN ROSA ARGENTINA	65
7	0110120929	ARIAS QUIROS MARLON MANRIQUE	63
8	0111280488	ROJAS CECILIANO LAUREANO	63
9	0106940513	BRENES SANCHEZ EDUARDO ALBERTO	62
10	0115190337	MORALES MARIN DARIANA FRANCINI	62

11	0602460219	ARIAS MORALES MARIA MARITZA	60
12	0105730109	CHINCHILLA CAMPOS RAUL ALFREDO	60
13	0304290505	DELGADO FERNANDEZ MARJORIE PATRICIA	60
14	0113500409	GARCIA AZOFEIFA NATHALIE VIRGINIA	60
15	0205950287	GONZALEZ BUSTOS VICTOR MATEO	60
16	0113190005	GONZALEZ ELIZONDO JOSE CARLOS	60
17	0205260050	MONGE VARGAS IRIABEL MARIELA	60
18	0502980785	VEGA RODRIGUEZ CRISTHIAN ALBERTO	60
19	0303460942	WHITE WRIGHT RICHARD GERMAIN	60
20	0206870152	ESPINACH RUEDA MARILO	57
21	0113830479	MOLINA CHAVES NICKOLE	57
22	0701150305	ARANA AVALOS XIANI MARIA	50
23	0109240044	ARAYA CEDEÑO MARIA ELENA	50
24	0115140328	BLANCO PEREZ WENDY	50
25	0111540868	CALDERON ABARCA ENRIQUE	50
26	0303300694	CORTES RODRIGUEZ ALEXIS LEONEL	50
27	0502540805	DIAZ OBANDO XINIA MARJORIE	50
28	0602220848	JIMENEZ CARRANZA BENITO MARTIN	50
29	0113340133	MADRIGAL UGALDE ELSY AUDREY	50
30	0110420614	MARENCO SEGURA INGRID PAOLA	50
31	0303170951	MORA VALVERDE DONALD EDUARDO	50
32	0110910778	NUÑEZ CASCANTE YANORY	50
33	0111980565	RODRIGUEZ SALAS DIANA VANESSA	50
34	0109600038	ROJAS MONGE MARLON ABEL	50
35	0205700965	ROJAS MORA DONALD RAMON	50
36	0111980282	ROJAS SOLIS EVELYN MARIA	50
37	0105220915	SANDERS SANCHEZ MARIA DE LA CRUZ	50
38	0113060258	SOLORZANO CONEJO JOSE RODRIGO	50
39	0112660317	TORRES LORIA RAFAEL ALONSO	50
40	0112080217	VASQUEZ MONGE SILVIA ELENA	50
41	0204980032	VASQUEZ VASQUEZ GUSTAVO GERARDO	50
42	0304010059	VILLALOBOS MUÑOZ JOSSELY MARIA	50
43	0204910231	WEBB MASIS GUILLERMO FRANCISCO	50
44	0402120149	AGUILAR ARLEY ANDREA NATALIA	40
45	0205790789	ARIAS CORRALES GRETTEL VANESSA	40

46	0401440246	BARBERENA MARTINEZ CORINA	40
47	0110740214	BLANCO QUIROS ANA ISABEL	40
48	0107540867	CALVO OVARES FLOR MARTINA	40
49	0107140420	CHAVES MORA LAURA CLOTILDE DE LA	40
50	0302180502	DOMIAN AGUILAR RODOLFO	40
51	0112840927	ESCALANTE HIDALGO SULMAN ALEIDI	40
52	0112690301	GRANADOS UREÑA CHRISTIAN ANDRES	40
53	0203600993	HERNANDEZ ALVARADO DONEY GERARDO	40
54	0113300711	HERNANDEZ MARCHENA MARIA FERNANDA	40
55	0502070087	MEZA MARIN RAMON ANTONIO	40
56	0304440882	MORA CERDAS WALTER ROLANDO	40
57	0501970203	PASTRANA ARROYO ROXINIA MARIA	40
58	0602660989	PERALTA VEGA MAURICIO JOSE	40
59	0113240635	PEREZ CALDERON MARIANELA DE LOS ANG	40
60	0206300932	PICADO BOLAÑOS MARIELA	40
61	0205180187	RODRIGUEZ JIMENEZ MARVIN ALFONSO	40
62	0112410662	RODRIGUEZ PEÑA DENIER GELVER	40
63	0113250852	ROJAS TENORIO STEPHANIE MARIA	40
64	0205050399	RUIZ PARRA CAROLINA	40
65	0106180278	SANCHEZ PICADO FRANCISCO GERARDO	40
66	0502270798	SOLIS POMARES XINIA TERESA	40
67	0112620295	UREÑA DUARTE PRISCILLA MARIA	40
68	0114100223	VALVERDE LEITON JOSE OLGER	40
69	0205610266	VARGAS ROJAS JONATHAN FRANCISCO	40
70	0107770115	VIACHICA ESPINOZA LUIS ALEXANDER	40
71	0205230457	ZELEDON GONZALEZ EDGAR DAVID	40
72	0111150546	GAMBOA SANDI LUIS HUMBERTO	30
73	0114670243	DELGADO MONTOYA CESAR ROBERTO	0
74	0113070854	ROJAS VARGAS PABLO ALBERTO	0

-0-

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por

finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

**SE ACORDÓ:** **1)** Aprobar y dar por concluido el concurso CJ-02-2016, para la categoría de juez(a) 1 Penal. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva:

<b>ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON</b>			
<b>#</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PROMEDIO</b>

1	SOLANO ACUÑA MARIA JOSE	0112640361	87.6226
2	ROJAS CHAVARRIA KATHERINE	0112540574	78.1800

<b>NUEVOS ELEGIBLES</b>			
<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROMEDIO</b>
1	0113310232	MIRANDA MARCHENA NATHALIE ARIANA	87.5819
2	0111570822	ESPINACH RUEDA PILAR	87.4947
3	0110510628	JIMENEZ PARREAGUIRRE LIDIA ILIANA	84.2492
4	0800850450	GARTH BERROTERAN DANIEL JOSEPH	83.3200
5	0114110467	VARGAS VARGAS LUIS GUSTAVO	82.3775
6	0114030068	SOLANO ABARCA VALERIA	82.1110
7	0112990877	GARCIA JIMENEZ MARIA LETICIA	82.0242
8	0112210360	MENA VARGAS RICHARD ALBAN	81.8331
9	0114940419	CAMPOS GUZMAN MELISSA	81.7263
10	0701740403	ROJAS TORRES KARLA ISABEL	81.5938
11	0108910440	RAMIREZ SOLANO MANFRED EDUARDO	81.5121
12	0112210852	CHAVES MORA ANDRES ARTURO	81.5013
13	0502900998	MIRANDA BLANCO LUIS GUILLERMO	81.4888
14	0700910344	RICHARD VARGAS INDRA MARIA	81.4700
15	0112110144	CASTILLO BOLAÑOS HAZEL PATRICIA	81.2721
16	0110670331	LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO	81.1575
17	0401980323	MONGE BALTODANO CARLOS DAVID	81.0700
18	0206900808	RODRIGUEZ MOYA KARINA	81.0558
19	0303910078	VIQUEZ MORA YANIN ALEJANDRA	80.0000
20	0114270798	ROJAS CALDERON DANIELA	79.8181
21	0603780594	CORTES DELGADO PEDRO ESTEBAN	79.5000
22	0114020365	SILVA VARELA JONNATHAN ALEXANDER	79.2500
23	0304020835	DITTEL SOLANO FABIOLA	79.2288

24	0110050763	BUSTAMANTE PORRAS ADRIAN MANRIQUE	78.5888
25	0401350592	ALFARO RODRIGUEZ MARCO VINICIO GERARD	78.3421
26	0111720573	GONZALEZ BARBOZA JENNIAR NOE	78.3071
27	0109710784	ANGULO FLORES ERICKA VANESSA	78.2084
28	0107470942	PORRAS SALAZAR ROY ENRIQUE	77.7723
29	0401920920	HALL CHAVES SUCETTY MAYELA	77.7271
30	0109260942	FALLAS CALDERON MANUEL GERARDO	77.6924
31	0112060092	GARITA FALLAS GABRIELA	77.3000
32	0113400671	PESSOA RODRIGUEZ MARIANELA AUXILIADOR	76.3050
33	0109950922	ESCAMILLA LOPEZ BREINER VIDAL	76.2821
34	0110920281	SOTO BARRANTES ERICKA	75.9588
35	0112410657	ROJAS JIMENEZ CARLOS EDUARDO	75.3187
36	0113950666	CAMPOS JIMENEZ JOSE ALFREDO	75.0000
37	0303920493	CASTRO MARIN MARIO ALONSO	73.0477
38	0402020427	NUÑEZ SANCHO ANDREINA	72.5000
39	0304060685	CALDERON GONZALEZ FANNY YANCY	72.2413
40	0114330888	JIMENEZ ALPIZAR JULIANA CRISTINA	72.2038
41	0701770461	SANABRIA VALLADARES YERLIN MELISSA	71.7500
42	0112840751	VARGAS BUSTAMANTE DERICK SEBASTIAN	71.7019
43	0401770567	SOLANO CORRALES ADRIAN JOSE	71.5425
44	0206610640	Fernández Picado Dislemy María	71.3936
45	0303470930	PEREZ ARCE ALLAN MAURICIO	71.3075
46	0112820163	MANNING ESQUIVEL CARLOS ALBERTO	71.2475
47	0206800217	UGALDE SALAZAR LUISA MARIA	70.8200
48	0111680037	CHAVARRIA PRADO ZARAY JOSEFINA	70.5392
49	0304250867	LORIA PANIAGUA YULIANA MARIA	70.1913

**3) Excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan**

completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón, a saber:

<b>PENDIENTE DE LA EVALUACION EQUIPO INTERDISCIPLINARIO</b>		
<b>N°</b>	<b>Cedula</b>	<b>Nombre</b>
1	0110140195	JIMENEZ GUTIERREZ YADIR GERARDO
2	0304210684	VALLADARES NAVARRO DARY DAYANA
3	0111010376	RUBI ESPINOZA JOSE PABLO
4	0502810732	GONZALEZ ROSALES JETTY DEL CARMEN
5	0112820565	MURILLO PARAJON HAZEL MARIA
6	0114130400	RIVERA GUTIERREZ JORGE MANUEL
7	0503510050	ARCE MATARRITA CARLOS
8	0110220788	MONESTEL BRENES MARICELA
9	0113220201	GAMBOA RIVERA NATALIA SOFIA
10	0702750785	MASIS TENORIO DANIEL ALBERTO

**4)** Descalificar de éste concurso a todas aquellas personas con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

**"Artículo 75.** El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"

<b>NO ELEGIBLES</b>			
<b>N°</b>	<b>Cedula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio</b>
1	0113340122	MARIN MATA KREYSA YELISKA	69.9608
2	0304280860	PEREZ POVEDA RICARDO ANTONIO	69.8788
3	0702090212	MAXWELL MITCHELL TEYSHA	69.8688
4	0401990409	VARGAS VARGAS LUIS DIEGO	69.8455
5	0601760152	CASTRO HENRY ROGER	69.7838
6	0109470290	CAMPOS LUNA MARISOL	69.7363
7	0110740104	VINDAS LEITON DABERAT BETSABE	69.6427
8	0401710015	RODRIGUEZ ESPINOZA CRISTIAN GERARDO	69.0063
9	0108240024	MELENDEZ LATIFF HELLEN MARCELA	68.9638
10	0401620955	QUIROS JIMENEZ CHRISTIAN ROBERTO	68.8136
11	0111830774	MENA RAMIREZ JUAN CARLOS	68.7500
12	0110710564	RAMIREZ SOLIS RAFAEL ANGEL	68.2486
13	0109080145	GARITA BUSTOS ALVARO	67.5355
14	0108240747	MORA CAMPOS MARLEN MARIA	67.2833
15	0110960084	CORDOBA RODRIGUEZ MAURICIO	67.1477
16	0602330311	MAIRENA JIMENEZ ELSIANA	67.0450
17	0401740822	VARGAS SALAS REBECA ALEJANDRA	66.7146
18	0112580728	ARIAS BONILLA NATHALIA	65.0666
19	0304440126	ARAYA NAVARRO MINOR JOSE	65.0000
20	0304110921	NAVARRO LEIVA RODOLFO EMILIO	65.0000
21	0206090056	MENDEZ RODRIGUEZ SAILYN PATRICIA	64.8972
22	0112960651	DURAN OVIEDO FRANKLIN ESTEBAN	63.7416
23	0109080980	HERRERA MORALES JUAN RAFAEL	63.6688
24	0114820512	MORALES CAMPOS MADELINE	63.6375
25	0204540319	CASTRO SALAZAR MARIA MARGOTH	63.1268
26	0205320833	VARGAS ANGULO JORGE EDUARDO	63.0694
27	0114310902	GODINEZ UMAÑA VALERY PRISCILA	63.0400
28	0113090580	CORRALES TORRES JENNY MARIA	62.9363
29	0111860941	GUADAMUZ FLORES FELIPE	62.9313
30	0205580044	NUÑEZ RODRIGUEZ HANNIA ISABEL	62.5518
31	0110370730	RIVERA CHEVES JOSEPH ALFONSO	61.6900
32	0112200410	FONSECA MADRIGAL MARIA JOSE	61.2763
33	0108810321	ARAYA CEDEÑO MARLENE	60.2593
34	0115240742	ALLEN UMAÑA MICHELLE FRANCINE	59.3975
35	0603460582	GAMBOA GONZALEZ HOMERO DAYAN	59.3363
36	0107710421	CRUZ SIBAJA JUAN JOSE DE LOS ANG	59.3094
37	0205330542	RAMIREZ BALDODANO FAURICIO LORENZO	59.1055
38	0203900595	MOLINA ZAMORA VICTOR JULIO	59.0950
39	0110480630	CARTIN VILLALTA CARLOS ALBERTO	57.7000

40	0304510211	BUZANO BENNETT MARIO ALEXANDER	57.5000
41	0113510935	CARTIN VALVERDE FRANCISCO ARTURO	57.5000
42	0111580263	GUTIERREZ CASTILLO DANIEL	57.5000
43	0603740746	ARAYA BOGARIN KEYLA STEPHANNIE	57.5000
44	0303340490	HERNANDEZ PORRAS ALEJANDRO	57.5000
45	0701960611	QUESADA CAMPOS MARIELA	57.5000

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>			
<b>N°</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Nota Examen</b>
1	0112360215	RODRIGUEZ MUÑOZ DIEGO ALEJANDRO	66
2	0111200004	BUSTAMANTE LOPEZ DIANA VICTORIA	65
3	0113390942	MORA MORA DARLYN MADELINE	65
4	0303760106	MUÑOZ ARROYO CRISTIAN GERARDO	65
5	0112020836	RODRIGUEZ MORALES CARLOS ALBERTO	65
6	0601860195	ZAPATA MARIN ROSA ARGENTINA	65
7	0110120929	ARIAS QUIROS MARLON MANRIQUE	63
8	0111280488	ROJAS CECILIANO LAUREANO	63
9	0106940513	BRENES SANCHEZ EDUARDO ALBERTO	62
10	0115190337	MORALES MARIN DARIANA FRANCINI	62
11	0602460219	ARIAS MORALES MARIA MARITZA	60
12	0105730109	CHINCHILLA CAMPOS RAUL ALFREDO	60
13	0304290505	DELGADO FERNANDEZ MARJORIE PATRICIA	60
14	0113500409	GARCIA AZOFEIFA NATHALIE VIRGINIA	60
15	0205950287	GONZALEZ BUSTOS VICTOR MATEO	60
16	0113190005	GONZALEZ ELIZONDO JOSE CARLOS	60
17	0205260050	MONGE VARGAS IRIABEL MARIELA	60
18	0502980785	VEGA RODRIGUEZ CRISTHIAN ALBERTO	60
19	0303460942	WHITE WRIGHT RICHARD GERMAIN	60
20	0206870152	ESPINACH RUEDA MARILO	57
21	0113830479	MOLINA CHAVES NICKOLE	57
22	0701150305	ARANA AVALOS XIANI MARIA	50
23	0109240044	ARAYA CEDEÑO MARIA ELENA	50
24	0115140328	BLANCO PEREZ WENDY	50
25	0111540868	CALDERON ABARCA ENRIQUE	50

26	0303300694	CORTES RODRIGUEZ ALEXIS LEONEL	50
27	0502540805	DIAZ OBANDO XINIA MARJORIE	50
28	0602220848	JIMENEZ CARRANZA BENITO MARTIN	50
29	0113340133	MADRIGAL UGALDE ELSY AUDREY	50
30	0110420614	MARENCO SEGURA INGRID PAOLA	50
31	0303170951	MORA VALVERDE DONALD EDUARDO	50
32	0110910778	NUÑEZ CASCANTE YANORY	50
33	0111980565	RODRIGUEZ SALAS DIANA VANESSA	50
34	0109600038	ROJAS MONGE MARLON ABEL	50
35	0205700965	ROJAS MORA DONALD RAMON	50
36	0111980282	ROJAS SOLIS EVELYN MARIA	50
37	0105220915	SANDERS SANCHEZ MARIA DE LA CRUZ	50
38	0113060258	SOLORZANO CONEJO JOSE RODRIGO	50
39	0112660317	TORRES LORIA RAFAEL ALONSO	50
40	0112080217	VASQUEZ MONGE SILVIA ELENA	50
41	0204980032	VASQUEZ VASQUEZ GUSTAVO GERARDO	50
42	0304010059	VILLALOBOS MUÑOZ JOSSELY MARIA	50
43	0204910231	WEBB MASIS GUILLERMO FRANCISCO	50
44	0402120149	AGUILAR ARLEY ANDREA NATALIA	40
45	0205790789	ARIAS CORRALES GRETTEL VANESSA	40
46	0401440246	BARBERENA MARTINEZ CORINA	40
47	0110740214	BLANCO QUIROS ANA ISABEL	40
48	0107540867	CALVO OVARES FLOR MARTINA	40
49	0107140420	CHAVES MORA LAURA CLOTILDE DE LA	40
50	0302180502	DOMIAN AGUILAR RODOLFO	40
51	0112840927	ESCALANTE HIDALGO SULMAN ALEIDI	40
52	0112690301	GRANADOS UREÑA CHRISTIAN ANDRES	40
53	0203600993	HERNANDEZ ALVARADO DONEY GERARDO	40
54	0113300711	HERNANDEZ MARCHENA MARIA FERNANDA	40
55	0502070087	MEZA MARIN RAMON ANTONIO	40
56	0304440882	MORA CERDAS WALTER ROLANDO	40
57	0501970203	PASTRANA ARROYO ROXINIA MARIA	40
58	0602660989	PERALTA VEGA MAURICIO JOSE	40

59	0113240635	PEREZ CALDERON MARIANELA DE LOS ANG	40
60	0206300932	PICADO BOLAÑOS MARIELA	40
61	0205180187	RODRIGUEZ JIMENEZ MARVIN ALFONSO	40
62	0112410662	RODRIGUEZ PEÑA DENIER GELVER	40
63	0113250852	ROJAS TENORIO STEPHANIE MARIA	40
64	0205050399	RUIZ PARRA CAROLINA	40
65	0106180278	SANCHEZ PICADO FRANCISCO GERARDO	40
66	0502270798	SOLIS POMARES XINIA TERESA	40
67	0112620295	UREÑA DUARTE PRISCILLA MARIA	40
68	0114100223	VALVERDE LEITON JOSE OLGER	40
69	0205610266	VARGAS ROJAS JONATHAN FRANCISCO	40
70	0107770115	VIACHICA ESPINOZA LUIS ALEXANDER	40
71	0205230457	ZELEDON GONZALEZ EDGAR DAVID	40
72	0111150546	GAMBOA SANDI LUIS HUMBERTO	30
73	0114670243	DELGADO MONTOYA CESAR ROBERTO	0
74	0113070854	ROJAS VARGAS PABLO ALBERTO	0

**5) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en éste concurso.  
Ejecútese.**

### **ARTÍCULO X**

En oficio N° 175-CSP-17 del 05 de mayo la señora Nacira Valverde Bermúdez, directora a.i de Planificación comunico el acuerdo de Consejo Superior, sesión extraordinaria 43-17, celebrada el 05 de mayo, que literalmente indica:

“Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión extraordinaria 43-17 (Presupuesto 2018), celebrada hoy, que literalmente dice:

### **ARTICULO XIV**

Indica la Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación, que mediante correo electrónico del día 25 de abril, la Máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, envió a la Secretaría General de la Corte el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-015-2017, celebrada ese mismo día, en la que en el artículo IX se analizó el tema de los permisos con goce de salario y sustitución de las personas abocadas al cambio en la metodología de la aplicación de la prueba de conocimientos, contemplando todas las materias y categorías en los puestos de la judicatura, lo anterior con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, aprobada por la Corte Plena en la sesión No. 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V. Este personal está destacado desde este 2017 en realizar la actualización de los temarios en todas las categorías y materias acorde con el perfil competencial establecido por la Dirección de Gestión Humana y corresponde a plazas de juezas y jueces, que se acompañan por dos profesionales en métodos de enseñanza de la Escuela Judicial, así como de 1 Profesional 2 y 1 Técnico Administrativo 2 de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Al respecto el Consejo de la Judicatura dispuso lo siguiente:

“1) Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y solicitar a la Escuela Judicial que se continúe trabajando en la construcción de la metodología con la totalidad de ítems y casos requeridos, por prioridades, cumpliendo con los parámetros establecidos y dando el debido seguimiento a las personas que realizan estas labores, de modo que se aprovechen al máximo los recursos existentes. 2) En tanto se lleva a cabo dicho desarrollo, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, continuará publicando los concursos, según fue dispuesto de forma transitoria, mediante la metodología actual. 3) Solicitar al Consejo Superior se incluya en el presupuesto del año 2018 la suma ¢343.364.104,07 millones para concluir con el desarrollo de la metodología para todas las categorías y materias, conforme lo dispuesto por este Consejo y la Corte Plena para el nuevo sistema de evaluación de las personas aspirantes a la Judicatura.”

En relación con el punto tres del acuerdo anterior, y a efectos de ampliar la justificación del monto de ¢343.364.107,07 solicitado, la Máster Chaves Torres remitió oficio SAC-1696-2017, de fecha 27 de abril, y considerando información adicional enviada posteriormente, se aclara lo siguiente:

1. El Consejo Superior en sesión 19-17 del 2 de marzo anterior, artículo XLIV, aprobó prorrogar a partir del 09 de abril y hasta el último día laboral, el permiso con goce de salario y sustitución a 1 profesional 2 y 1 técnico administrativo 2, puestos número 350017 y 367726 de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Adicionalmente, aprobó acoger lo solicitado por el Consejo de la Judicatura y en consecuencia de conformidad con artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con las políticas aprobadas por la Corte Plena, y por ser un asunto de interés institucional, conceder permiso con goce de salario y sustitución a las servidoras y servidores que integrarán los tribunales examinadores, conforme al siguiente detalle:

<b>categoría y materia</b>	<b>Fecha</b>	<b>tribunal examinador</b>
Penal 3	06/03 al 10/03/2017	Maria Elena Gómez Cortés, Rafael Mayid González González, William Serrano Baby
Penal 4		Omar White Ward, Jaime Robleto Gutiérrez
Penal 5 de Apelaciones		Rosaura Chinchilla Calderón, Omar Vargas Rojas( jubilado) y Ronald Cortes Coto
Familia 3		Yerma Campos Calvo, Mauricio Chacón Jiménez, Ramón Zamora Montes
Genérico	03/04 al 07/04/2017	Nuria Villalobos Solano(penal), Karla Vindas Calderón(familia),Edgar Alvarado Luna(civil)MarnieeSissie Guerrero Lobato (laboral)
Agrario 3		Magda Díaz Bolaños, Antonio Darcia Carranza, Carlos Picado Vargas

Contencioso Administrativo 3	08/05 al 12/05/2017	Cristina Viquez Cerdas (jubilada) y Laura García Carballo
Contencioso Administrativo 4		José Paulino Hernández Gutiérrez y Carlos Espinoza Salas
Contencioso Administrativo 5		Hubert Fernández Arguello, Jazmín Aragón Cambroner y Ana Isabel Vargas Vargas
Penal Juvenil 3		Alvaro Burgos Mata, Esteban Amador Garita, Carmen Ureña Ureña
Penal Juvenil de Apelaciones		Rafael Segura Bonilla, Martín Rodríguez Miranda, Marta Muñoz Delgado (jubilada)
Ejecución de la Pena	05/06 al 09/06/2017	Marino SagotSomarribas(jubilado) y Freddy Sandí Zúñiga
Notarial 3		Grace Hernández Herrera, Herman Mora Vargas, Roy Jiménez Oreamuno
Agrario 4	21/08 al 25/08/2017	Enrique Ulate Chacón, Carlos Picado Vargas
Notarial 4		Everardo Chaves Ortiz, Federico Echandi Salas
Conciliador		Rosaura Chinchilla Calderón, Marvin Arce Portuguez, Julieta Barboza Cordero
Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación		José Paulino Hernández Gutiérrez, Omar White Ward
Familia 4		Yolanda Mora Artavia (jubilada), Alexis Vargas Soto

<b>Categoría y Materia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tribunal Examinador</b>
Penal 3	27/03 al 01/04/2017	Aisen Herrera López, Rafael Mayid González González, William Serrano Baby
Penal 4	27/03 al 01/04/2017	Omar White Ward, Jaime Robleto Gutiérrez
Penal 5 de Apelaciones	27/03 al 01/04/2017	Rosaura Chinchilla Calderón, Omar Vargas Rojas(jubilado) y Ronald Cortes Coto
Civil 3	27/03 al 01/04/2017	Javier Víquez Herrera, Brayán Li Morales, Carmen Blanco Meléndez
Familia 3	27/03 al 01/04/2017	Yerma Campos Calvo, Mauricio Chacón Jiménez, Ramón Zamora Montes
Agrario 3	02/05 al 05/05/2017	Magda Díaz Bolaños, Antonio Darcia Carranza, Carlos Picado Vargas
Genérico	02/05 al 05/05/2017	Nuria Villalobos Solano(penal), Karol Vindas Calderón(familia), Edgar Alvarado Luna(civil), MarnieeSissie Guerrero Lobato(Laboral)
Contencioso Administrativo 3	29/05 al 02/06/2017	Cristina Víquez Cerdas (jubilada), Laura García Carballo

Contencioso Administrativo 4	29/05 al 02/06/2017	José Paulino Hernández Gutiérrez, Julio Cordero Mora, Carlos Espinoza Salas
Contencioso Administrativo 5	29/05 al 02/06/2017	Hubert Fernández Arguello, Jazmín Aragón Cambroner, Ana Isabel Vargas Vargas
Penal Juvenil 3	29/05 al 02/06/2017	Alvaro Burgos Mata, Esteban Amador Garita, Carmen Ureña Ureña
Penal Juvenil 5 Apelaciones	29/05 al 02/06/2017	Rafael Segura Bonilla, Martín Rodríguez Miranda, Marta Muñoz Delgado (jubilada)
Notarial 3	26/06 al 30/06/2017	Grace Hernández Herrera, Herman Mora Vargas, Roy Jiménez Oreamuno
Ejecución de la Pena	26/06 al 30/06/2017	Marino SagotSomarribas (jubilado), Freddy Sandí Zúñiga
Civil 4	14/08 al 18/08/2017	Javier Viquez Herrera, Carmen Blanco
Laboral 4	14/08 al 18/08/2017	Oscar Ugalde Miranda (jubilado), Lorena Esquivel Agüero
Laboral 3	14/08 al 18/08/2017	Karol Baltodano Aguilar, Leila Shadid, Bettzabé Gutiérrez Murillo
Agrario 4	11/09 al 15/09/2017	Enrique Ulate Chacón, Alexandra Alvarado Paniagua, Carlos Picado Vargas

Notariado 4	11/09 al 15/09/2017	Everardo Chaves Ortiz, Federico Echandi Salas
Conciliador	11/09 al 14/09/2017	Marvin Arce Portuguez, Julieta Barboza Cordero, Rosaura Chinchilla Calderón
Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación	11/09 al 14/09/2017	José Paulino Hernández Gutiérrez, Omar White Ward
Familia 4	11/09 al 14/09/2017	Alexis Vargas Soto, Yolanda Mora Artavia (jubilada)

Por otra parte, el Consejo Superior acordó también conceder permiso con goce de salario y sustitución a las servidoras y servidores que se detallarán, conforme a lo que se indicará a continuación:

<b>categoría y materia</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Personas juzgadoras</b>
Penal 3	construcción de ítems	13/03 al 17/03/2017	José Alberto Vargas Duarte, Annette Campos Umaña
	validación de ítems	20/03 al 24/03/2017	Lindsey Gamboa Steller, Natalia Maria Rodriguez Solís
Penal 4	construcción de ítems	13/03 al 17/03/2017	Maureen Sancho González, Aisen Herrera López, OlmanUlate Calderón,
	validación de ítems	20/03 al 24/03/2017	Karen Valverde Chaves, Álvaro Burgos Mata
Penal 5 de Apelaciones	construcción de ítems	13/03 al 17/03/2017	Jorge Morales García, Mario Porras Villalta, Ingrid Estrada Venegas

	validación de ítems	20/03 al 24/03/2017	Rosa AconNg, Manuel Mena Artavia , Marco Mairena Navarro
Civil 3	construcción de ítems	13/03 al 17/03/2017	José Miguel González Molina, Maria Inés Mendoza Morales, Juan Carlos Sanchez Benavides
	validación de ítems	20/03 al 24/03/2017	José Miguel González Molina, Maria Inés Mendoza Morales, Brayan Li Morales
Familia 3	construcción de ítems	13/03 al 17/03/2017	Carlos Sánchez Miranda, Liana Mata Méndez, Felicia Quesada Zúñiga
	validación de ítems	20/03 al 24/03/2017	Patricia Vega Jenkins, Lorena Mc Laren Quirós
Agrario 3	construcción de ítems	17/04 al 28/04/2017	Carlos González Mora, Ruth Alpízar Rodriguez
	validación de ítems		
Genérico	construcción de ítems	17/04 al 21/04/2017	Mariela Iveth Cortes Garcia(penal),Ingrid Jacqueline Hernández Córdoba(familia), Isabel Cristina Alfaro Obando(civil), Roxana Herrera Barquero (laboral)
	validación de ítems	24/04 al 28/04/2017	Marta Carolina López Espinoza(penal),Jacqueline Lorena Vindas Matamoros(familia),Luis Rodrigo Campos Gamboa(civil), María Angélica Fallas Carvajal (laboral)
Contencioso Administrativo	construcción de ítems	15/05 al 19/05/2017	José Martin Conejo Cantillo, Berny Solano,

3	validación de ítems	22/05 al 26/05/2017	Lourdes Vargas Castillo, Godelieve López Salas
Contencioso Administrativo 4	construcción de ítems	15/05 al 19/05/2017	Sady Jiménez Quesada, José Roberto Garita Navarro
	validación de ítems	22/05 al 26/05/2017	Silvia Fernández Brenes, Eduardo González Segura
Contencioso Administrativo 5	construcción de ítems	15/05 al 26/05/2017	Abner Palacios Garcia, Julio Cordero Mora, Fernando Gamboa Calvo
	validación de ítems		
Penal Juvenil 3	construcción de ítems	15/05 al 19/05/2017	Ana Gabriela Gómez Montoya, Roció Fernández Ureña, Erick Calvo Rojas.
	validación de ítems	22/05 al 26/05/2017	Ericka Leiva Díaz, Danilo Segura Mata, Ana Lucrecia Hernández Chavarria
Penal Juvenil 5 de Apelaciones	construcción de ítems	15/05 al 19/05/2017	Jorge Camacho Morales, Flory Chaves Zarate
	validación de ítems	22/05 al 26/05/2017	Gustavo Jiménez Madrigal, Frezzie Jimenez Bolaños (jubilada)
Notarial 3	construcción de ítems	12/06 al 23/06/2017	Juan Carlos Granados Vargas, Melania Suñol Ocampo
	validación de ítems		
Ejecución de la Pena	construcción de ítems	12/06 al 23/06/2017	Michelle Vega Murillo, Odilia Robles Escobar
	validación de ítems		

Civil 4	construcción de ítems	31/07 al 04/08/2017	Álvaro Enrique Hernández Aguilar, Patricia Lorena Molina Escobar, Javier Víquez Herrera
	validación de ítems	07/08 al 11/08/2017	Álvaro Enrique Hernández Aguilar, Patricia Lorena Molina Escobar, Carmen Blanco Meléndez
Laboral 4	construcción de ítems	31/07 al 11/08/2017	Ana Ruth Fallas Gómez, Ingrid Ileana Gregory Wang
	validación de ítems		
Laboral 3	construcción de ítems	07/08 al 11/08/2017	Luis Fernando Rodríguez Sandi, Ronald Cruz Alvarez
	validación de ítems		
Agrario 4	construcción de ítems	28/08 al 08/09/2017	Carlos Picado Vargas, Enrique Ulate Chacón
Notarial 4	construcción de ítems	28/08 al 08/09/2017	Everardo Chaves Ortiz, Federico Echandi Salas
	validación de ítems		
Conciliador	construcción de ítems	28/08 al 08/09/2017	Rosaura Chinchilla Calderón, Marvin Arce Portuguez, Julieta Barboza Cordero
	validación de ítems		
Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliador	construcción de ítems	28/08 al 08/09/2017	José Paulino Hernández Gutiérrez, Omar White Ward
	validación de ítems		
Familia 4	construcción de ítems	28/08 al 08/09/2017	Diego Benavides Santos, Yudy Campos Gutiérrez, Mauricio

validación de ítems	Chacón Jiménez
---------------------	----------------

Con respecto a los permisos antes detallados, **que corresponden a la misma cantidad de los que se están solicitando para el 2018**, se programó realizar una actualización de temarios, construcción de casos y construcción y validación de ítems, según el siguiente cronograma de trabajo:

Tarea	Tipo de Juez	Período	Nombre
<b>1.construcción de casos</b>	Genérico	02/05 al 05/05/17	Aisen Herrera López (penal), Karol Vindas Calderón(familia),Edgar Alvarado Luna(civil) Angela Garro (laboral)
	Agrario 3		Alexandra Alvarado, Antonio Darcia Carranza, Carlos Picado Vargas

Preparación de informe y traslado del material de exámenes a Carrera Judicial del 08 al 12/05/17 (2 sem)

<b>2.actualización de temario</b>	Contencioso Administrativo 3	15/05 al 19/05/17	Cristina Víquez Cerdas (jubilada) y Laura García Carballo
	Contencioso Administrativo 4		José Paulino Hernández Gutiérrez y Carlos Espinoza Salas
	Contencioso Administrativo 5		Hubert Fernández Arguello, Jazmín Aragón Cambronero y Ana Isabel Vargas Vargas
	Civil 4		Javier Víquez Herrera, Carmen Blanco

	Laboral 4		Oscar Ugalde Miranda (jubilado), Lorena Esquivel Agüero
	Familia 4		Alexis Vargas Soto, Yolanda Mora Artavia (jubilada)

<b>3.construcción de ítems</b>	Contencioso Administrativo 3	19/05 al 02/06/17	Jose Martin Conejo Cantillo, Berny Solano Solano
	Contencioso Administrativo 4		Eduardo González Segura, José Roberto Garita Navarro
	Contencioso Administrativo 5		Alner Palacios Garcia, Julio Cordero Mora, Fernando Gamboa Calvo
	Civil 4		Álvaro Enrique Hernandez Aguilar, Patricia Lorena Molina Escobar, Javier Víquez Herrera
	Laboral 4		Ana Ruth Fallas Gómez, Ingrid Ileana Gregory Wang
	Familia 4		Diego Benavides Santos, Yudy Campos Gutiérrez, Mauricio Chacón Jiménez

revisión de ítems por parte de los metodólogos del 05 al 09/06/17			
<b>4.validación de ítems</b>	Contencioso Administrativo 3	12/06 al 23/06/17	Lourdes Vargas Castillo, Godelieve López Salas
	Contencioso Administrativo 4		Silvia Fernández Brenes, Sady Jiménez Quesada
	Contencioso Administrativo 5		Alner Palacios Garcia, Julio Cordero Mora, Fernando Gamboa Calvo
	Civil 4		Álvaro Enrique Hernandez Aguilar, Patricia Lorena Molina Escobar, Javier Víquez Herrera

	Laboral 4		Ana Ruth Fallas Gómez, Ingrid Ileana Gregory Wang
	Familia 4		Diego Benavides Santos, Yudy Campos Gutiérrez, Mauricio Chacón Jiménez

<b>5.construcción de casos</b>	Contencioso Administrativo 3	26/06 al 07/07/17	Cristina Víquez Cerdas (jubilada), Laura García Carballo
	Contencioso Administrativo 4		José Paulino Hernández Gutiérrez, Julio Cordero Mora, Carlos Espinoza Salas
	Contencioso Administrativo 5		Hubert Fernández Arguello, Jazmin Aragón Cambronero, Ana Isabel Vargas Vargas
	Civil 4		Javier Víquez Herrera, Carmen Blanco
	Laboral 4		Oscar Ugalde Miranda (jubilado), Lorena Esquivel Agüero
	Familia 4		Alexis Vargas Soto, Yolanda Mora Artavia (jubilada)

Preparación de informe y remisión del material a Carrera Judicial 10/07 al 21/07/17

<b>2.construcción de ítems</b>	Penal 3	21/07 al 04/08/17	José Alberto Vargas Duarte, Annette Campos Umaña
	Familia 3		Carlos Sánchez Miranda, Liana Mata Méndez, Felicia Quesada Zúñiga
	Agrario 3		Carlos Gonzalez Mora, Ruth Alpizar Rodriguez

	Civil 3		José Miguel González Molina, Maria Ines Mendoza Morales, Juan Carlos Sánchez Benavides
	Laboral 3		Luis Fernando Rodriguez Sandi, Ronald Cruz Alvarez
	Penal 4		Maureen Sancho González, Aisen Herrera López, Olman Ulate Calderón
revisión de items por parte de los metodólogos del 07/08 al 11/08/17			

<b>3.validación de ítems</b>	Penal 3	14/08 al 25/08/17	Pablo Vargas, Natalia Maria Rodriguez Solis
	Familia 3		Patricia Vega Jenkins,
	Agrario 3		Carlos Gonzalez Mora, Ruth Alpizar Rodriguez
	Civil 3		Jose Miguel González Molina, Maria Ines Mendoza Morales, Brayan Li Morales
	Laboral 3		Luis Fernando Rodriguez Sandi, Ronald Cruz Alvarez
	Penal 4		Karen Valverde Chaves, Álvaro Burgos Mata

<b>4.construcción de casos</b>	Penal 3	28/08 al 08/09/17	Aisen Herrera López, Rafael Mayid González González, William Serrano Baby
	Familia 3		Yerma Campos Calvo, Mauricio Chacón Jiménez, Ramon Zamora Montes

	Agrario 3		Alexandra Alvarado, Antonio Darcia Carranza, Carlos Picado Vargas
	Civil 3		Javier Viquez Herrera, Carmen Blanco
	Laboral 3		Karol Baltodano Aguilar, Leila Shadid, Bettzabé Gutiérrez Murillo
	Penal 4		Frezie Jiménez, Joe Campos
Preparación de informe y remisión del material a Carrera Judicial 11/09 al 14/09			

No obstante lo anterior, según indicó el Consejo de la Judicatura, para el 2018 se requiere prorrogar estos permisos para concluir con el desarrollo de la metodología para todas las categorías y materias. En resumen los permisos solicitados son los siguientes:

<b>Categoría</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Período</b>
Juez(a) 1	12	6 semanas
Juez(a) 2	8	8 semanas
Juez (a) 3	86	36 semanas
Juez (a) 4	53	32 semanas
Juez (a) 5	27	14 semanas

La Licda. Lucrecia Chaves indicó además que la determinación de las plazas requeridas se realizó con base en la propuesta metodológica de la Escuela Judicial, de que los ítems deben ser construidos y validados por personas juzgadoras de las mismas materias y categorías que se evaluarán.

Asimismo, al definir que la prueba se hará en dos fases, una escrita y otra oral, el Consejo de la Judicatura aprobó que para la construcción de casos que se aplicarán en la prueba

oral, ésta deberá ser elaborada por las personas que integran los tribunales evaluadores de todas las categorías y materias.

Finalmente se definió el acompañamiento en todo el proceso por dos personas especialistas en métodos de la enseñanza de la Escuela Judicial.

Se indagó sobre la posibilidad de que estas labores puedan ser asumidas por los jueces a los que se les ha otorgado permiso con goce de salario que actualmente se encuentran trabajando en las Reformas Civil, Laboral, Familia y Agrario, sin embargo, explica la Licda. Lucrecia Chaves que los ítems que se van a construir y validar son los que integrarán el examen para el acceso a la Judicatura (prueba escrita y prueba oral), de ahí que no cualquier juez puede participar en el proceso, por cuanto ellos mismos concursan para puestos de juez y jueza. Por ello para cada categoría y materia los que deben de desarrollar esta metodología son las personas que conforman los tribunales evaluadores y los que ya ostenten un 100 en nota de examen, estén en propiedad y hayan cumplido el período de prueba.

Indica además que estas labores no se pueden incorporar dentro del cronograma de trabajo de la Escuela Judicial para el 2018 por cuanto se está ante un cambio de metodología de evaluación para el acceso a la Judicatura y por lo tanto, no lo estiman como una actividad propia de la Escuela. Justifica también que la participación de los metodólogos se requiere para asegurar que las pruebas sean objetivas y estén desarrolladas y validadas de acuerdo con los estándares de los procesos evaluativos.

Por otra parte indica la Máster Chaves Torres, que el detalle de las tareas a desarrollar durante el 2018 es el siguiente:

- Actualización del temario: corresponde hacer un mapa funcional de acuerdo con el perfil competencial establecido por la Dirección de Gestión Humana.
- Construcción de ítems: Las personas juzgadoras de cada materia y categoría deberán confeccionar 320 ítems según fue aprobado por el Consejo de la Judicatura en la sesión 07-16 celebrada el 14 de febrero del presente año, artículo VII.
- Después de la construcción, las personas profesionales en métodos de la enseñanza de la Escuela Judicial deberán realizar en un período de una semana la revisión, análisis,

cotejo, distribución de los ítems por grado de dificultad (fácil, intermedio y difícil) aunado a un solucionario para cada una de las materias y categorías en estudio.

- Validación: En esta fase las personas juzgadoras correspondientes a cada grupo por materia y categoría deberán validar los ítems según el cronograma establecido.
- Prueba oral: El tribunal evaluador deberá construir 80 casos integrados según mapa funcional que responde al temario, los casos tienen que involucrar conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes, así como los ejes transversales, valores y políticas institucionales, además, cada uno de los casos deberá incluir el instrumento de evaluación.
- Rendición de informes: Las personas metodólogas deben de rendir un informe al

Consejo de la Judicatura del avance del proyecto según cronograma establecido.

Adicionalmente se indica que la proyección del gasto se hizo con base en los montos presupuestarios que fueron aprobados por un lapso de seis meses y que corresponden a ₡171.682.052.07 para el 2017.

Indica además que en este primer avance se está trabajando en algunas materias, sin embargo, deberá de contarse con material para un total de 8 concursos para cada una de ellas y en vista de que no será posible cumplir con la totalidad del desarrollo requerido (sea para todas las materias y categorías), durante este tiempo, se estima que según la revisión metodológica, se tardará un año adicional, por lo tanto, se proyecta un costo de ₡343.364.104,07, considerando los mismos puestos.

En relación con la solicitud planteada y una vez analizada, esta Dirección visualiza la necesidad planteada, sin embargo, de acuerdo a los lineamientos presupuestarios aprobados por Corte Plena, no se constituyen dentro del lineamiento de las prioridades institucionales. Por lo tanto, no se recomienda la inclusión de la solicitud realizada por el Consejo de la Judicatura de reservar un monto de ₡343.364.104,07 para el otorgamiento de permisos con goce de salario al personal abocado al cambio en la metodología de la aplicación de la prueba de conocimientos, contemplando todas las materias y categorías en los puestos de la judicatura, lo anterior con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, aprobada por la Corte Plena en la sesión No. 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

-0-

**Se acordó:** Por mayoría acoger la solicitud realizada por el Consejo de la Judicatura de reservar un monto de ¢343.364.104.07 para el otorgamiento de permisos con goce de salario al personal abocado al cambio en la metodología de la aplicación de la prueba de conocimientos, contemplando todas las materias y categorías en los puestos de la judicatura, lo anterior con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

El Magistrado Vicepresidente de la Corte Jesús Ramírez Quirós vota por aprobar la recomendación de la Dirección de Planificación.”.

Conforme lo indicado mediante Circular Externa de la Dirección de Planificación N° 3-2017, publicada el 1° de febrero de 2017, los servidores del área de informática de cada región, suministrarán al administrador regional respectivo, en CD o el medio que estimen pertinente, la grabación de las sesiones conforme las actas queden en firme. Lo anterior para que, en caso de que se requiera, puedan escuchar las manifestaciones de quienes intervienen en la discusión, así como facilitarlo a quien así lo solicite.

En cuanto a las oficinas que no pertenecen a un centro regional, los servidores judiciales autorizados<sup>5</sup>, podrán bajar la grabación siguiendo los siguientes pasos:

En el explorador, digitar:  
<http://sjointpro03/regionales/> se selecciona la opción  
“audio-presupuesto2018”

-0-

**SE ACORDÓ:** Tomar nota del oficio anterior.

---

## ARTÍCULO XI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-04-2016, para integrar las listas de jueces suplentes categoría 4 en los siguientes despachos:

DESPACHO	
<b>Lista #4.</b>	
1031	TRIBUNAL FLAGRANCIA II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
459	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
577	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
601	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA
538	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
536	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO
537	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA
602	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA, SEDE SIQUIRRES
416	TRIBUNAL PUNTARENAS
588	TRIBUNAL PUNTARENAS, SEDE QUEPOS

- Producto de concursos anteriores, los despachos de interés actualmente cuentan con listas de jueces suplentes, no obstante, han resultado insuficientes en virtud de que no completan la cantidad máxima requerida o algunas de las personas que las integran presentan otros compromisos laborales que les impiden desempeñar el cargo, por lo que se realizó una nueva convocatoria con el fin de ampliar dichas listas; es decir, las listas propuestas serán una ampliación a las ya existentes.
- Los despachos de interés, están integrados como se detalla a continuación, por lo tanto, de conformidad con el artículo 47 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial, se menciona la cantidad máxima de personas que se pueden recomendar para la lista principal; asimismo, de acuerdo con el artículo 53 y 54 de esa misma normativa, relacionados con la conformación de listas

complementarias, se indica el máximo de nombramientos que pueden realizarse en ésta, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios.

#	Despacho	Cantidad titulares	Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
1031	TRIBUNAL FLAGRANCIA II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	14	27/42
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE	6	9/18
459	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	15	40/45
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	11	30/33
577	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE	3	5/9
601	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	8	20/24
538	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	8	19/24
536	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO	2	4/6
537	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA	1	3/3
602	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA, SEDE SIQUIRRES	1	½
416	TRIBUNAL PUNTARENAS	11	5/11
588	TRIBUNAL PUNTARENAS, SEDE QUEPOS	1	2/3

- Los promedios que se consignan en la lista de oferentes para este concurso, se consultaron en el registro de elegibles con fecha de corte al 15 de marzo de 2017.

Analizada la información anterior, **SE ACUERDA:** Hacer la designación preliminar de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

**1. Tribunal Flagrancia II Circuito Judicial San José #1031 Faltante 27 principal y 42 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0303130627	RAMIREZ SOLANO, ANDREA SARITZA	JUEZ 4 Penal 80.3744 // JUEZ 4 Familia 83.6244 // JUEZ 3 Penal Juvenil 83.7889 // JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 83.7889 // JUEZ 3 Familia 83.7889 // JUEZ 1 Penal 86.0388 // JUEZ 1 Laboral 86.0388 // JUEZ 1 Genérico 86.0388 // JUEZ 1 Familia 87.5388 // JUEZ 1 Civil 86.0388 //		
2	0109830607	SALAS RODRIGUEZ, MONICA	JUEZ 4 Penal 87.7076 // JUEZ 3 Penal 91.2282 //		
3	0107370513	CORDERO CALDERON, LILLIANA	JUEZ 4 Penal 84.3966 // JUEZ 3 Penal 92.0432 // JUEZ 1 Penal 92.0432 //		
4	0108150990	IONG UREÑA, MAUREEN GUISELLE	JUEZ 3 Penal 80.5775 // JUEZ 1 Penal 80.5775 //		
5	0303830879	GARAY BOZA, NORBERTO ENRIQUE	JUEZ 4 Penal 89.0281 //		
6	0602570940	PORTUGUEZ HERRERA, CINTHIA YINETHE	JUEZ 4 Penal 83.6868 // JUEZ 3 Penal 87.9792 // JUEZ 1 Penal 87.9792 //		

7	0110840763	BOLANDI PIEDRA, JOSE RAFAEL	JUEZ 3 Penal 87.4655 // JUEZ 1 Penal 87.4655 //		
8	0110060868	SERRANO RODRIGUEZ, LUIS DIEGO	JUEZ 4 Penal 90.7375 // JUEZ 3 Penal 95.7625 //		
9	0503360546	ANGULO DE LA O, NACIRA	JUEZ 3 Penal Juvenil 90.0359 // JUEZ 3 Penal 90.0359 // JUEZ 1 Penal 90.0359 //		
10	0110040546	FUMERO MOLINA, CINDY PRISCILLA	JUEZ 3 Penal Juvenil 85.7371 // JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 85.7371 // JUEZ 3 Familia 85.7371 // JUEZ 1 Penal Juvenil 85.7371 // JUEZ 1 Familia 85.7371 //		

**2. Tribunal I Circuito Judicial Guanacaste #384 Faltante 9 principal y 18 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0108010916	ALPIZAR RODRIGUEZ, RUTH MARIA	JUEZ 4 Agrario 95.2993 // JUEZ 3 Civil 83.3827 // JUEZ 3 Agrario 96.1327 //		
2	0503390801	CAMPOS MEDINA, MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Laboral 76.2233 // JUEZ 1 Laboral 76.2233 //		

**3. Tribunal I Circuito Judicial Zona Atlántica #459 Faltante 40 principal y 45 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0110340270	CUBILLO MADRIGAL, LAURA ALEJANDRA	JUEZ 3 Penal 72.5071 //		
2	0603170476	ALVARADO VALVERDE, LUIS CARLOS	JUEZ 3 Laboral 79.5957 // JUEZ 1 Penal 78.0957 // JUEZ 1 Laboral		

			79.5957 // JUEZ 1 Genérico 78.0957 // JUEZ 1 Familia 78.0957 // JUEZ 1 Civil 78.0957 //		
--	--	--	--	--	--

**4. Tribunal I Circuito Judicial Zona Sur #30 Faltante 30 principal y 33 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0113020359	LARA FALLAS, CESAR WILLIAM	JUEZ 3 Penal 77.7241 // JUEZ 1 Penal 77.7241 //		

**5. Tribunal II Circuito Judicial Guanacaste #577 Faltante 5 principal y 9 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0108800378	BERMUDEZ CHAVES, CARLOS LUIS	JUEZ 4 Penal 92.7529 // JUEZ 3 Penal 93.6858 // JUEZ 1 Penal 93.6858 //		
2	0502420346	LEAL GOMEZ, EDGAR JESUS	JUEZ 3 Contencioso Administrativo 83.7594 // JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 81.1386 // JUEZ 1 Penal 91.0760 // JUEZ 1 Laboral 85.8261 // JUEZ 1 Genérico 85.8261 // JUEZ 1 Familia 91.0765 // JUEZ 1 Civil 85.8261 //		
3	0205270257	BONILLA CUBERO, JORGE JEAMPER	JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 77.3069 //		
4	0205250418	CAMPOS LOPEZ, HELIO JOSE	JUEZ 3 Civil 85.3018 // JUEZ 1 Penal 77.7518 // JUEZ 1 Laboral 77.7518 // JUEZ 1 Genérico 77.7518 // JUEZ		

			1 Familia 77.7518 // JUEZ 1 Civil 85.3018 //		
--	--	--	--	--	--

**6. Tribunal II Circuito Judicial Zona Atlántica #601 Faltante 20 principal y 24 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0110340270	CUBILLO MADRIGAL, LAURA ALEJANDRA	JUEZ 3 Penal 72.5071 //		
2	0110970935	GUILLEN SOLANO, SIMON JOSE	JUEZ 3 Penal 93.9541 //		
3	0110760263	OLSEN VILLEGAS, ANDRES	JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 83.4176 //		

**7. Tribunal II Circuito Judicial Zona Sur #538 Faltante 19 principal y 24 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0302930597	HERNANDEZ MASIS, ADOLFO ELPIDIO	JUEZ 1 Penal 71.2971 // JUEZ 1 Laboral 71.2971 // JUEZ 1 Genérico 71.2971 // JUEZ 1 Familia 71.2971 // JUEZ 1 Civil 71.2971 //		

**8. Tribunal II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Golfito #536 Faltante 4 principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0113020359	LARA FALLAS, CESAR WILLIAM	JUEZ 3 Penal 77.7241 // JUEZ 1 Penal 77.7241 //		

**9. Tribunal II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Osa #537 Faltante 3 principal y 3 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0302930597	HERNANDEZ MASIS, ADOLFO ELPIDIO	JUEZ 1 Penal 71.2971 // JUEZ 1 Laboral		

			71.2971 // JUEZ 1 Genérico 71.2971 // JUEZ 1 Familia 71.2971 // JUEZ 1 Civil 71.2971 //		
2	0113020359	LARA FALLAS, CESAR WILLIAM	JUEZ 3 Penal 77.7241 // JUEZ 1 Penal 77.7241 //		

**10. Tribunal II Circuito Judicial Zona Atlántica, Sede Siquirres #602  
Faltante 1 principal y 2 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0110760263	OLSEN VILLEGAS, ANDRES	JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 83.4176 //		

**11. Tribunal Puntarenas #416 Faltante 5 principal y 11 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0106390306	GONZALEZ GRAJALES, XINIA PATRICIA	JUEZ 4 Notarial 94.3698 // JUEZ 3 Civil 84.4233 // JUEZ 3 Agrario 88.1487 //		
2	0503360546	ANGULO DE LA O, NACIRA	JUEZ 3 Penal Juvenil 90.0359 // JUEZ 3 Penal 90.0359 // JUEZ 1 Penal 90.0359 //		
3	0109320092	RIVERA PRIETO, JAIME EDUARDO	JUEZ 3 Laboral 90.4052 // JUEZ 3 Civil 88.1551 // JUEZ 1 Penal 86.6551 // JUEZ 1 Laboral 90.4052 // JUEZ 1 Genérico 86.6551 // JUEZ 1 Familia 86.6551 // JUEZ 1 Civil 88.1551 //		

**12. Tribunal Puntarenas, Sede Quepos #588 Faltante 2 principal y 3 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
---	----------------	-----------------	--------------	----	---

Lista principal					
1	0205500628	BARRANTES CORDOBA, MARICRUZ	JUEZ 4 Laboral 74.2394 // JUEZ 3 Laboral 83.2596 // JUEZ 3 Conciliador 74.0929 // JUEZ 1 Penal 83.2290 // JUEZ 1 Laboral 83.2596 // JUEZ 1 Genérico 83.2290 // JUEZ 1 Familia 83.2290 // JUEZ 1 Civil 83.2290 //		

**Observaciones:**

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de setiembre del 2014, artículo II, que indica:

*“Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.* **Lo anterior incluye nombramientos realizados, producto de otros concursos.**

c) Previamente a remitir las presentes propuestas al Consejo Superior, comuníquese este acuerdo a los participantes del concurso, para que en el término de cinco días, después de recibida la comunicación, manifiesten lo que a bien tengan.

d) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

- f) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.
- g) La Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte fechada 13 de noviembre del 2014, establece que, entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.
- j) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO XI**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-03-2016, para integrar las listas de jueces suplentes categoría 3 en los siguientes despachos:

DESPACHO
<b>Lista #5.</b>

699	JUZGADO AGRARIO CARTAGO
815	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
387	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
465	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA
1129	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
298	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA
391	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
689	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
507	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA
419	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
993	JUZGADO AGRARIO III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMÓN)
341	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO TURRIALBA
642	JUZGADO CIVIL Y AGRARIO PUNTARENAS

- Producto de concursos anteriores, los despachos de interés actualmente cuentan con listas de jueces suplentes, no obstante, han resultado insuficientes en virtud de que no completan la cantidad máxima requerida o algunas de las personas que las integran presentan otros compromisos laborales que les impiden desempeñar el cargo, por lo que se realizó una nueva convocatoria con el fin de ampliar dichas listas; es decir, las listas propuestas serán una ampliación a las ya existentes.
- Los despachos de interés, están integrados como se detalla a continuación, por lo tanto, de conformidad con el artículo 47 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial, se menciona la cantidad máxima de personas que se pueden recomendar para la lista principal; asimismo, de acuerdo con el artículo 53 y 54 de esa misma normativa, relacionados con la conformación de listas complementarias, se indica el máximo de nombramientos que pueden realizarse en ésta, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios.

	<b>Despacho</b>	<b>Cantidad titulares</b>	<b>Pendientes por nombrar en</b>
--	-----------------	---------------------------	----------------------------------

#			lista principal y complementaria
699	JUZGADO AGRARIO CARTAGO	2	4/6
815	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	2	0/3
387	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE	2	2/6
465	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	2	3/6
1129	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	1	2/3
298	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	2	5/6
391	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE	2	5/6
689	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	2	2/3
507	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA	2	4/6
419	JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	2	5/6
993	JUZGADO AGRARIO III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMÓN)	2	4/6
341	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO TURRIALBA	2	5/6
642	JUZGADO CIVIL Y AGRARIO PUNTARENAS	3	7/9

- Los promedios que se consignan en la lista de oferentes para este concurso, se consultaron en el registro de elegibles con fecha de corte al 15 de marzo de 2017.

Analizada la información anterior, **SE ACUERDA:** Hacer la designación preliminar de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

**13. Juzgado Agrario II Circuito Judicial Alajuela #298 Faltante 5 principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0206010261	RODRIGUEZ ROJAS, DAYANA MERCEDES	JUEZ 3 Agrario 78.0680 //		

**14. Juzgado Agrario III Circuito Judicial Alajuela (San Ramón) #993 Faltante 4 principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0206010261	RODRIGUEZ ROJAS, DAYANA MERCEDES	JUEZ 3 Agrario 78.0680 //		

**15. Juzgado Civil, Trabajo y Agrario Turrialba #341 Faltante 5 principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0111520489	VINDAS CASTIGLIONI, JOSE ELIAS	JUEZ 3 Civil 73.0767 //		
2	0503390801	CAMPOS MEDINA, MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Laboral 76.2233 // JUEZ 1 Laboral 76.2233 //		
3	0114860502	JIMENEZ MEDRANO, DANIEL ALBERTO	JUEZ 3 Civil 75.8988 // JUEZ 1 Civil 75.8988 //		
4	0110430826	MATAMOROS SALAZAR, DAVID RAUL	JUEZ 3 Civil 75.8572 // JUEZ 1 Civil 75.8572 //		
5	0111930840	ESPINOZA MARTINEZ, ALLAN ROBERTO	JUEZ 3 Laboral 73.6680 // JUEZ 1 Laboral 73.6402 //		
Lista complementaria					
1	0111520106	NAVARRO ZAMORA, ZARY CECILIA	JUEZ 1 Civil 74.5126 //		
2	0204660314	BRENES QUESADA, EDITH ALEIDA	JUEZ 3 Civil 72.5225 // JUEZ 1 Civil 72.5225 //		
3	0109930881	FONSECA PORRAS, PAOLA VANESSA	JUEZ 3 Civil 76.9450 // JUEZ 1 Civil 76.9450 //		
	0502070087	MEZA MARIN, RAMON ANTONIO	JUEZ 1 Civil 74.3761 //		

**16. Juzgado Civil y Agrario Puntarenas #642 Faltante 7 principal y 9 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0206010261	RODRIGUEZ ROJAS, DAYANA MERCEDES	JUEZ 3 Agrario 78.0680 //		
2	0603730061	MORENO NAVARRO, MARY PAZ	JUEZ 1 Penal 79.7925 // JUEZ 1 Laboral 79.7925 // JUEZ 1 Genérico 79.7925 // JUEZ 1 Familia 79.7925 // JUEZ 1 Contencioso Administrativo 75.9897 // JUEZ 1 Civil 79.7925 //		
3	0502070087	MEZA MARIN, RAMON ANTONIO	JUEZ 1 Civil 74.3761 //		
4	0110430826	MATAMOROS SALAZAR, DAVID RAUL	JUEZ 3 Civil 75.8572 // JUEZ 1 Civil 75.8572 //		
5	0109930881	FONSECA PORRAS, PAOLA VANESSA	JUEZ 3 Civil 76.9450 // JUEZ 1 Civil 76.9450 //		
6	0204660314	BRENES QUESADA, EDITH ALEIDA	JUEZ 3 Civil 72.5225 // JUEZ 1 Civil 72.5225 //		
7	0111520489	VINDAS CASTIGLIONI, JOSE ELIAS	JUEZ 3 Civil 73.0767 //		

**Observaciones:**

- a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.
- b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de setiembre del 2014, artículo II, que indica:

*“Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos*

*en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado".* **Lo anterior incluye nombramientos realizados, producto de otros concursos.**

c) Previamente a remitir las presentes propuestas al Consejo Superior, comuníquese este acuerdo a los participantes del concurso, para que en el término de cinco días, después de recibida la comunicación, manifiesten lo que a bien tengan.

d) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

f) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

g) La Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte fechada 13 de noviembre del 2014, establece que, entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

j) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

k) Se ordena a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial la publicación de un nuevo concurso en las siguientes oficinas:

- Juzgado Agrario Cartago
- Juzgado Agrario I Circuito Judicial Alajuela
- Juzgado Agrario I Circuito Judicial Guanacaste
- Juzgado Agrario I Circuito Judicial Zona Atlántica
- Juzgado Agrario I Circuito Judicial Zona Sur.
- Juzgado Agrario II Circuito Judicial Guanacaste
- Juzgado Agrario II Circuito Judicial San José
- Juzgado Agrario II Circuito Judicial Zona Atlántica
- Juzgado Agrario II Circuito Judicial Zona Sur.

***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.